

Informe **viabilidad fiscal y financiera**

municipios y distritos de Antioquia

Vigencia 2024 - Ley 617 de 2000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Retiro - Antioquia

Andrés Julián Rendón Cardona

Gobernador de Antioquia

Eugenio Prieto Soto

Director Departamento Administrativo de Planeación

Daniel Alberto Arbeláez Echeverri

Director de Proyectos e Inversión Pública

Equipo de trabajo

Gabriel de Jesús Cano Palacio, profesional universitario
Juan Pablo Agudelo Gil, profesional universitario
Lyliana María Ramírez Arroyave, profesional universitaria
Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez, profesional universitaria
Nelson Lisandro Urrego Salazar, profesional universitario
Miladis Rendón López, profesional universitaria
Alba Luz Mario Sánchez, técnica operativa
Johana Higueta Lezcano, técnica operativa
Jenny Lucía García Duque, auxiliar administrativa
Rafael Montenegro Salazar, auxiliar administrativo
Jesús Humberto Coral, auxiliar administrativo

Apoyo Operativo

M.R Asesores y Consultores S.A.S, contratista - SIFFMA
Dilan Steban Alvarado Villarraga, practicante de excelencia
Esteban Álvarez Granda, practicante de excelencia
Robert Johnnatan Rodríguez Zea, practicante de excelencia
Juliana Vélez Puerta, contratista
Gerencia Comercial y de Fomento, IDEA

2025



Presentación

En la ruta del fortalecimiento fiscal y financiero de Antioquia, presentamos el informe de viabilidad de los municipios y distritos de Antioquia, un instrumento técnico de gran alcance que entrega una visión clara, rigurosa y estratégica del estado actual de las finanzas territoriales.

Este informe no es un mero trámite administrativo. Es una radiografía precisa, elaborada a partir de datos verificables, indicadores clave y criterios técnicos establecidos por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación - DAP de la Gobernación de Antioquia. Una herramienta de planificación y gestión que permite elaborar criterios y tomar decisiones eficientes, responsables y orientadas a transformar positivamente la administración pública local.

Enmarcado en el compromiso de nuestro gobierno con la Línea Estratégica 5: Autonomía Territorial desde la Gobernanza del Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027, este informe reafirma que la sostenibilidad fiscal es la base para un desarrollo territorial justo y equilibrado. Apostamos por el fortalecimiento fiscal y financiero, la gestión pública eficiente, transparente y centrada en el bien común.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000, el informe evalúa el comportamiento de las finanzas públicas municipales, identificando fortalezas, riesgos y oportunidades. Sus recomendaciones apuntan a fortalecer las capacidades fiscales mediante la optimización de procesos como la planificación financiera, la ejecución presupuestal y la articulación con los planes estratégicos de las entidades territoriales.

Uno de los análisis de este informe es la incidencia de la actualización catastral en la generación de recursos propios para los municipios. Esta acción es clave para alcanzar la autonomía territorial real y sostenible en la que avanzan el gobierno de Antioquia, tal como lo propone el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027. También se analizan las capacidades técnicas y administrativas de las entidades para ejecutar los recursos e impulsar proyectos de inversión pública.

A partir de estos hallazgos, se traza una ruta de acción para los próximos años, con la cual se busca fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las entidades territoriales municipales del departamento. Esta ruta será acompañada y dinamizada por el Departamento Administrativo de Planeación - DAP, a través de su Dirección de Proyectos e Inversión Pública, desde la asesoría y asistencia técnica permanente.



El propósito del gobierno Por Antioquia Firme liderado por el gobernador Andrés Julián Rendón Cardona es claro: fortalecer financiera y fiscalmente a los municipios, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, aumentar los ingresos propios, fortalecer el control del gasto y garantizar que los proyectos de inversión respondan verdaderamente a las necesidades de la ciudadanía. Así, consolidamos a Antioquia como referente nacional en gestión territorial efectiva, descentralización y autonomía territorial.

Este informe también resalta un factor fundamental: la asociatividad territorial como eje estratégico de desarrollo. Antioquia ha demostrado que la cooperación entre municipios, la creación de figuras como áreas metropolitanas, provincias y otros esquemas asociativos, son caminos sólidos para avanzar en equidad, sostenibilidad y gobernanza territorial.

Los datos reflejan que aquellos municipios que han apostado por la integración y el trabajo conjunto muestran mayores avances en sus indicadores fiscales, capacidad de inversión y desempeño institucional.

Finalmente, es importante precisar que este informe tiene un carácter informativo y de asesoría, no de control. La verificación del cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la Ley 617 es competencia de la Contraloría General de la República, como lo indica el concepto CGR-OJ-174-2022.

Con este documento damos cumplimiento al Decreto 4515 de 2007 y ratificamos nuestro compromiso con una Antioquia más fuerte, autónoma y bien administrada, donde cada peso público se invierta con transparencia, criterio técnico y responsabilidad con el futuro. Porque la viabilidad fiscal no es un fin en sí mismo, sino un medio para dignificar la vida de nuestra gente en cada uno de los rincones del territorio antioqueño.

Daniel Alberto Arbeláez Echeverri
Director de Proyectos e Inversión Pública

Eugenio Prieto Soto
Director Departamento Administrativo de Planeación

Contenido

1. MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 - VIGENCIA 2024	10
2. ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS	11
2.1 CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- ICLD	12
2.2 CÁLCULO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GF	12
2.3 DETALLE DE GASTOS – INFORME DETALLADO DE REGISTROS PRESUPUESTALES	13
2.4 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA MEDICIÓN	14
3. DESARROLLO DEL INFORME	15
3.1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	15
3.2 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000	17
3.2.1 AUTOFINANCIACIÓN DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	17
3.2.2 ANÁLISIS SUBREGIONAL DE ANTIOQUIA	18
3.2.2.1 Bajo Cauca	18
3.2.2.2 Magdalena Medio	20
3.2.2.3 Nordeste	21
3.2.2.4 Norte	22
3.2.2.5 Occidente	25
3.2.2.6 Oriente	27
3.2.2.7 Suroeste	30
3.2.2.8 Urabá	33
3.2.2.9 Valle de Aburrá	36
3.3 CONSOLIDADO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 EN LA VIGENCIA 2024	37
3.3.1 MAPA INDICADOR LEY 617 DE 2000	38
3.4 EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 EN LA VIGENCIA 2024 RESPECTO A 2023	38
3.5 ESQUEMAS ASOCIATIVOS	40
3.5.1 PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN - PAP	40
3.5.1.1 PAP MINERO AGROECOLÓGICA	40
3.5.1.2 PAP DEL RÍO GRANDE	41
3.5.1.3 PAP BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA	42
3.5.1.4 PAP AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	43
3.5.1.5 PAP TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	44
3.5.1.6 PAP DE LA PAZ	45
3.5.1.7 PAP DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO	46
3.5.1.8 PAP DE PENDERISCO Y SINIFANÁ	48
3.5.1.9 PAP DE SAN JUAN	49
3.5.1.10 PAP CARTAMA	50
3.5.2 ÁREAS METROPOLITANAS	51
3.5.2.1 Área Metropolitana de Urabá	51



3.5.2.2	Área Metropolitana del Valle de Aburrá.....	52
3.5.2.3	Área Metropolitana del Valle de San Nicolás.....	53
4.	ENTES DE CONTROL.....	54
4.1	CONCEJO MUNICIPAL O DISTRITAL.....	54
4.2	PERSONERÍA MUNICIPAL O DISTRITAL.....	55
4.3	CONTRALORÍA MUNICIPAL O DISTRITAL.....	56
5.	PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP LIBRE DESTINACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.....	57
6.	INDICADORES SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.....	62
7.	DÉFICIT MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA.....	67
8.	MUNICIPIOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 550 DE 1999 “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS” DURANTE EL AÑO 2023.....	79
9.	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 2024.....	80
10.	FONDOS DE CONTINGENCIAS VIGENTES 2024.....	83
11.	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.....	86
11.1	ASESORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA – AOAT.....	86
12.	CONCLUSIONES.....	88
13.	RECOMENDACIONES.....	89
14.	CONTEXTO TEÓRICO - GLOSARIO.....	90
15.	FICHA TÉCNICA.....	94
16.	ANEXO.....	95
16.1	MODELO METODOLÓGICO CÁLCULO INDICADOR LEY 617 Y CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ENTES DE CONTROL - SISTEMA DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA- SIFFMA	95



Índice de tablas

Tabla 1. Semáforo del indicador de Ley 617 de 2000.....	14
Tabla 2. Límites de gastos de funcionamiento administración central.....	14
Tabla 3. Composición de las categorías distritales y municipales de Antioquia - Vigencia 2024.....	16
Tabla 4. Distribución incumplimiento vigencia 2023 en vigencia 2024.....	18
Tabla 5. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Bajo Cauca.....	18
Tabla 6. Línea Histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Bajo Cauca.....	19
Tabla 7. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio.....	20
Tabla 8. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Magdalena Medio.....	20
Tabla 9. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste.....	21
Tabla 10. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Nordeste.....	21
Tabla 11. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Norte.....	22
Tabla 12. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Norte.....	23
Tabla 13. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Occidente.....	25
Tabla 14. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Occidente.....	26
Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Oriente.....	27
Tabla 16. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Oriente.....	28
Tabla 17. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Suroeste.....	30
Tabla 18. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Suroeste.....	30
Tabla 19. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá.....	33
Tabla 20. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Urabá.....	34
Tabla 21. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá.....	36
Tabla 22. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Valle de Aburrá.....	36
Tabla 23. Municipios - Distritos que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 - Vigencia 2024.....	37
Tabla 24. Municipios con indicador Ley 617 de 2000 en estado de alerta - vigencia 2024.....	37
Tabla 25. Consolidado cumplimiento administración central por Subregión.....	38
Tabla 26. Variación en el cumplimiento 2023 vs. 2024.....	39
Tabla 27. Incumplimiento 2023 - 2024.....	39
Tabla 28. Alerta 2023 - 2024.....	40
Tabla 29. PAP Minero Agroecológica.....	40
Tabla 30. PAP del río Grande.....	41
Tabla 31. PAP Bioenergética.....	42
Tabla 32. PAP Agroindustrial.....	44
Tabla 33. PAP Turística y Agroecológica.....	45



Tabla 34. PAP de la Paz.....	46
Tabla 35. PAP Agua, Bosques y Turismo.....	47
Tabla 36. PAP Penderisco y Sinifaná.....	48
Tabla 37. PAP San Juan.....	49
Tabla 38. PAP Cartama.....	50
Tabla 39. Conformación Área Metropolitana de Urabá.....	51
Tabla 40. Conformación Área Metropolitana del Valle Aburrá.....	52
Tabla 41. Conformación Área Metropolitana del Valle San Nicolás.....	53
Tabla 42. Valores de la sesión del concejo por categoría.....	54
Tabla 43. Consolidado incumplimiento concejo.....	55
Tabla 44. Límites de personería por categoría.....	55
Tabla 45. Consolidado incumplimiento personería.....	56
Tabla 46. Límites de contraloría de los entes de control municipales y distritales.....	56
Tabla 47. Consolidado incumplimiento contraloría.....	56
Tabla 48. Peso del SGP PG Libre Destinación en los ICLD – Cifras en millones (M).....	58
Tabla 49. Indicadores de solvencia y sostenibilidad – cifras en millones – vigencia 2024.....	63
Tabla 50. - Escenario 2 – superávit presupuestal – cierre de vigencia 2024.....	69
Tabla 51. - Escenario 3 – déficit presupuestal – cierre de vigencia 2024.....	72
Tabla 52 – Escenario superávit Presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2024.....	74
Tabla 53. - Escenario déficit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2024.....	77
Tabla 54. Municipios con acuerdo de reestructuración de pasivos.....	80
Tabla 55. Programas de saneamiento fiscal y financiero, implementados y vigentes en el año 2024.....	81
Tabla 56. Fondo de contingencias vigentes en 2024.....	84
Tabla 57. Definiciones ingresos y gastos funcionamiento.....	90
Tabla 58. Definición de los principales ICLD.....	92
Tabla 59. Definición de gastos de funcionamiento.....	92
Tabla 60. Fuente de financiación.....	98



ABREVIACIONES

Sigla/Abreviatura	Descripción
CAR	Corporación Autónoma Regional
CCPET	Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales
CGA	Contraloría General de Antioquia
CGN	Contaduría General de la Nación
CGR	Contraloría General de la República
CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
COT	Comisión de Ordenamiento territorial
CPC	Clasificación Central de Productos
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
D.	Decreto
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP	Departamento Administrativo de Planeación
DNP	Departamento Nacional de Planeación
E	Categoría Especial
FUT	Formulario Único Territorial
GF	Gastos de Funcionamiento
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
IDEA	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
IL 617	Indicador Ley 617 de 2000
IPC	Índice de Precios al Consumidor
Metr.	Metropolitana
PG LD	Propósito General Libre Destinación
Pos.	Posición
p.p.	Puntos porcentuales
PSFF	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
Res.	Resolución
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFFMA	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente



1. MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 - VIGENCIA 2024

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020, la administración departamental, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Planeación Territorial y su Dirección de Proyectos e Inversión Pública, realiza el informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios y distritos de Antioquia, así como de los entes de control para la vigencia 2024, agrupando las entidades territoriales por subregión y según su nivel de cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, se evalúa el desempeño fiscal de los municipios y distritos dando especial énfasis en la ejecución de gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º y 2.º del Decreto 4515 de 2007, los cuales establecen:

Artículo 1.º *Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios.* Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6.º y 10 de la Ley 617 de 2000. Tal informe deberá presentarse el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo período de cada año.

Artículo 2.º *Verificación del cumplimiento de los límites al gasto.* Para la elaboración del informe que trata el artículo anterior, las oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales y distritales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal.

Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6.º y 10 de la Ley 617 de 2000.

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales y distritales, y la Ley 1368 de 2009,



por medio de la cual se dictan otras disposiciones respecto a la liquidación de los honorarios de los concejos municipales.

El análisis y evaluación de la información fiscal y financiera de los municipios y distritos del departamento de Antioquia permite a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública tener la base para la toma de decisiones orientadas a propender por el diseño y la aplicación de políticas públicas adecuadas y enfocadas a la ejecución de estrategias que optimicen los procesos en materia fiscal y financiera a nivel municipal.

2. ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS

La metodología aplicada para la evaluación del indicador de Ley 617 de 2000, a través del reporte efectuado en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia - SIFFMA, establece los procesos y procedimientos a seguir en cada una de las etapas previstas para su cálculo.

1. Transmisión: la información suministrada a través del SIFFMA, es responsabilidad de los funcionarios municipales o distritales que por competencia deben realizar la rendición de cuentas, actividad que recae especialmente en las Secretarías de Hacienda Municipal.

2. Validación: se realiza una primera evaluación, por parte de los funcionarios competentes adscritos a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, contrastando las clasificaciones y soportes de los datos transmitidos, de acuerdo con los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes de financiación, Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD y Sistema General de Participación Libre Destinación – SGPLD, definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET. Dicha validación, se realiza en cuatro (4) escenarios, con el fin de clasificar la ejecución del ingreso y el gasto; una vez analizados cada uno de los escenarios de forma independiente, se procede a la sumatoria de estos, dando como resultado el total de Gastos de Funcionamiento - GF validados.

- **Escenario 1** - gastos de funcionamiento de provenientes de la transmisión.
- **Escenario 2** - gastos de inversión o servicio de la deuda de la sección administración central, financiados con ICLD o SGPLD, que se editan a clasificadores de gastos de funcionamiento.
- **Escenario 3** - gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas.



- **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a gastos de funcionamiento y marcados como novedades e inconsistencias.

3. Conciliación: se efectúa una reunión entre los funcionarios de los entes territoriales y el equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia, que permite presentar los argumentos y soportes que se consideren pertinentes, para validar los ajustes, llegar a un consenso y determinar el indicador final.

La aplicación de la metodología permite obtener el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 para las 125 entidades territoriales, identificar aquellas que cumplen, en situación de alerta o que incumplen los límites del gasto definidos en la ley, tanto en el control del gasto de funcionamiento de la sección presupuestal administración central, como de los respectivos entes de control: concejo, personería y contraloría.

VER ANEXO 1 MODELO METODOLÓGICO

2.1 Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD

El cálculo de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD** para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente territorial a través del SIFFMA.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los **conceptos del ingreso** y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, de los ingresos que hacen base para el cálculo del indicador Ley 617 de 2000, correspondan a **ingresos corrientes [1.1]** y que las fuentes de financiación correspondan a **Ingresos Corrientes de Libre Destinación [fuente 1.2.1.0.00]** y al **SGP Propósito General Libre Destinación** municipios categorías 4^a, 5^a y 6^a [fuente 1.2.4.3.04].

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET y de los códigos de las fuentes de financiación, la variable cuantitativa de medición del indicador corresponde al valor total del recaudo de la vigencia fiscal, descontando el 1 % que establece la Ley 99 de 1993 (se efectúa automáticamente por la plataforma) y los porcentajes que por norma municipal o distrital (acuerdos) establezcan destinaciones específicas originadas en el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

2.2 Cálculo de los Gastos de Funcionamiento - GF



El cálculo de los **Gastos de Funcionamiento [GF]** para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente a través de SIFFMA.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los objetos del gasto y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, que los gastos que hacen base para el cálculo del indicador Ley 617 de 2000, correspondan al tipo de **gasto funcionamiento [2.1]** y que las fuentes de financiación correspondan a **Ingresos Corrientes de Libre Destinación [fuente 1.2.1.0.00]** y al **SGP Propósito General Libre Destinación** municipios categorías 4^a, 5^a y 6^a [fuente 1.2.4.3.04].

De la misma forma, se consideran los códigos de las secciones presupuestales, que corresponden a **administración central (16.0)**, **salud (21.0)**, **educación (22.0)** y **unidad de servicios públicos (23.0)**.

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET, de los códigos de las fuentes de financiación y la sección presupuestal, la variable cuantitativa de medición del indicador corresponde al **VALOR TOTAL DE COMPROMISOS (Registros Presupuestales)** descontando los valores correspondientes a los clasificadores relacionados con:

- Transporte rural de concejales – Clasificador 2.1.1.01.03.125.
- Seguridad social de concejales – clasificadores a nivel de desagregación del código 2.1.1.01.02.020 - contribuciones inherentes a la nómina de diputados o concejales.
- Pólizas de seguros de vida de concejales – Clasificador 2.1.2.02.02.007. Para esta casuística se creó una funcionalidad específica para reportar el valor correspondiente a las pólizas de seguros de vida de concejales ya que, dicho clasificador, corresponde a servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

Estas exclusiones solo aplican para entidades territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría, tal como se establece en el marco normativo vigente.

El valor correspondiente a gastos de funcionamiento puede variar en las fases de transmisión, validación y conciliación conforme a los escenarios del esquema metodológico de la medición del indicador.

El valor neto conciliado de los gastos de funcionamiento corresponde al valor tomado como base para el cálculo del indicador para cada vigencia fiscal.

2.3 Detalle de Gastos – Informe Detallado de Registros Presupuestales






Para proporcionar elementos de análisis que permitan al responsable de las fases de Validación y Conciliación la reclasificación de los objetos de gasto, se requiere a los entes territoriales el insumo del detalle de los Compromisos presupuestales (**Registros presupuestales**). Dicho detalle permite analizar la información por tercero, objeto, clasificador CCPET, fuente de financiación, fecha y valor de los compromisos presupuestales de la vigencia, en concordancia con la información transmitida de forma agrupada por clasificador CCPET y fuente de financiación en la ejecución de gastos. Constituyéndose el factor diferencial del proceso de evaluación y medición del indicador de Ley 617 de 2000 de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, ya que se conoce la recurrencia, la periodicidad y el fin de dicho gasto y su disparidad respecto a la definición del tipo de gasto ya sea de inversión o funcionamiento.

Asimismo, se pueden evidenciar eventuales riesgos generados en la imputación de objetos de gasto que no están contemplados en el marco normativo de la destinación específica de los recursos del **Sistema General de Participaciones - SGP** y de otras fuentes de destinación específica. Con el fin de determinar posibles inconsistencias en la destinación de las fuentes asociadas al SGP, se tiene en cuenta el contenido del documento expedido por el **Departamento Nacional de Planeación - DNP** referente a las "*Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones*".

2.4 Consideraciones generales para la medición

El semáforo utilizado para la evaluación del cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, es el que se muestra a continuación. Se debe tener en cuenta que el resultado de alerta es una medición propia de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, con el objetivo de identificar necesidades especiales de acompañamiento y asistencia en las entidades territoriales.

Tabla 1. Semáforo del indicador de Ley 617 de 2000

Semáforo	Interpretación
 Cumple	Municipios que no superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por ley.
 Alerta	Municipios cuyo indicador se encuentra cinco puntos por debajo o inferior al límite.
 Incumple	Municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por ley.

Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 y Plataforma SIFFMA.

Acorde con este criterio, se mencionan los límites de gastos de funcionamiento para la administración central de los distritos y municipios, establecidos por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, conforme a la categoría en que se encuentren clasificados, así:

Tabla 2. Límites de gastos de funcionamiento administración central



Distritos y municipios	
Categoría	Límite GF
E	50 %
1	65 %
2	70 %
3	70 %
4	80 %
5	80 %
6	80 %

Fuente: elaboración propia según la Ley 617 de 2000, artículo 6.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 Categorización de los municipios

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 2.º de la Ley 617 de 2000, el artículo 7.º de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.º del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 399 de noviembre 28 de 2019, los distritos y municipios del territorio colombiano, tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2023 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia fiscal 2024 y remitirlo al Ministerio del Interior de forma oportuna.

Para este proceso de categorización, los municipios deben tener en cuenta lo siguiente: cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior; además, ningún municipio o distrito podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Asimismo, para determinar la categoría, este acto administrativo se hará con base en las certificaciones que expida la Contraloría General de la República sobre el total de los ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior, de conformidad con lo establecido por el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

Es importante aclarar que, si el respectivo alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante decreto antes del 31 de octubre de cada vigencia, la categoría oficial para este municipio es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante



resolución, de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 del 2000. Lo anterior, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 399 de 2019, en el que se expresa que:

Artículo 1.º Para efectos de la categorización de s, distritos y municipios, que no haya sido expedida por los gobernadores y alcaldes, en los términos de la normatividad legal vigente y en la fecha establecida, el contador general de la Nación asumirá la potestad subsidiaria de expedir la respectiva certificación de categorización en el mes de noviembre.

Artículo 6.º Una vez publicada la certificación de categorización por el contador general de la Nación, y durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio del Interior copia de la resolución proferida.

Finalmente, la Ley 617 de 2000 asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, y se destaca lo expresado por el artículo 7 de la Resolución 399 del 28 de noviembre de 2019: "(...) para todos los efectos, prevalecerá la categorización efectuada por los departamentos, distritos y municipios, siempre y cuando la misma se haya realizado en oportunidad, esto es antes del 31 de octubre de cada año." Sin embargo, se resalta que este decreto debe hacerse con base en las anteriormente mencionadas certificaciones hechas por la Contraloría General de la República y el DANE.

A continuación, se detalla cuál es la categoría de las entidades territoriales en el departamento de Antioquia.

Tabla 3. Composición de las categorías distritales y municipales de Antioquia - Vigencia 2024

Categoría	Entidad Territorial	Cantidad 2024	Porcentaje 2024
E	Medellín	1	0,80 %
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro y Sabaneta	5	4,00 %
2	El Carmen de Viboral, El Retiro, Girardota, Guarne, La Ceja del Tambo, La Estrella y Segovia	7	5,60 %
3	Apartadó, Caldas, Copacabana y Marinilla	4	3,20 %
4	Barbosa y El Bagre	2	1,60 %
5	Amagá, Caucasia, El Santuario, Remedios, Santa Fe de Antioquia, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Sonsón, Turbo, Yarumal y Yondó	11	8,80 %
6	Resto de municipios	95	76,00 %

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA 2024.

Como resultado del análisis, se obtiene que para la vigencia fiscal 2024, la categoría que continúa ocupando mayor proporción en el departamento de Antioquia fue la sexta categoría,



con un 76,00 % de participación en el conjunto de las siete categorías; que conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, esta sexta categoría se compone de los municipios que posean una población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes, con unos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV \$19.500.000.000. En donde, el salario mínimo legal mensual que sirvió de base para la conversión de los ingresos ha sido el que corresponde al mismo año de la vigencia (2024) en que se determinaron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la Contraloría General de la República, es decir, que se convirtieron usando el salario mínimo del año 2024 \$1.300.000.

Ahora bien, respecto al análisis de las variaciones en la categorización municipal y distrital del departamento de Antioquia de una vigencia fiscal a otra (2023 vs. 2024), se obtiene que del total (125) entes territoriales, el 7,2 %, es decir, 9 municipios subieron de categoría (El Carmen de Viboral, El Bagre, Girardota, La Ceja del Tambo, El Retiro, El Santuario, Segovia, Yarumal y Yondó). El 1,6 % bajaron de categoría (Remedios y el distrito de Turbo). El 91,2 % restante no tuvo variación.

3.2 Análisis de Cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000

3.2.1 Autofinanciación del Gasto de Funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación– ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento.

En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido por ley para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con las Leyes 715 de 2001 (eficiencia administrativa y fiscal) y 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10 % de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto es entendida como el incentivo a los municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de los que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En la medida que el indicador disminuya (con tendencia a 0) será mayor la asignación de recursos de la Nación a través del Sistema General de Participaciones.



3.2.2 Análisis Subregional de Antioquia

En este punto del informe de viabilidad fiscal y financiera, se presenta el análisis de los resultados de la medición del indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2024, obtenidos por los municipios y distritos asociados a cada subregión del departamento de Antioquia.

Para la vigencia 2024, se evaluaron para el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, 123 municipios y 2 distritos (Medellín y Turbo); del total de los municipios evaluados, 122 municipios y un distrito presentaron cumplimiento en la administración central, sin embargo, de estos, 17 municipios están en alerta. Finalmente, un municipio (Carolina del Príncipe) y un distrito (Turbo) presentan incumplimiento.

En el análisis subregional que se presenta, se muestra el histórico de los últimos cuatro años (2021-2024) acerca de:

- El resultado del indicador de Ley 617 de 2000.
- Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD recaudados en cada vigencia.
- Los Gastos de Funcionamiento - GF comprometidos en cada vigencia.

De la misma forma, se presenta el análisis específico de los 19 municipios que incumplieron en la vigencia 2023, 17 de ellos pasan a cumplir en la vigencia 2024, de los cuales seis generan alerta en la medición y las dos entidades territoriales que continúan en incumplimiento.

Tabla 4. Distribución incumplimiento vigencia 2023 en vigencia 2024

Entidad Territorial	Indicador 2023	Indicador 2024	Entidad Territorial	Indicador 2023	Indicador 2024
Puerto Berrío	81,09 %	52,48 %	Amalfi	84,88 %	76,85 %
Santa Bárbara	80,96 %	58,82 %	San Andrés de Cuerquia	81,18 %	77,53 %
Murindó	89,93 %	68,45 %	Hispania	94,10 %	78,53 %
Necoclí	98,49 %	68,51 %	Tarazá	114,42 %	79,09 %
Caracolí	94,63 %	68,73 %	Sabanalarga	104,54 %	79,36 %
Montebello	95,73 %	69,84 %	Toledo	103,67 %	79,51 %
San Carlos	82,77 %	71,28 %			
Cocorná	89,84 %	73,45 %	Entidad Territorial	Indicador 2023	Indicador 2024
Alejandría	93,35 %	73,51 %	Turbo	145,60 %	91,57 %
Valparaiso	126,24 %	74,58 %	Carolina del Príncipe	95,54 %	94,77 %
San José de la Montaña	82,05 %	74,67 %			

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

3.2.2.1 Bajo Cauca

Tabla 5. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Bajo Cauca



Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Cáceres	6	80,00 %	79,3 1%	74,49 %	76,43 %	78,43 %
Caucasia	5	80,00 %	76,42 %	69,87 %	73,87 %	77,26 %
El Bagre	4	80,00 %	36,91 %	38,27 %	43,27 %	41,54 %
Nechí	6	80,00 %	No reportado	75,55 %	60,22 %	52,39 %
Tarazá	6	80,00 %	64,13 %	81,81 %	114,42 %	79,09 %
Zaragoza	6	80,00 %	58,60 %	76,91 %	73,68 %	62,06 %

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 6. Línea Histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Bajo Cauca

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Cáceres	\$4.977,73M	\$6.195,88M	\$7.288,10M	\$6.742,62M	\$3.947,83M	\$4.615,52M	\$5.570,23M	\$5.287,92M
Caucasia	\$18.060,07M	\$22.970,31M	\$24.824,87M	\$28.360,65M	\$13.800,93M	\$16.050,29M	\$18.339,37M	\$21.911,93M
El Bagre	\$21.957,20M	\$30.138,43M	\$35.462,50M	\$33.837,98M	\$8.104,57M	\$11.533,85M	\$15.343,91M	\$14.056,84M
Nechí	\$0,00M	\$4.677,60M	\$6.669,48M	\$6.773,41M	\$0,00M	\$3.533,73M	\$4.016,49M	\$3.548,79M
Tarazá	\$3.790,25M	\$4.545,00M	\$4.991,62M	\$5.604,43M	\$2.430,73M	\$3.718,44M	\$5.711,63M	\$4.432,43M
Zaragoza	\$7.978,09M	\$7.480,86M	\$9.637,78M	\$10.054,13M	\$4.674,91M	\$5.753,41M	\$7.101,23M	\$6.239,73M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Tarazá

Este municipio pasó de un resultado de 114,42 % en 2023 a uno de 79,09 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. Este hecho se considera destacable, pues este se había presentado durante dos vigencias consecutivas (2022-2023).

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$4.991 millones en 2023 a \$5.604 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 12,28 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$5.711 millones en 2023 a \$4.432 millones en 2024, lo que representa una disminución de 22,4 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, en gran medida, a la dinámica creciente de recaudo de cuatro rubros: el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con un 21,56 %; los intereses de mora con un 153,34 %; el impuesto predial unificado urbano con el 13,01 % y el SGP libre destinación del 7,25 %.

El gasto de funcionamiento, que es el principal determinante del cumplimiento del municipio, tuvo una reducción de \$1.279 millones. Al analizar el detalle, se evidencia que su comportamiento se explicó por la reducción en \$1.074 millones en el pago por servicios para la comunidad, sociales y personales, lo que representó una contracción del 44,6 %; que terminó compensando el incremento en 7,41 % del sueldo básico.



3.2.2.2 Magdalena Medio

Tabla 7. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Caracolí	6	80,00 %	64,02 %	73,91 %	94,63 %	68,73 %
Maceo	6	80,00 %	78,75 %	76,35 %	59,31 %	52,76 %
Puerto Berrío	6	80,00 %	58,58 %	67,61 %	81,09 %	52,48 %
Puerto Nare	6	80,00 %	No reportado	102,49 %	78,18 %	79,64 %
Puerto Triunfo	6	80,00 %	58,16 %	59,75 %	60,00 %	63,94 %
Yondó	5	80,00 %	54,76 %	35,90 %	51,07 %	59,38 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 8. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Magdalena Medio

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Caracolí	\$1.907,75M	\$1.847,40M	\$1.748,12M	\$2.404,17M	\$1.221,30M	\$1.365,35M	\$1.654,18M	\$1.652,27M
Maceo	\$3.451,46M	\$3.882,34M	\$6.317,89M	\$6.710,71M	\$2.717,97M	\$2.964,21M	\$3.746,94M	\$3.540,58M
Puerto Berrío	\$10.062,43M	\$11.999,71M	\$11.732,37M	\$17.312,92M	\$5.894,49M	\$8.113,22M	\$9.514,07M	\$9.086,01M
Puerto Nare	\$0,00M	\$5.967,84M	\$9.743,52M	\$9.396,12M	\$0,00M	\$6.116,56M	\$7.617,81M	\$7.483,10M
Puerto Triunfo	\$6.743,06M	\$8.530,98M	\$9.407,69M	\$10.498,56M	\$3.921,96M	\$5.096,88M	\$5.644,69M	\$6.712,38M
Yondó	\$11.451,44M	\$20.246,66M	\$16.906,53M	\$14.571,67M	\$6.271,31M	\$7.267,79M	\$8.633,89M	\$8.652,43M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Caracolí

El municipio pasó de un resultado de 94,63 % en 2023 a uno de 68,73 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$1.748 millones en 2023 a \$2.404 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 37,53 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$1.654 millones en 2023 a \$1.652 millones en 2024.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió al comportamiento del SGP libre destinación que tuvo un incremento de 36,32 %; al Impuesto Predial Rural, que creció 74,8 %; y a los intereses de mora, que experimentaron un crecimiento de 278,9 %.

El incremento en el recaudo por Impuesto Predial se fundamentó en la ejecución de medidas de gestión tributaria en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero que adelanta el municipio. Dichas medidas se enfocaron en el cobro coactivo y persuasivo, así como en la



actualización de las bases de datos internas para realizar un mejor seguimiento a los contribuyentes.

Puerto Berrío

El municipio de Puerto Berrío pasó de un resultado de 81,09 % en 2023 a uno de 52,48 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$11.732 millones en 2023 a \$17.312 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 47,57 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$9.514 millones en 2023 a \$9.086 millones en 2024, lo que representa una disminución de 4,5 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, predominantemente, al comportamiento del Impuesto Predial, el cual aumentó 55,11 % en el caso urbano y 88,09 % en el rural. Se destaca que, del incremento total de los ICLD, que fue de \$5.580 millones, \$3.012 millones corresponde al recaudo del Impuesto Predial, lo cual representa el 53,98 % de participación.

Otras rentas que contribuyeron del incremento de los ICLD fueron el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales el cual creció 335,02 % y el SGP libre destinación experimentó un aumento de 63,21 %.

3.2.2.3 Nordeste

Tabla 9. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Amalfi	6	80,00 %	73,71 %	79,98 %	84,88 %	76,85 %
Anorí	6	80,00 %	62,16 %	57,90 %	68,79 %	73,07 %
Cisneros	6	80,00 %	40,91 %	56,63 %	61,95 %	57,77 %
Remedios	5	80,00 %	39,12 %	42,44 %	74,45 %	79,34 %
San Roque	6	80,00 %	No reportado	77,35 %	70,07 %	64,93 %
Santo Domingo	6	80,00 %	50,01 %	75,72 %	66,19 %	69,75 %
Segovia	2	70,00 %	33,49 %	27,66 %	28,75 %	39,48 %
Vegachí	6	80,00 %	61,93 %	64,15 %	65,39 %	56,96 %
Yalí	6	80,00 %	72,60 %	77,63 %	76,48 %	71,89 %
Yolombó	6	80,00 %	51,54 %	50,63 %	55,30 %	46,72 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 10. Línea histórica del recaudo ICLD y GF en millones de pesos (M) - Subregión Nordeste



Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Amalfi	\$6.269,76M	\$6.693,39M	\$7.301,39M	\$8.002,84M	\$4.621,13M	\$5.353,37M	\$6.197,51M	\$6.150,29M
Anorí	\$5.878,16M	\$6.077,55M	\$6.140,05M	\$6.587,30M	\$3.653,76M	\$3.519,00M	\$4.224,03M	\$4.813,17M
Cisneros	\$4.181,40M	\$4.305,75M	\$4.848,09M	\$5.369,25M	\$1.710,66M	\$2.438,19M	\$3.003,43M	\$3.101,70M
Remedios	\$26.063,80M	\$21.946,85M	\$13.300,27M	\$11.598,07M	\$10.196,02M	\$9.315,17M	\$9.902,07M	\$9.201,99M
San Roque	\$0,00M	\$4.751,92M	\$5.497,69M	\$6.500,64M	\$0,00M	\$3.675,43M	\$3.852,25M	\$4.220,66M
Santo Domingo	\$5.547,46M	\$3.596,33M	\$4.947,07M	\$5.885,86M	\$2.774,20M	\$2.723,06M	\$3.274,33M	\$4.105,15M
Segovia	\$34.780,52M	\$49.972,11M	\$57.971,64M	\$58.844,38M	\$11.647,96M	\$13.822,32M	\$16.665,78M	\$23.233,28M
Vegachí	\$4.651,14M	\$5.130,88M	\$6.215,62M	\$6.733,71M	\$2.880,39M	\$3.291,33M	\$4.064,69M	\$3.835,57M
Yalí	\$2.991,03M	\$2.570,38M	\$3.311,10M	\$3.982,98M	\$2.171,53M	\$1.995,35M	\$2.532,21M	\$2.863,48M
Yolombó	\$4.963,41M	\$5.195,50M	\$6.033,37M	\$7.205,56M	\$2.558,10M	\$2.630,37M	\$3.336,63M	\$3.366,16M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Amalfi

El municipio pasó de un resultado de 84,88 % en 2023 a uno de 76,85 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$7.301 millones en 2023 a \$8.002 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 9,61 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$6.197 millones en 2023 a \$6.150 millones en 2024.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se explica, en gran medida, por el comportamiento del Impuesto Predial Urbano e intereses de mora, los cuales tuvieron incrementos de 11,76 % y 53,36 %, respectivamente. Además, el ingreso por SGP libre destinación tuvo un crecimiento de 20,94 %.

3.2.2.4 Norte

Tabla 11. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Norte

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Angostura	6	80,00 %	70,46 %	70,62 %	66,56 %	69,36 %
Belmira	6	80,00 %	68,99 %	74,74 %	72,46 %	63,29 %
Briceño	6	80,00 %	48,31 %	49,13 %	70,83 %	69,94 %
Campamento	6	80,00 %	60,80 %	77,15 %	76,70 %	73,41 %
Carolina del Príncipe	6	80,00 %	78,01 %	73,39 %	95,54 %	94,77 %
Donmatías	6	80,00 %	63,25 %	38,81 %	62,29 %	67,12 %
Entrerríos	6	80,00 %	64,59 %	57,54 %	61,16 %	50,03 %
Gómez Plata	6	80,00 %	73,67 %	75,23 %	75,71 %	61,63 %
Guadalupe	6	80,00 %	79,93 %	79,84 %	74,88 %	63,00 %
Ituango	6	80,00 %	67,03 %	73,60 %	59,34 %	64,66 %



Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
San Andrés de Cuerquia	6	80,00 %	68,31 %	65,94 %	81,18 %	77,53 %
San José de la Montaña	6	80,00 %	79,77 %	79,18 %	82,05 %	74,67 %
San Pedro de los Milagros	5	80,00 %	56,42 %	54,10 %	49,61 %	54,75 %
Santa Rosa de Osos	5	80,00 %	54,76 %	51,54 %	54,62 %	51,49 %
Toledo	6	80,00 %	94,55%	119,59 %	103,67 %	79,51 %
Valdivia	6	80,00 %	No reportado	57,96 %	75,56 %	59,18 %
Yarumal	5	80,00 %	50,91 %	32,53 %	46,60 %	44,08 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 12. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Norte

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Angostura	\$3.866,65M	\$4.017,36M	\$4.517,91M	\$5.250,61M	\$2.724,49M	\$2.837,03M	\$3.007,15M	\$3.641,93M
Belmira	\$2.169,63M	\$2.119,38M	\$2.591,83M	\$2.765,74M	\$1.496,75M	\$1.584,06M	\$1.878,14M	\$1.750,37M
Briceño	\$10.696,71M	\$11.253,94M	\$9.261,09M	\$9.137,85M	\$5.167,32M	\$5.529,45M	\$6.559,69M	\$6.391,06M
Campamento	\$3.180,35M	\$2.935,88M	\$3.006,33M	\$3.344,35M	\$1.933,73M	\$2.264,91M	\$2.305,84M	\$2.455,16M
Carolina del Príncipe	\$1.670,68M	\$2.227,68M	\$2.759,18M	\$2.576,63M	\$1.303,36M	\$1.634,81M	\$2.636,00M	\$2.441,89M
Donmatías	\$10.380,55M	\$14.458,27M	\$10.711,50M	\$11.890,35M	\$6.565,25M	\$5.610,90M	\$6.671,96M	\$7.981,30M
Entreríos	\$7.157,65M	\$7.684,87M	\$10.047,85M	\$10.715,54M	\$4.623,43M	\$4.422,02M	\$6.144,83M	\$5.361,07M
Gómez Plata	\$3.454,13M	\$3.902,64M	\$3.945,83M	\$5.344,08M	\$2.544,82M	\$2.935,85M	\$2.987,20M	\$3.293,73M
Guadalupe	\$2.628,08M	\$2.474,51M	\$2.839,88M	\$3.282,73M	\$2.100,72M	\$1.975,70M	\$2.126,64M	\$2.068,19M
Ituango	\$5.191,07M	\$5.435,75M	\$5.644,33M	\$5.917,98M	\$3.479,69M	\$4.000,74M	\$3.349,10M	\$3.826,77M
San Andrés de Cuerquia	\$3.026,01M	\$3.343,32M	\$2.776,25M	\$3.764,82M	\$2.067,11M	\$2.204,51M	\$2.253,68M	\$2.918,68M
San José de la Montaña	\$1.462,29M	\$1.566,81M	\$1.815,68M	\$2.177,49M	\$1.166,52M	\$1.240,60M	\$1.489,75M	\$1.625,90M
San Pedro de los Milagros	\$12.754,14M	\$15.264,66M	\$20.733,92M	\$20.336,40M	\$7.196,25M	\$8.258,26M	\$10.286,62M	\$11.134,59M
Santa Rosa de Osos	\$15.271,34M	\$16.545,51M	\$17.913,36M	\$21.345,55M	\$8.362,07M	\$8.527,82M	\$9.783,54M	\$10.991,73M
Toledo	\$2.766,86M	\$3.247,90M	\$3.880,22M	\$4.524,93M	\$2.616,13M	\$3.884,18M	\$4.022,59M	\$3.597,90M
Valdivia	\$0,00M	\$4.236,13M	\$4.303,00M	\$5.067,24M	\$0,00M	\$2.455,24M	\$3.251,25M	\$2.999,00M
Yarumal	\$12.532,29M	\$16.215,00M	\$18.003,75M	\$20.730,25M	\$6.380,07M	\$5.274,37M	\$8.389,55M	\$9.138,76M

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.



Carolina del Príncipe

El municipio pasó de un resultado de 95,54 % en 2023 a uno de 94,77 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó continuar en un escenario de incumplimiento. De esta forma, el municipio acumula dos vigencias fiscales consecutivas en donde incumple con el límite al gasto de funcionamiento.

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.759 millones en 2023 a \$2.576 millones en 2024, lo que constituye una disminución de 6,62 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.635 millones en 2023 a \$2.441 millones en 2024, lo que representa una disminución de 7,36 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que la caída de los ICLD se debió a la disminución del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales con un 73,09 % y actividades industriales con un 26,77 %. Así mismo, se resalta la caída de 58,61 % en el impuesto de delineación. La reducción en los mencionados impuestos se contrarrestó, en parte, con el incremento de 40,16 % que tuvo el SGP libre destinación.

San Andrés de Cuerquia

El municipio de San Andrés de Cuerquia pasó de un resultado de 81,18 % en 2023 a uno de 77,53 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.776 millones en 2023 a \$3.764 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 35,61 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.253 millones en 2023 a \$2.918 millones en 2024, lo que representa un aumento de 29,51 %. En ese sentido, el cumplimiento del municipio se fundamenta en que el incremento de los ICLD superó el incremento del gasto de funcionamiento.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió al desempeño de tres rentas: el SGP libre destinación, que presentó un incremento de 20,87 %; el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios, el cual tuvo un aumento de 44,41 %, y el Impuesto Predial Unificado de 13,01 %.

Si bien el gasto de funcionamiento tuvo un aumento nominal de \$665 millones entre las vigencias 2023 y 2024, sobresale la disminución porcentual en la adquisición de servicios del 56,29 % en servicios financieros y servicios conexos y servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

San José de la Montaña

El municipio pasó de un resultado de 82,05 % en 2023 a uno de 74,67 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$1.815



millones en 2023 a \$2.177 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 19,93 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$1.489 millones en 2023 a \$1.625 millones en 2024, lo que representa un aumento de 9,14 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió al comportamiento del SGP libre destinación, el cual aumentó 48,4 % y a la sobretasa a la gasolina con el 9,34 % y el Impuesto Predial Unificado Rural 3.73 %.

Toledo

El municipio de Toledo pasó de un resultado de 103,67 % en 2023 a uno de 79,51 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. Este hecho se considera relevante, teniendo en cuenta que dicho incumplimiento se presentó durante cinco vigencias consecutivas (2019-2023). En términos generales, el municipio tuvo un ajuste en doble vía, es decir, tanto en los ICLD como en el gasto de funcionamiento.

Los ICLD pasaron de \$3.880 millones en 2023 a \$4.524 millones en 2024, lo que representa un aumento 16,62 %. Por otro lado, el gasto de funcionamiento disminuyó en 10,56 %, ya que pasó de \$4.022 millones en 2023 a \$3.597 millones en 2024.

A partir del análisis realizado se identificó que el aumento en los ICLD se explicó, principalmente, por el ingreso del SGP libre destinación, el cual aumentó en \$533 millones, lo que equivale a un incremento de 26,31 %. Además, se destaca el desempeño del Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales, el cual presentó un aumento de 46,05 %.

El gasto de funcionamiento presentó una reducción de \$425 millones, los rubros que se destacan corresponden al sueldo básico con una disminución de \$275 millones (24,20 %), los servicios prestados a las empresas y servicios de producción con un decremento de \$318 millones (44,79 %).

3.2.2.5 Occidente

Tabla 13. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Occidente

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Abriaquí	6	80,00 %	64,61 %	77,26 %	77,68 %	55,09 %
Anzá	6	80,00 %	78,40 %	76,53 %	73,23 %	70,25 %
Armenia	6	80,00 %	No reportado	74,79 %	64,83 %	72,38 %
Buriticá	6	80,00 %	42,47 %	36,83 %	49,73 %	47,14 %
Caicedo	6	80,00 %	79,79 %	79,94 %	79,37 %	67,75 %
Cañasgordas	6	80,00 %	43,12 %	33,14 %	38,22 %	43,13 %



Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Dabeiba	6	80,00 %	26,57 %	33,75 %	44,72 %	55,37 %
Ebéjico	6	80,00 %	66,67 %	75,95 %	77,67 %	63,09 %
Frontino	6	80,00 %	60,77 %	61,01 %	57,77 %	45,15 %
Giraldo	6	80,00 %	48,85 %	50,49 %	45,08 %	55,97 %
Heliconia	6	80,00 %	78,13 %	79,75 %	79,54 %	72,57 %
Liborina	6	80,00 %	57,94 %	76,93 %	79,67 %	78,38 %
Olaya	6	80,00 %	67,50 %	72,08 %	71,06 %	79,83 %
Peque	6	80,00 %	72,81 %	70,20 %	63,01 %	61,65 %
Sabanalarga	6	80,00 %	76,38 %	77,12 %	104,54 %	79,36 %
San Jerónimo	6	80,00 %	46,80 %	54,51 %	52,77 %	49,89 %
Santa Fe de Antioquia	5	80,00 %	77,79 %	68,38 %	55,73 %	62,08 %
Sopetrán	6	80,00 %	53,46 %	42,63 %	59,76 %	53,32 %
Uramita	6	80,00 %	43,43 %	47,47 %	68,93 %	64,77 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 14. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Occidente

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Abriaquí	\$1.042,86M	\$978,15M	\$1.143,52M	\$1.781,85M	\$673,81M	\$755,75M	\$888,30M	\$981,65M
Anzá	\$2.155,59M	\$2.721,49M	\$2.546,55M	\$2.911,41M	\$1.689,95M	\$2.082,75M	\$1.864,82M	\$2.045,17M
Armenia	\$0,00M	\$1.447,10M	\$1.929,30M	\$2.077,00M	\$0,00M	\$1.082,22M	\$1.250,71M	\$1.503,26M
Buriticá	\$6.215,54M	\$8.281,72M	\$8.411,87M	\$9.553,61M	\$2.639,64M	\$3.049,94M	\$4.183,32M	\$4.503,79M
Caicedo	\$3.077,74M	\$2.721,32M	\$3.023,07M	\$3.391,03M	\$2.455,80M	\$2.175,45M	\$2.399,35M	\$2.297,57M
Cañasgordas	\$7.122,19M	\$8.987,55M	\$10.324,16M	\$8.321,18M	\$3.071,17M	\$2.978,22M	\$3.945,67M	\$3.589,23M
Dabeiba	\$11.315,51M	\$14.509,99M	\$14.569,57M	\$10.944,01M	\$3.006,34M	\$4.896,87M	\$6.515,59M	\$6.059,18M
Ebéjico	\$2.980,26M	\$2.861,55M	\$3.050,88M	\$4.002,13M	\$1.986,96M	\$2.173,39M	\$2.369,65M	\$2.524,82M
Frontino	\$4.201,42M	\$4.368,56M	\$4.951,30M	\$6.203,01M	\$2.553,33M	\$2.665,14M	\$2.860,60M	\$2.800,48M
Giraldo	\$3.675,12M	\$5.746,33M	\$6.741,04M	\$6.005,10M	\$1.795,38M	\$2.901,14M	\$3.038,54M	\$3.361,21M
Heliconia	\$2.031,11M	\$2.359,09M	\$2.585,64M	\$2.720,82M	\$1.586,86M	\$1.881,44M	\$2.056,71M	\$1.974,52M
Liborina	\$2.590,05M	\$2.613,61M	\$2.635,44M	\$3.034,83M	\$1.500,58M	\$2.010,74M	\$2.099,75M	\$2.378,60M
Olaya	\$1.841,82M	\$1.845,86M	\$2.098,93M	\$1.875,36M	\$1.243,22M	\$1.330,52M	\$1.491,44M	\$1.497,10M
Peque	\$2.390,79M	\$2.552,63M	\$2.696,10M	\$3.507,76M	\$1.740,84M	\$1.791,88M	\$1.698,76M	\$2.162,66M
Sabanalarga	\$2.588,64M	\$2.674,36M	\$2.622,58M	\$3.650,62M	\$1.977,15M	\$2.062,55M	\$2.741,59M	\$2.897,30M
San Jerónimo	\$10.790,53M	\$11.214,23M	\$13.763,07M	\$14.806,66M	\$5.049,69M	\$6.112,95M	\$7.263,34M	\$7.387,74M
Santa Fe de Antioquia	\$15.233,55M	\$17.527,96M	\$24.833,38M	\$26.824,76M	\$11.850,85M	\$11.985,76M	\$13.839,61M	\$16.653,52M
Sopetrán	\$10.109,01M	\$14.500,79M	\$11.725,51M	\$12.583,89M	\$5.403,99M	\$6.181,14M	\$7.007,05M	\$6.710,12M
Uramita	\$3.935,58M	\$4.045,91M	\$3.818,31M	\$3.924,82M	\$1.709,22M	\$1.920,54M	\$2.632,11M	\$2.542,25M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.



Sabanalarga

El municipio pasó de un resultado de 104,54 % en 2023 a uno de 79,36 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.622 millones en 2023 a \$3.650 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 39,2 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.741 millones en 2023 a \$2.897 millones en 2024, lo que representa un aumento de 5,68 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, en gran medida, al comportamiento del SGP libre destinación, el cual aumentó 35,39 %. Por su parte, se identifica que el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales aumentó \$69,54 %, sobre actividades de servicios 15,80 % y la sobretasa a la gasolina tuvo un crecimiento de 294,34 %.

3.2.2.6 Oriente

Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Oriente

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Abejorral	6	80,00 %	No reportado	69,70 %	66,62 %	44,53 %
Alejanoría	6	80,00 %	77,22 %	79,73 %	93,35 %	73,51 %
Argelia	6	80,00 %	74,65 %	77,94 %	78,08 %	65,01 %
Cocorná	6	80,00 %	74,61 %	69,77 %	89,84 %	73,45 %
Concepción	6	80,00 %	76,82 %	73,67 %	75,13 %	57,36 %
El Carmen de Viboral	2	70,00 %	50,79 %	23,55 %	45,51 %	52,12 %
El Peñol	6	80,00 %	44,78 %	40,34 %	42,55 %	35,46 %
El Retiro	2	70,00 %	19,35 %	31,32 %	38,30 %	47,86 %
El Santuario	5	80,00 %	49,29 %	46,46 %	50,46 %	42,73 %
Granada	6	80,00 %	54,53 %	61,58 %	74,38 %	73,71 %
Guarne	2	70,00 %	34,53 %	31,62 %	23,15 %	35,55 %
Guatapé	6	80,00 %	46,67 %	50,93 %	56,57 %	60,03 %
La Ceja del Tambo	2	70,00 %	34,92 %	31,15 %	37,77 %	33,31 %
La Unión	6	80,00 %	50,33 %	47,04 %	58,39 %	60,34 %
Marinilla	3	70,00 %	66,90 %	61,98 %	68,68 %	54,99 %
Nariño	6	80,00 %	74,73 %	64,74 %	71,89 %	55,95 %
Rionegro	1	65,00 %	32,93 %	23,95 %	31,29 %	25,11 %
San Carlos	6	80,00 %	79,91 %	101,31 %	82,77 %	71,28 %
San Francisco	6	80,00 %	59,33 %	65,32 %	73,99 %	67,32 %
San Luis	6	80,00 %	73,28 %	69,37 %	75,86 %	68,49 %



Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
San Rafael	6	80,00 %	No reportado	84,13 %	79,89 %	77,74 %
San Vicente Ferrer	6	80,00 %	58,87 %	62,05 %	73,89 %	65,03 %
Sonsón	5	80,00 %	45,86 %	44,02 %	52,96 %	45,39 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 16. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Oriente

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Abejorral	\$0,00M	\$4.528,77M	\$5.618,55M	\$7.311,05M	\$0,00M	\$3.156,43M	\$3.742,96M	\$3.255,45M
Alejandría	\$1.510,35M	\$1.866,07M	\$2.134,08M	\$2.688,42M	\$1.166,27M	\$1.487,91M	\$1.992,18M	\$1.976,19M
Argelia	\$1.664,74M	\$1.743,62M	\$1.793,22M	\$2.536,46M	\$1.242,77M	\$1.359,04M	\$1.400,21M	\$1.648,93M
Cocorná	\$3.819,31M	\$4.227,14M	\$4.242,17M	\$5.289,44M	\$2.849,64M	\$2.949,31M	\$3.811,27M	\$3.885,00M
Concepción	\$1.585,20M	\$2.250,78M	\$2.374,65M	\$2.966,77M	\$1.217,71M	\$1.658,07M	\$1.784,13M	\$1.701,74M
El Carmen de Viboral	\$28.318,75M	\$68.113,93M	\$45.833,22M	\$45.297,63M	\$14.381,92M	\$16.040,87M	\$20.857,42M	\$23.607,77M
El Peñol	\$7.478,41M	\$8.768,55M	\$13.560,28M	\$13.467,53M	\$3.349,04M	\$3.537,32M	\$5.769,65M	\$4.775,96M
El Retiro	\$7.192,24M	\$54.310,70M	\$57.855,83M	\$48.943,29M	\$13.917,81M	\$17.010,30M	\$22.157,86M	\$23.426,31M
El Santuario	\$12.099,13M	\$15.152,85M	\$15.947,56M	\$18.332,48M	\$5.963,12M	\$7.040,60M	\$8.047,30M	\$7.834,25M
Granada	\$2.443,50M	\$2.591,01M	\$2.818,42M	\$3.256,34M	\$1.332,46M	\$1.595,52M	\$2.096,48M	\$2.400,18M
Guarne	\$46.144,45M	\$52.975,77M	\$74.620,95M	\$69.618,22M	\$15.934,72M	\$16.750,88M	\$17.274,31M	\$24.748,45M
Guatapé	\$8.138,06M	\$9.625,36M	\$11.022,86M	\$10.931,66M	\$3.797,76M	\$4.902,12M	\$6.235,39M	\$6.562,07M
La Ceja del Tambo	\$43.344,05M	\$53.031,14M	\$59.363,06M	\$69.484,16M	\$15.135,62M	\$16.517,58M	\$22.421,85M	\$23.145,99M
La Unión	\$8.921,10M	\$10.575,46M	\$11.792,73M	\$12.874,51M	\$4.489,95M	\$4.975,01M	\$6.885,79M	\$7.768,83M
Marinilla	\$28.564,89M	\$32.152,78M	\$35.016,06M	\$40.266,11M	\$19.111,12M	\$19.929,70M	\$24.049,68M	\$22.142,88M
Nariño	\$1.933,72M	\$2.247,19M	\$2.558,27M	\$3.293,06M	\$1.444,99M	\$1.454,75M	\$1.839,01M	\$1.842,41M
Rionegro	\$253.164,66M	\$258.317,20M	\$295.397,75M	\$361.526,68M	\$83.361,65M	\$61.869,35M	\$92.442,99M	\$90.769,94M
San Carlos	\$5.967,36M	\$5.736,20M	\$7.116,12M	\$8.005,95M	\$4.768,74M	\$5.811,14M	\$5.890,02M	\$5.707,01M
San Francisco	\$1.829,43M	\$1.879,97M	\$2.378,18M	\$2.721,62M	\$1.085,32M	\$1.227,97M	\$1.759,66M	\$1.832,20M
San Luis	\$3.400,90M	\$4.113,53M	\$4.210,88M	\$4.699,80M	\$2.492,12M	\$2.853,39M	\$3.194,31M	\$3.218,66M
San Rafael	\$0,00M	\$4.733,44M	\$5.506,77M	\$5.761,94M	\$0,00M	\$3.982,25M	\$4.399,41M	\$4.479,46M
San Vicente Ferrer	\$8.066,05M	\$7.878,56M	\$9.379,03M	\$9.785,01M	\$4.748,57M	\$4.888,39M	\$6.930,57M	\$6.363,35M
Sonsón	\$19.643,66M	\$21.274,97M	\$25.471,89M	\$25.311,38M	\$9.009,10M	\$9.365,00M	\$13.490,91M	\$11.489,11M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Alejandría

El municipio de Alejandría pasó de un resultado de 93,35 % en 2023 a uno de 73,51 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.134 millones en 2023 a \$2.688 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 25,98



% Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$1.992 millones en 2023 a \$1.976 millones en 2024.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, en mayor medida, al incremento del SGP libre destinación, el cual varió en 56,4 %. Por su parte, en el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades industriales se identifica que tuvo un crecimiento de 113,05 %, mientras que en el Impuesto Predial Unificado Urbano fue 38,45 % y Rural 61,67 %.

Cocorná

El municipio pasó de un resultado de 89,84 % en 2023 a uno de 73,45 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$4.242 millones en 2023 a \$5.289 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 24,69 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$3.811 millones en 2023 a \$3.885 millones en 2024, lo que representa un aumento de 1,93 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se explicó por el incremento del 59,73 % en la transferencia del SGP libre destinación y en la dinámica de recaudo del Impuesto Predial urbano del 26,36 % y del rural de 21,14 %. De la misma forma incide en el crecimiento de los ICLD el aumento en la dinámica del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios con un valor nominal de \$559 millones con un incremento porcentual de 883,15 % respecto al 2023.

San Carlos

El municipio de San Carlos pasó de un resultado de 82,77 % en 2023 a uno de 71,28 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. Este hecho se considera relevante, ya que el municipio había acumulado dos vigencias consecutivas en las cuales superó los límites del gasto (2022-2023).

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$7.116 millones en 2023 a \$8.005 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 12,5 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$5.890 millones en 2023 a \$5.707 millones en 2024, lo que representa una disminución de 3,11 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, principalmente, al desempeño del SGP libre destinación, el cual aumentó 35,87 %. Además, se resalta el comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio y los intereses de mora, los cuales presentaron un aumento de 8,42 % y 52,16 %, respectivamente.



El gasto de funcionamiento tuvo una reducción de \$183 millones. El rubro que tuvo una mayor contribución en la mencionada reducción fue el gasto por sueldo básico, que presentó una reducción en \$256 millones, equivalente a una disminución porcentual de 12,13 %.

3.2.2.7 Suroeste

Tabla 17. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Suroeste

Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Amagá	5	80,00 %	32,38 %	34,67 %	46,48 %	52,03 %
Andes	6	80,00 %	66,62 %	54,81 %	55,01 %	52,65 %
Angelópolis	6	80,00 %	76,31 %	66,48 %	69,51 %	73,45 %
Betania	6	80,00 %	71,50 %	64,08 %	70,87 %	57,02 %
Betulia	6	80,00 %	60,77 %	64,79 %	59,55 %	59,87 %
Caramanta	6	80,00 %	71,73 %	70,43 %	69,47 %	79,10 %
Ciudad Bolívar	6	80,00 %	62,65 %	60,64 %	70,89 %	62,53 %
Concordia	6	80,00 %	76,29 %	71,72 %	75,92 %	64,33 %
Fredonia	6	80,00 %	43,24 %	69,26 %	69,52 %	72,49 %
Hispania	6	80,00 %	59,06 %	74,15 %	94,10 %	78,53 %
Jardín	6	80,00 %	52,04 %	47,07 %	50,16 %	43,93 %
Jericó	6	80,00 %	64,92 %	58,16 %	69,35 %	70,52 %
La Pintada	6	80,00 %	No reportado	72,46 %	75,75 %	70,05 %
Montebello	6	80,00 %	98,63%	95,45 %	95,73 %	69,84 %
Pueblorrico	6	80,00 %	79,59 %	77,06 %	79,89 %	79,79 %
Salgar	6	80,00 %	70,87 %	69,9 8 %	63,30 %	69,22 %
Santa Bárbara	6	80,00 %	78,15 %	77,47 %	80,96 %	58,82 %
Támesis	6	80,00 %	73,98 %	59,86 %	54,77 %	54,72 %
Tarso	6	80,00 %	85,54 %	78,40 %	79,50 %	71,41 %
Titiribí	6	80,00 %	45,87 %	49,69 %	67,06 %	69,94 %
Urrao	6	80,00 %	65,23 %	66,23 %	71,18 %	67,19 %
Valparaíso	6	80,00 %	95,24 %	78,55 %	126,24 %	74,58 %
Venecia	6	80,00 %	41,99 %	55,29 %	63,14 %	70,19 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 18. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Suroeste

Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Amagá	\$16.150,12M	\$16.384,85M	\$14.208,16M	\$15.252,14M	\$5.229,42M	\$5.681,29M	\$6.603,78M	\$7.936,07M
Andes	\$11.272,32M	\$11.933,21M	\$13.197,89M	\$17.963,06M	\$7.509,39M	\$6.540,95M	\$7.260,57M	\$9.456,97M
Angelópolis	\$1.943,54M	\$2.288,88M	\$2.824,92M	\$3.605,55M	\$1.483,06M	\$1.521,60M	\$1.963,65M	\$2.648,33M
Betania	\$2.445,28M	\$2.974,14M	\$2.871,43M	\$4.130,98M	\$1.748,33M	\$1.905,85M	\$2.035,04M	\$2.355,35M
Betulia	\$3.301,17M	\$3.376,18M	\$4.350,25M	\$4.770,08M	\$2.006,03M	\$2.187,38M	\$2.590,43M	\$2.855,71M



Municipio	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Caramanta	\$2.557,97M	\$1.790,42M	\$1.963,47M	\$2.301,69M	\$1.834,86M	\$1.261,03M	\$1.364,07M	\$1.820,63M
Ciudad Bolívar	\$7.045,28M	\$8.740,48M	\$8.547,73M	\$10.760,64M	\$4.414,21M	\$5.300,18M	\$6.059,18M	\$6.728,32M
Concordia	\$4.938,68M	\$5.406,95M	\$5.799,95M	\$7.874,23M	\$3.767,56M	\$3.877,87M	\$4.403,40M	\$5.065,35M
Fredonia	\$7.550,61M	\$7.977,73M	\$9.258,82M	\$9.696,91M	\$3.264,75M	\$5.525,25M	\$6.436,98M	\$7.029,26M
Hispania	\$2.543,66M	\$2.432,68M	\$2.750,71M	\$2.643,34M	\$1.502,38M	\$1.803,90M	\$2.588,49M	\$2.075,71M
Jardín	\$4.849,94M	\$5.499,29M	\$6.675,46M	\$8.268,82M	\$2.524,02M	\$2.588,49M	\$3.348,56M	\$3.632,51M
Jericó	\$5.604,92M	\$6.551,30M	\$6.671,34M	\$7.575,54M	\$3.638,99M	\$3.810,05M	\$4.626,55M	\$5.341,92M
La Pintada	\$0,00M	\$5.650,64M	\$5.758,48M	\$7.054,18M	\$0,00M	\$4.094,49M	\$4.362,11M	\$4.941,40M
Montebello	\$1.635,09M	\$2.063,29M	\$2.453,03M	\$3.539,52M	\$1.612,61M	\$1.969,37M	\$2.348,37M	\$2.472,17M
Pueblorrico	\$2.372,49M	\$2.537,45M	\$2.576,56M	\$2.722,90M	\$1.888,26M	\$1.955,35M	\$2.058,49M	\$2.172,58M
Salgar	\$3.918,08M	\$4.288,90M	\$5.545,19M	\$5.563,80M	\$2.776,80M	\$3.001,40M	\$3.510,16M	\$3.851,34M
Santa Bárbara	\$4.265,06M	\$4.602,07M	\$4.991,05M	\$6.062,02M	\$3.333,24M	\$3.565,17M	\$4.040,84M	\$3.565,96M
Támesis	\$5.005,04M	\$5.051,73M	\$6.577,76M	\$8.492,77M	\$3.702,71M	\$3.023,99M	\$3.602,55M	\$4.647,12M
Tarso	\$3.458,97M	\$3.327,19M	\$4.603,02M	\$5.502,38M	\$2.958,94M	\$2.608,45M	\$3.659,59M	\$3.929,46M
Titiribí	\$6.945,74M	\$7.057,51M	\$5.814,42M	\$5.581,40M	\$3.185,95M	\$3.506,97M	\$3.898,94M	\$3.903,43M
Urrao	\$6.914,61M	\$7.157,12M	\$7.854,86M	\$8.384,75M	\$4.510,18M	\$4.740,02M	\$5.590,97M	\$5.633,41M
Valparaíso	\$2.537,34M	\$3.678,95M	\$3.080,45M	\$4.270,69M	\$2.416,67M	\$2.889,93M	\$3.888,70M	\$3.185,07M
Venecia	\$9.068,90M	\$8.270,59M	\$8.048,87M	\$7.451,33M	\$3.807,73M	\$4.572,62M	\$5.081,85M	\$5.229,76M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Hispania

El municipio de Hispania pasó de un resultado de 94,10 % en 2023 a uno de 78,53 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.750 millones en 2023 a \$2.643 millones en 2024, lo que constituye una disminución de 3,9 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.588 millones en 2023 a \$2.075 millones en 2024, lo que representa una disminución de 19,81 %. En ese sentido, el cumplimiento del municipio se explica netamente por una reducción en el gasto de funcionamiento.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que la disminución de los ICLD se debió, principalmente, al comportamiento del Impuesto de Delineación, el cual disminuyó 46,49 %. En el mismo sentido, el impuesto predial rural y los intereses de mora presentaron reducciones en el recaudo de 12,39 % y 41,64 %, respectivamente.

El gasto de funcionamiento experimentó una reducción de \$512 millones. Al analizar el detalle, se identifica que este hecho se explicó, principalmente, por la disminución en el gasto de servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual presentó una contracción de \$670 millones, es decir el 55,41 %.



Montebello

El municipio de Montebello pasó de un resultado de 95,73 % en 2023 a uno de 69,84 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. Este hecho se considera relevante, teniendo en cuenta que dicho incumplimiento se presentó durante cinco vigencias consecutivas (2019-2023).

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$2.453 millones en 2023 a \$3.539 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 44,29 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$2.348 millones en 2023 a \$2.472 millones en 2024, lo que representa un aumento de 5,27 %. Revisando los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, en gran medida, al comportamiento del impuesto predial rural, el cual aumentó 104,75 %, equivalente a \$337 millones y contribuyó con 13,75 p.p a la variación total de los ICLD. Por su parte, para el SGP libre destinación presentó un crecimiento de 22,78 %.

Un hecho relevante es que Montebello realizó actualización catastral urbana en 2021 y rural en 2023. Esta última hizo que el avalúo rural del municipio pasara de \$24.481 millones en 2022 a \$201.677 millones en 2023, un incremento de 724 %. Asimismo, el municipio se adelantó una estrategia de descuento por pronto pago con el objetivo de aumentar el recaudo.

Santa Bárbara

El municipio pasó de un resultado de 80,96 % en 2023 a uno de 58,82 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$4.991 millones en 2023 a \$6.062 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 21,46 %.

Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$4.040 millones en 2023 a \$3.565 millones en 2024, lo que representa una disminución de 11,75 %. De esta forma, el cumplimiento del municipio se generó por un ajuste en doble vía, donde los ICLD crecieron a la par de una reducción del gasto. Revisando los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, principalmente, al comportamiento del impuesto predial, el cual aumentó 65,46 %. De forma desagregada, el impuesto predial urbano creció 44,96 %, mientras que el rural lo hizo en 89,32 %. Además, el SGP libre destinación aumentó en un 17,74 %.

Es relevante destacar que el municipio realizó actualización catastral, tanto a nivel urbano como rural en 2023. En 2022 el avalúo urbano del municipio era \$70.365 millones, mientras que en 2023 se situó en \$382.123 millones. Para el caso rural se pasó de \$72.799 millones a \$656.459 millones. De esta forma, el avalúo total del municipio presentó un incremento de 625 % y es un hecho que puede explicar el desempeño del impuesto predial.

El gasto de funcionamiento tuvo una contracción por \$474 millones. Al analizar, se identificó que los rubros que más contribuyeron a su comportamiento fueron servicios para la comunidad,



sociales y personales, que disminuyeron en \$298 millones lo que equivale al 30,39 %; y disminución de pasivos en bienes y servicios, que presentaron un decremento de \$236 millones, que representa el 100 %.

Valparaíso

El municipio de Valparaíso pasó de un resultado de 126,24 % en 2023 a uno de 74,58 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. El cumplimiento del municipio se justifica en que los ICLD aumentaron y el gasto de funcionamiento disminuyó.

Los ICLD pasaron de \$3.080 millones en 2023 a \$4.270 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 38,64 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$3.888 millones en 2023 a \$3.185 millones en 2024, lo que representa una disminución de 18,09 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió, principalmente, al comportamiento del impuesto predial rural, el cual aumentó 59,5 %. Por su parte, para el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales se identifica que tuvo un crecimiento de 115,81 %.

En cuanto al gasto, su disminución se fundamenta en servicios para la comunidad sociales y personales, que disminuyeron en \$266 millones, es decir, un 31,5 %.

3.2.2.8 Urabá

Tabla 19. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá

Municipio/Distrito	Categoría	Limite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Apartadó	3	70,00 %	55,29 %	61,27 %	62,19 %	64,95 %
Arboletes	6	80,00 %	76,73 %	76,84 %	79,51 %	74,41 %
Carepa	6	80,00 %	76,54 %	58,73 %	79,18 %	67,35 %
Chigorodó	6	80,00 %	69,24%	77,78 %	78,88 %	65,66 %
Murindó	6	80,00 %	59,19 %	82,03 %	89,93 %	68,45 %
Mutatá	6	80,00 %	47,76 %	59,33 %	78,45 %	79,62 %
Necoclí	6	80,00 %	78,65 %	80,56 %	98,49 %	68,51 %
San Juan de Urabá	6	80,00 %	74,28 %	65,84 %	65,49 %	53,66 %
San Pedro de Urabá	6	80,00 %	75,13 %	63,10 %	79,45 %	71,17 %
Turbo	5	80,00 %	104,91 %	127,83 %	145,60 %	91,57 %
Vigía del Fuerte	6	80,00 %	76,66%	59,49 %	77,21 %	79,43 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.



Tabla 20. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Urabá

Municipio/ Distrito	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Apartadó	\$36.869,05M	\$34.990,24M	\$40.785,84M	\$44.593,61M	\$20.386,33M	\$21.440,19M	\$25.366,31M	\$28.965,24M
Arboletes	\$4.934,20M	\$5.384,58M	\$6.615,39M	\$6.736,90M	\$3.785,88M	\$4.137,51M	\$5.259,88M	\$5.013,19M
Carepa	\$13.105,56M	\$13.987,72M	\$14.609,25M	\$18.105,85M	\$10.030,79M	\$8.214,85M	\$11.566,90M	\$12.194,71M
Chigorodó	\$13.331,74M	\$14.785,61M	\$15.324,70M	\$17.544,64M	\$9.230,91M	\$11.500,62M	\$12.088,65M	\$11.519,59M
Murindó	\$4.798,22M	\$4.137,86M	\$5.949,49M	\$7.345,69M	\$2.840,02M	\$3.394,08M	\$5.350,58M	\$5.028,41M
Mutatá	\$6.788,03M	\$7.787,72M	\$6.797,61M	\$7.927,81M	\$3.242,06M	\$4.620,46M	\$5.333,01M	\$6.312,41M
Necoclí	\$9.048,18M	\$10.373,61M	\$11.242,35M	\$13.934,23M	\$7.116,62M	\$8.357,41M	\$11.072,27M	\$9.545,75M
San Juan de Urabá	\$5.063,74M	\$5.628,91M	\$7.196,49M	\$6.752,37M	\$3.761,33M	\$3.705,80M	\$4.712,69M	\$3.623,16M
San Pedro de Urabá	\$4.659,45M	\$5.086,93M	\$6.583,18M	\$7.062,15M	\$3.500,61M	\$3.210,06M	\$5.230,21M	\$5.026,00M
Turbo	\$24.013,08M	\$23.971,69M	\$25.262,46M	\$34.470,07M	\$25.191,90M	\$30.642,59M	\$36.782,83M	\$31.565,39M
Vigía del Fuerte	\$5.874,51M	\$6.636,03M	\$6.123,66M	\$7.299,30M	\$4.503,56M	\$3.947,78M	\$4.727,98M	\$5.797,86M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Murindó

El municipio de Murindó pasó de un resultado de 89,93 % en 2023 a uno de 68,45 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. Este hecho se considera relevante, teniendo en cuenta que dicho incumplimiento se presentó durante dos vigencias consecutivas (2022-2023).

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$5.949 millones en 2023 a \$7.345 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 23,47 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$5.350 millones en 2023 a \$5.028 millones en 2024, lo que representa una disminución de 6,02 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió principalmente al comportamiento del SGP libre destinación, el cual aumentó 24,52 %. En este punto, se considera pertinente resaltar que, entre las entidades territoriales que salen del incumplimiento en la medición, Murindó es el municipio que experimentó el mayor incremento en esta transferencia con una variación absoluta de \$1.106 millones.

Además del SGP libre destinación, el incremento del ICLD se explicó por una mayor compensación en el impuesto predial unificado por comunidades negras y resguardos indígenas, la cual tuvo un aumento de 19,77 %.

La reducción en el gasto de funcionamiento se explicó en la disminución de \$432 millones en los servicios sociales y personales para la comunidad, que equivale al 21,42 %, así como por una reducción de \$178 millones en los servicios financieros y conexos.



Necoclí

El municipio de Necoclí pasó de un resultado de 98,49 % en 2023 a uno de 68,51 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó salir de un escenario de incumplimiento. El hecho de que Necoclí salga de la zona de incumplimiento es de resaltar, pues el municipio había acumulado dos vigencias consecutivas en las que superó el límite del gasto (2022-2023).

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$11.242 millones en 2023 a \$13.934 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 23,94 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$11.072 millones en 2023 a \$9.545 millones en 2024, lo que representa una disminución de 13,79 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se explicó principalmente por el desempeño de tres rentas: sobretasa a la gasolina, que tuvo incremento de 49,32 %; impuesto de industria y comercio, que creció 29,47 %; y SGP libre destinación, que aumentó 19,5 %.

Distrito Especial Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo

El distrito de Turbo pasó de un resultado de 145,6 % en 2023 a uno de 91,57 % en 2024, lo que, a partir de los límites al gasto de funcionamiento en términos de la Ley 617, implicó continuar en un escenario de incumplimiento. Debido a lo anterior, Turbo acumula seis vigencias consecutivas en las cuales incumple con el límite del gasto (2019-2024). Sin embargo, se destaca que en la vigencia 2024 el indicador se ubicó por debajo de 100 % y presentó una reducción significativa fundamentada en el incremento de los ICLD y la contracción del gasto de funcionamiento.

En términos generales, se evidencia que los ICLD pasaron de \$25.262 millones en 2023 a \$34.470 millones en 2024, lo que constituye un aumento de 36,45 %. Por su parte, el gasto de funcionamiento pasó de \$36.782 millones en 2023 a \$31.565 millones en 2024, lo que representa una disminución de 14,18 %.

Si se revisan los determinantes, se evidencia que el crecimiento de los ICLD se debió al desempeño de diferentes rubros de ingreso.

En primera instancia, se menciona el impuesto de industria y comercio, el cual pasó de \$9.891 millones en 2023 a \$13.783 millones en 2024, lo que representó un incremento de 39,35 %. En segundo lugar, se destaca el comportamiento del impuesto complementario de avisos y tableros, que tuvo un aumento de \$981 millones, equivalente a una variación de 120,36 %. El impuesto predial urbano pasó de \$3.028 millones a \$3.997 millones, lo que significó una variación



de 31,98 %. Por último, se menciona el ingreso por SGP libre destinación, que experimentó una variación absoluta de \$959 millones, es decir, un 2 7% más que en 2023.

El gasto de funcionamiento muestra una disminución por \$5.217 millones. El pago por disminución de pasivos fue el rubro que más contribuyó a la reducción mencionada. En la vigencia 2023, el pago por dicho concepto ascendió a \$7.796 millones, mientras que en 2024 se redujo a \$489 millones.

3.2.2.9 Valle de Aburrá

Tabla 21. Evolución y semáforo del indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá

Municipio/Distrito	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Barbosa	4	80,00 %	75,12 %	72,20 %	61,94 %	61,85 %
Bello	1	65,00 %	41,45 %	49,94 %	48,93 %	56,91 %
Caldas	3	70,00 %	53,63 %	42,76 %	50,32 %	47,53 %
Copacabana	3	70,00 %	44,00 %	36,37 %	45,33 %	46,18 %
Envigado	1	65,00 %	34,81 %	31,50 %	31,57 %	27,73 %
Girardota	2	70,00 %	47,40 %	41,73 %	44,36 %	40,29 %
Itagüí	1	65,00 %	35,92 %	33,09 %	31,62 %	34,13 %
La Estrella	2	70,00 %	42,60 %	39,90 %	41,06 %	46,19 %
Medellín	E	50,00 %	33,85 %	37,26 %	33,85 %	34,86 %
Sabaneta	1	65,00 %	57,85 %	50,37 %	57,39 %	58,49 %

Fuente: elaboración propia según los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 22. Línea histórica del recaudo ICLD y GF (M) - Subregión Valle de Aburrá

Municipio/Distrito	ICLD 2021	ICLD 2022	ICLD 2023	ICLD 2024	GF 2021	GF 2022	GF 2023	GF 2024
Barbosa	\$22.412,15M	\$26.429,53M	\$32.639,45M	\$33.060,51M	\$16.835,48M	\$19.083,39M	\$20.215,36M	\$20.447,57M
Bello	\$158.332,87M	\$206.275,67M	\$225.874,39M	\$246.251,49M	\$65.633,22M	\$103.010,44M	\$110.518,25M	\$140.145,85M
Caldas	\$27.932,64M	\$33.379,78M	\$40.481,03M	\$42.584,14M	\$14.979,71M	\$14.274,20M	\$20.368,57M	\$20.241,56M
Copacabana	\$32.961,51M	\$41.968,47M	\$48.542,78M	\$44.577,89M	\$14.502,36M	\$15.262,48M	\$22.006,74M	\$20.585,58M
Envigado	\$268.871,10M	\$321.410,39M	\$360.270,49M	\$435.738,36M	\$93.589,77M	\$101.249,36M	\$113.737,10M	\$120.847,14M
Girardota	\$42.426,46M	\$54.737,21M	\$61.364,48M	\$73.920,98M	\$20.112,13M	\$22.840,89M	\$27.221,88M	\$29.784,00M
Itagüí	\$274.201,67M	\$332.228,12M	\$360.834,74M	\$379.640,09M	\$98.480,09M	\$109.942,87M	\$114.102,53M	\$129.581,06M
La Estrella	\$64.267,34M	\$85.019,15M	\$100.453,50M	\$106.552,89M	\$27.376,83M	\$33.923,33M	\$41.250,46M	\$49.213,57M
Medellín	\$1.825.713,67M	\$1.877.616,42M	\$2.420.206,17M	\$2.686.785,29M	\$617.958,91M	\$699.607,30M	\$819.221,81M	\$936.517,85M
Sabaneta	\$135.219,57M	\$200.219,54M	\$208.925,79M	\$225.957,75M	\$78.222,04M	\$100.842,55M	\$119.907,22M	\$132.155,84M

Fuente: elaboración propia - insumos SIFFMA.

Todos los entes territoriales que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumplen con el indicador de Ley 617 de 2000. Con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no fue posible suscribir el acta de conciliación de la medición del indicador ya que



el distrito no aceptó el resultado del proceso de validación efectuado por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia.

3.3 Consolidado del indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2024

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado en forma de síntesis, se consolidan aquellos municipios que incumplieron y se encuentran en estado de alerta respecto al indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2024. Es importante advertir que, estos resultados se constituyen en una línea base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Tabla 23. Municipios - Distritos que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 - Vigencia 2024

Subregión	Municipio - Distrito	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Norte	Carolina del Príncipe	6	80,00 %	78,01 %	73,39 %	95,54 %	94,77 %
Urabá	Turbo	5	80,00 %	104,91 %	127,83 %	145,60 %	91,57 %

Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 24. Municipios con indicador Ley 617 de 2000 en estado de alerta - vigencia 2024

Subregión	Municipio	Categoría	Límite 617	Indicador 2021	Indicador 2022	Indicador 2023	Indicador 2024
Bajo cauca	Cáceres	6	80,00 %	79,31 %	74,49 %	76,43 %	78,43 %
Bajo cauca	Caucasia	5	80,00 %	76,42 %	69,87 %	73,87 %	77,26 %
Bajo cauca	Tarazá	6	80,00 %	64,13 %	81,81 %	114,42 %	79,09 %
Magdalena Medio	Puerto Nare	6	80,00 %	No reportado	102,49 %	78,18 %	79,64 %
Nordeste	Amalfi	6	80,00 %	73,71 %	79,98 %	84,88 %	76,85 %
Nordeste	Remedios	5	80,00 %	39,12 %	42,44 %	74,45 %	79,34 %
Norte	San Andrés de Cuerquia	6	80,00 %	68,31 %	65,94 %	81,18 %	77,53 %
Norte	Toledo	6	80,00 %	94,55 %	119,59 %	103,67 %	79,51 %
Occidente	Liborina	6	80,00 %	57,94 %	76,93 %	79,67 %	78,38 %
Occidente	Olaya	6	80,00 %	67,50 %	72,08 %	71,06 %	79,83 %
Occidente	Sabanalarga	6	80,00 %	76,38 %	77,12 %	104,54 %	79,36 %
Oriente	San Rafael	6	80,00 %	No reportado	84,13 %	79,89 %	77,74 %
Suroeste	Caramanta	6	80,00 %	71,73 %	70,43 %	69,47 %	79,10 %
Suroeste	Hispania	6	80,00 %	59,06 %	74,15 %	94,10 %	78,53 %
Suroeste	Pueblorrico	6	80,00 %	79,59 %	77,06 %	79,89 %	79,79 %
Urabá	Mutatá	6	80,00 %	47,76 %	59,33 %	78,45 %	79,62 %
Urabá	Vigía del Fuerte	6	80,00 %	76,66 %	59,49 %	77,21 %	79,43 %



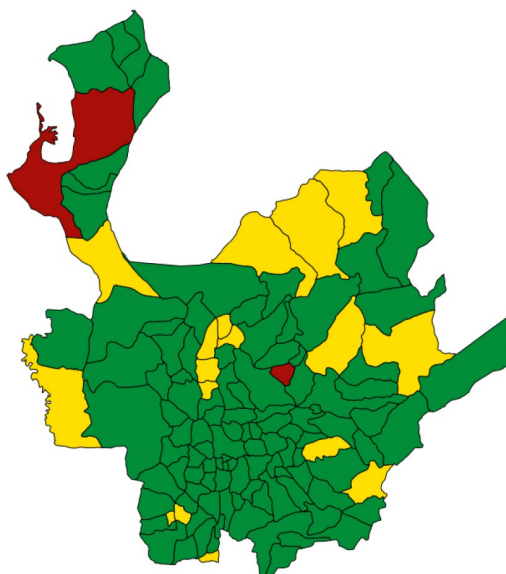
Fuente: elaboración propia según lineamientos de la Ley 617 de 2000 – insumos SIFFMA.

Tabla 25. Consolidado cumplimiento administración central por Subregión

Vigencia	Subregión	Cantidad de Municipios - Distritos	Cumple		Incumple
			Cumplimiento	Alerta	
2024	Bajo Cauca	6	3	3	0
2024	Magdalena Medio	6	5	1	0
2024	Nordeste	10	8	2	0
2024	Norte	17	14	2	1
2024	Occidente	19	16	3	0
2024	Oriente	23	22	1	0
2024	Suroeste	23	20	3	0
2024	Urabá	11	8	2	1
2024	Valle de Aburrá	10	10	0	0
Total Municipios - Distritos		125	106	17	2

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

3.3.1 Mapa indicador Ley 617 de 2000



3.4 Evolución del indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2024 respecto a 2023



En esta sección se presenta la variación de cumplimiento que presentaron los municipios y distritos en el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2024 respecto a la vigencia anterior.

Variación en el cumplimiento	Interpretación
↑	Pasa de incumplimiento a cumplimiento
=	Continúa en incumplimiento
▲	Pasa de incumplimiento a alerta
≡	Continúa en alerta
▼	Pasa de cumplimiento a alerta

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Tabla 26. Variación en el cumplimiento 2023 vs. 2024

Entidad territorial	Variación
Aleandría	↑
Amalfi	▲
Caracolí	↑
Cocorná	↑
Hispania	▲
Montebello	↑
Murindó	↑
Necoclí	↑
Puerto Berrío	↑
Sabanalarga	▲
San Andrés de Cuerquia	▲
San Carlos	↑
San José de la Montaña	↑
Santa Bárbara	↑
Tarazá	▲
Toledo	▲
Valparaiso	↑

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Tabla 27. Incumplimiento 2023 - 2024

Entidad territorial	Variación
Carolina del Príncipe	=
Turbo	=

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



Tabla 28. Alerta 2023 - 2024

Entidad territorial	Variación
Cáceres	≡
Liborina	≡
Mutatá	≡
Pueblorrico	≡
Puerto Nare	≡
San Rafael	≡
Vigía del Fuerte	≡
Caramanta	▼
Caucasia	▼
Olaya	▼
Remedios	▼

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

3.5 Esquemas asociativos

A continuación, se proyecta el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2024 en esquemas asociativos constituidos y proyectados.

3.5.1 Provincias Administrativas y de Planificación - PAP

3.5.1.1 PAP MINERO AGROECOLÓGICA

Amalfi, Remedios, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombó.

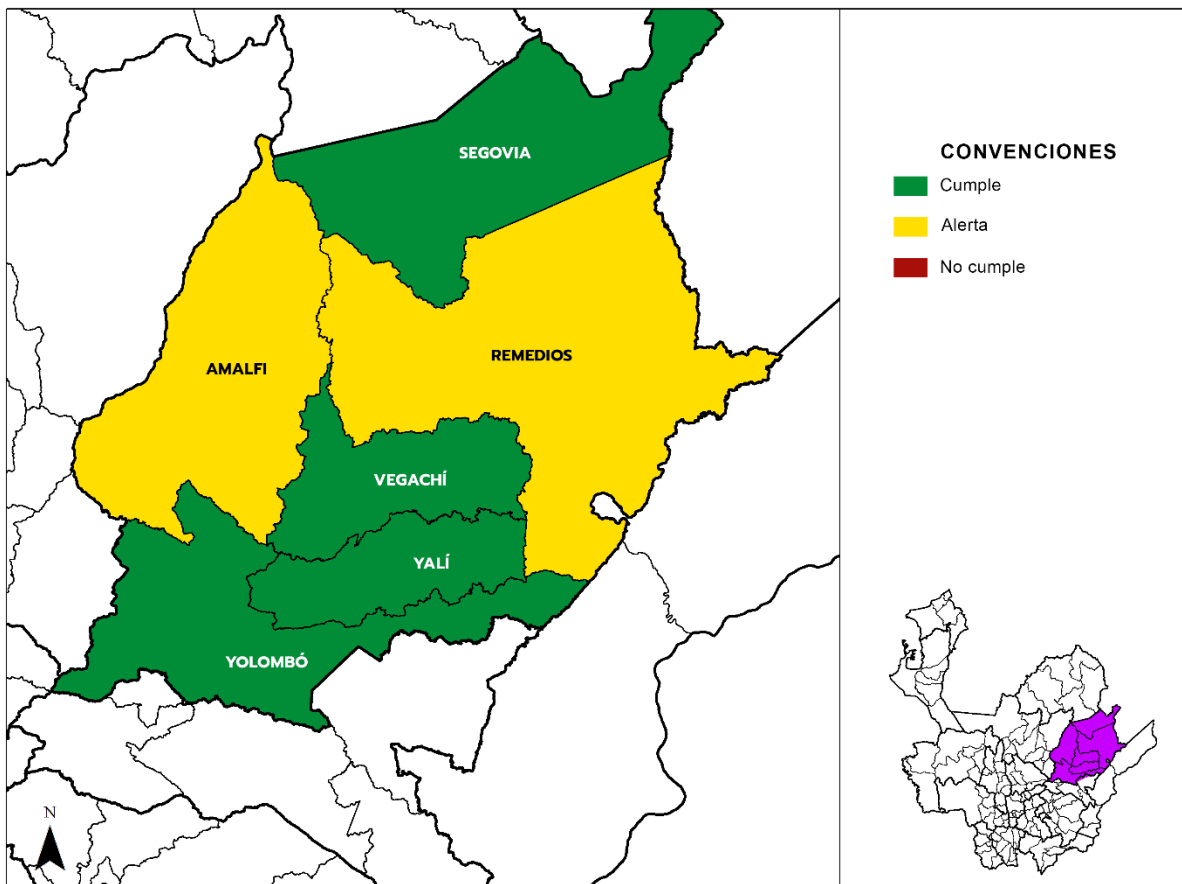
Ordenanza n.º 07 del 21 de marzo de 2025 (por medio de la cual se modifica la Ordenanza n.º 30 de 2019 con la inclusión del municipio de Amalfi).

Tabla 29. PAP Minero Agroecológica

Esquema Asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Minero Agroecológica	Amalfi	80,00 %	76,85 %
PAP Minero Agroecológica	Remedios	80,00 %	79,34 %
PAP Minero Agroecológica	Segovia	70,00 %	39,48 %
PAP Minero Agroecológica	Vegachí	80,00 %	56,96 %
PAP Minero Agroecológica	Yalí	80,00 %	71,89 %
PAP Minero Agroecológica	Yolombó	80,00 %	46,72 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.





3.5.12 PAP DEL RÍO GRANDE

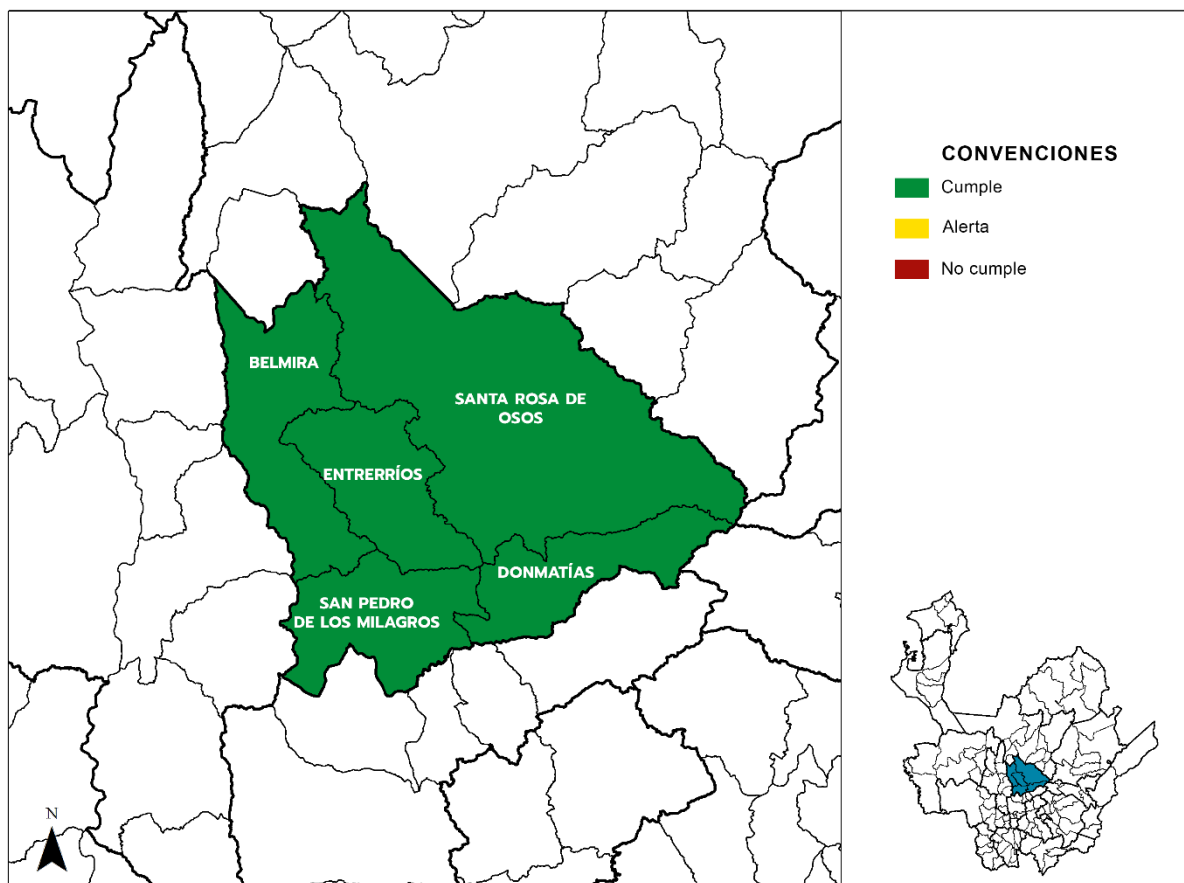
Belmira, Donmatías, Entrerríos, San Pedro de los Milagros y Santa Rosa de Osos.
Ordenanza n.º 46 del 16 de diciembre de 2024.

Tabla 30. PAP del río Grande

Esquema Asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Del río Grande	Belmira	80,00 %	63,29 %
PAP Del río Grande	Donmatías	80,00 %	67,12 %
PAP Del río Grande	Entrerríos	80,00 %	50,03 %
PAP Del río Grande	San Pedro de los Milagros	80,00 %	54,75 %
PAP Del río Grande	Santa Rosa de Osos	80,00 %	51,49 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.





3.5.13 PAP BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Angostura, Anorí, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, Toledo, Valdivia y Yarumal.

Ordenanza n.º 48 del 16 de diciembre de 2024.

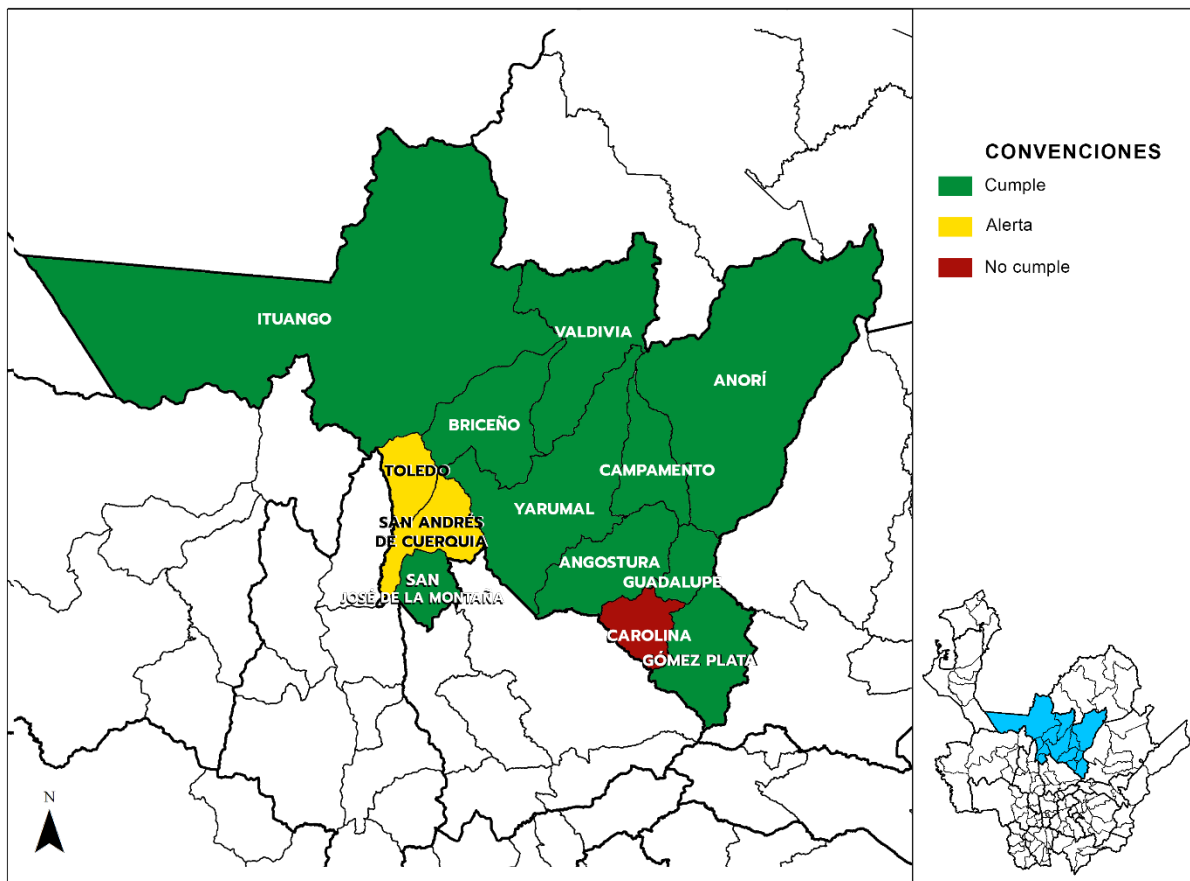
Tabla 31. PAP Bioenergética

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Bioenergética	Angostura	80,00 %	69,36 %
PAP Bioenergética	Anorí	80,00 %	73,07 %
PAP Bioenergética	Briceño	80,00 %	69,94 %
PAP Bioenergética	Campamento	80,00 %	73,41 %
PAP Bioenergética	Carolina del Príncipe	80,00 %	94,77 %
PAP Bioenergética	Gómez Plata	80,00 %	61,63 %
PAP Bioenergética	Guadalupe	80,00 %	63,00 %
PAP Bioenergética	Ituango	80,00 %	64,66 %



Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Bioenergética	San Andrés de Cuerquia	80,00 %	77,53 %
PAP Bioenergética	San José de la Montaña	80,00 %	74,67 %
PAP Bioenergética	Toledo	80,00 %	79,51 %
PAP Bioenergética	Valdivia	80,00 %	59,18 %
PAP Bioenergética	Yarumal	80,00 %	44,08 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.1.4 PAP AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Peque y Uramita.

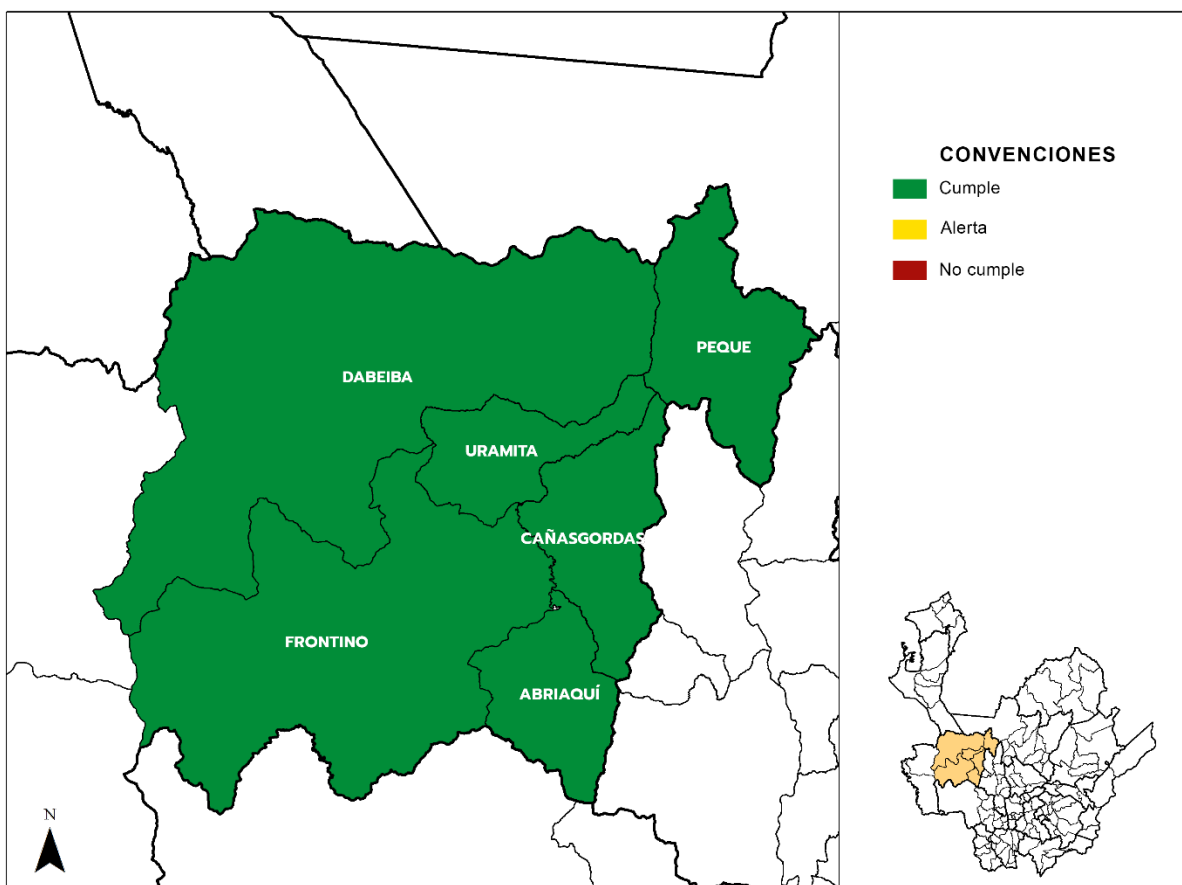
Ordenanza n.º 45 del 16 de diciembre de 2024.



Tabla 32. PAP Agroindustrial

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Agroindustrial	Abriaquí	80,00 %	55,09 %
PAP Agroindustrial	Cañasgordas	80,00 %	43,13 %
PAP Agroindustrial	Dabeiba	80,00 %	55,37 %
PAP Agroindustrial	Frontino	80,00 %	45,15 %
PAP Agroindustrial	Peque	80,00 %	61,65 %
PAP Agroindustrial	Uramita	80,00 %	64,77 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.15 PAP TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Buriticá, Ebéjico, Giraldo, Heliconia, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia.

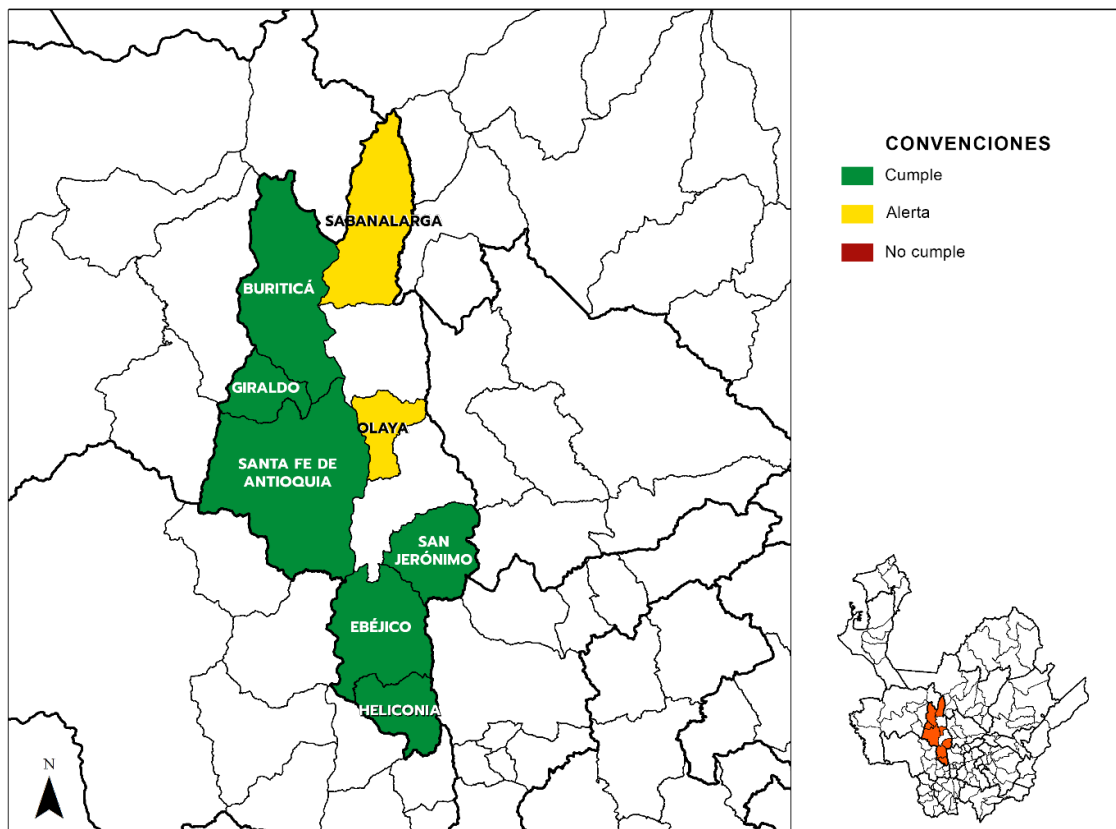
Ordenanza n.º 47 del 16 de diciembre de 2024.



Tabla 33. PAP Turística y Agroecológica

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Turística y Agroecológica	Santa Fe de Antioquia	80,00 %	62,08 %
PAP Turística y Agroecológica	Buriticá	80,00 %	47,14 %
PAP Turística y Agroecológica	Ebéjico	80,00 %	63,09 %
PAP Turística y Agroecológica	Giraldo	80,00 %	55,97 %
PAP Turística y Agroecológica	Heliconia	80,00 %	72,57 %
PAP Turística y Agroecológica	Olaya	80,00 %	79,83 %
PAP Turística y Agroecológica	Sabanalarga	80,00 %	79,36 %
PAP Turística y Agroecológica	San Jerónimo	80,00 %	49,89 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.16 PAP DE LA PAZ

Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón.

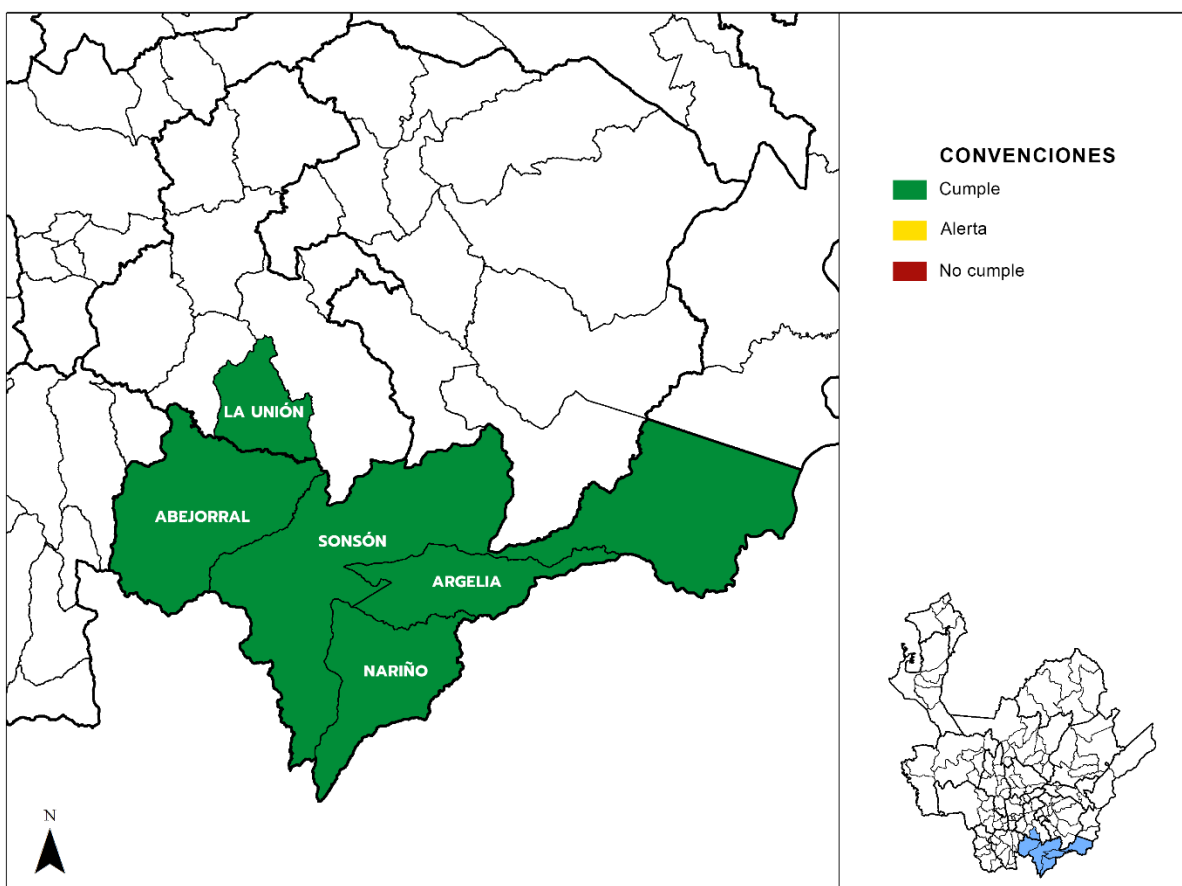
Ordenanza n.º 06 del 14 de marzo de 2018.



Tabla 34. PAP de la Paz

Esquema asociativo	Municipio	Límite 617	Indicador 2024
PAP de la Paz	Abejorral	80,00 %	44,53 %
PAP de la Paz	Argelia	80,00 %	65,01 %
PAP de la Paz	La Unión	80,00 %	60,34 %
PAP de la Paz	Nariño	80,00 %	55,95 %
PAP de la Paz	Sonsón	80,00 %	45,39 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



3.5.17 PAP DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO

Alejandría, Cocorná, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente y San Rafael.

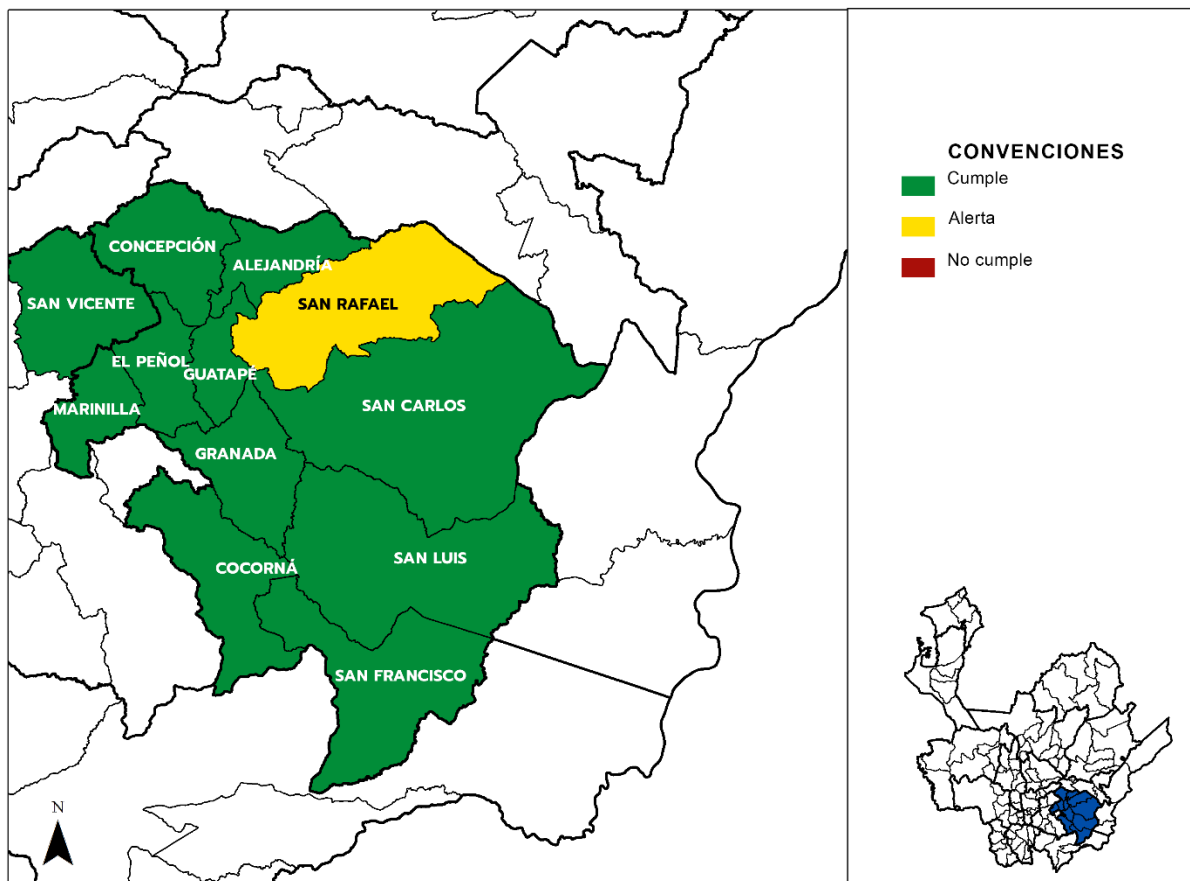
Ordenanza n.º 11 del 03 de julio de 2018.



Tabla 35. PAP Agua, Bosques y Turismo

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Agua, Bosques y Turismo	Aleandría	80,00 %	73,51 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Cocorná	80,00 %	73,45 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Concepción	80,00 %	57,36 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Granada	80,00 %	73,71 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Guatapé	80,00 %	60,03 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	Marinilla	70,00 %	54,99 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	El Peñol	80,00 %	35,46 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Carlos	80,00%	71,28 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Francisco	80,00 %	67,32 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Luis	80,00 %	68,49 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Rafael	80,00 %	77,74 %
PAP Agua, Bosques y Turismo	San Vicente Ferrer	80,00 %	65,03 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



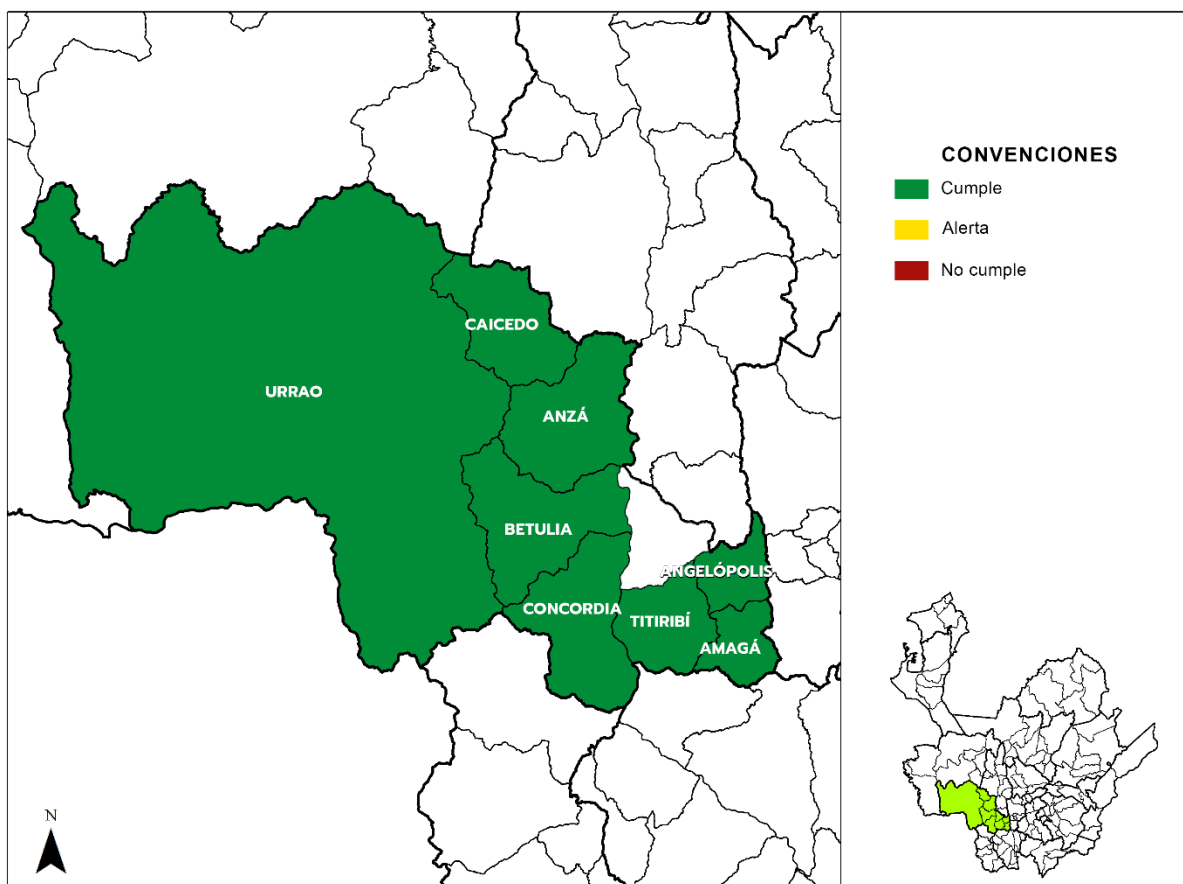
3.5.18 PAP DE PENDERISCO Y SINIFANÁ

Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urrao.
Ordenanza n.º 4 del 14 de marzo de 2018.

Tabla 36. PAP Penderisco y Sinifaná

Esquema asociativo	Municipio	Límite 617	Indicador 2024
PAP Penderisco y Sinifaná	Amagá	80,00 %	52,03 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Angelópolis	80,00 %	73,45 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Anzá	80,00 %	70,25 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Betulia	80,00 %	59,87 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Caicedo	80,00 %	67,75 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Concordia	80,00 %	64,33 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Titiribí	80,00 %	69,94 %
PAP Penderisco y Sinifaná	Urrao	80,00 %	67,19 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



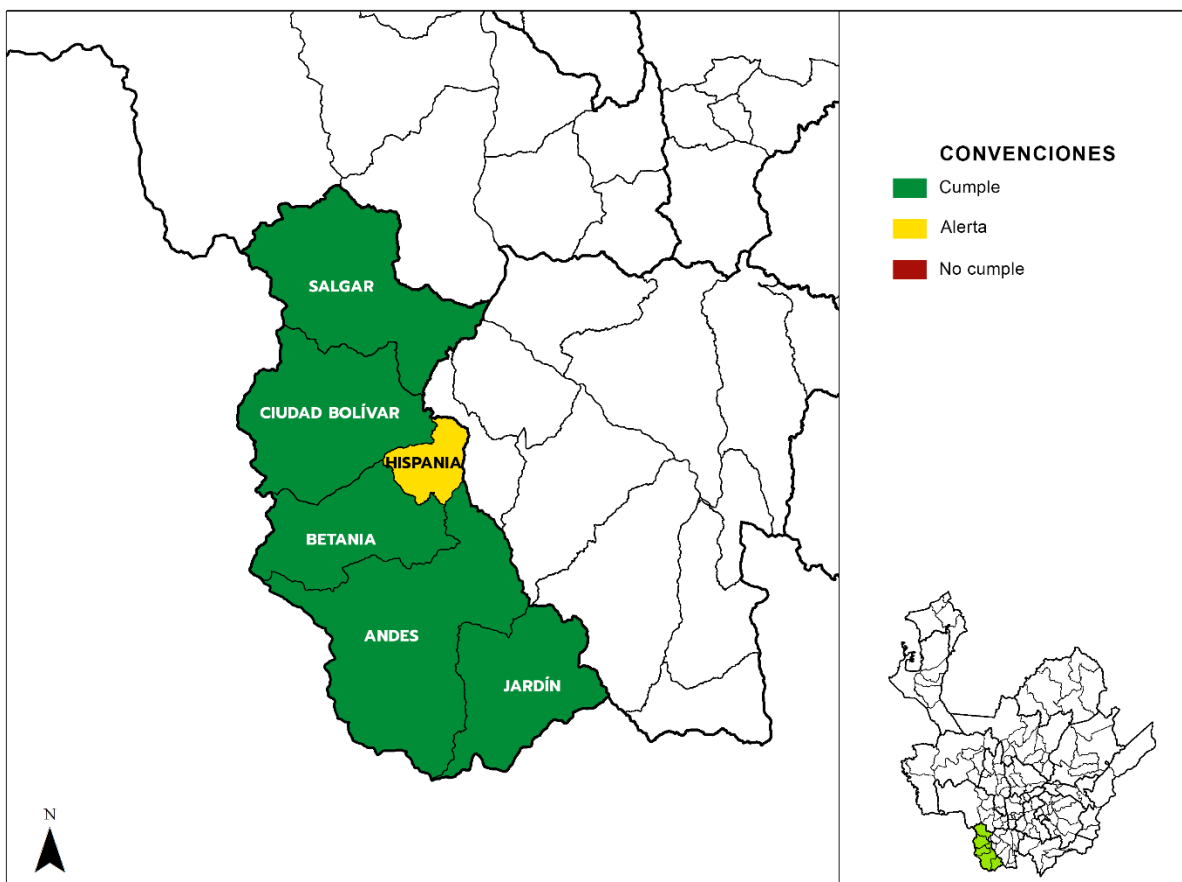
3.5.19 PAP DE SAN JUAN

Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar.
 Ordenanza n.º 5 del 16 marzo de 2018.

Tabla 37. PAP San Juan

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP San Juan	Andes	80,00 %	52,65 %
PAP San Juan	Betania	80,00 %	57,02 %
PAP San Juan	Ciudad Bolívar	80,00 %	62,53 %
PAP San Juan	Hispania	80,00 %	78,53 %
PAP San Juan	Jardín	80,00 %	43,93 %
PAP San Juan	Salgar	80,00 %	69,22 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública –insumos SIFFMA.



3.5.110 PAP CARTAMA

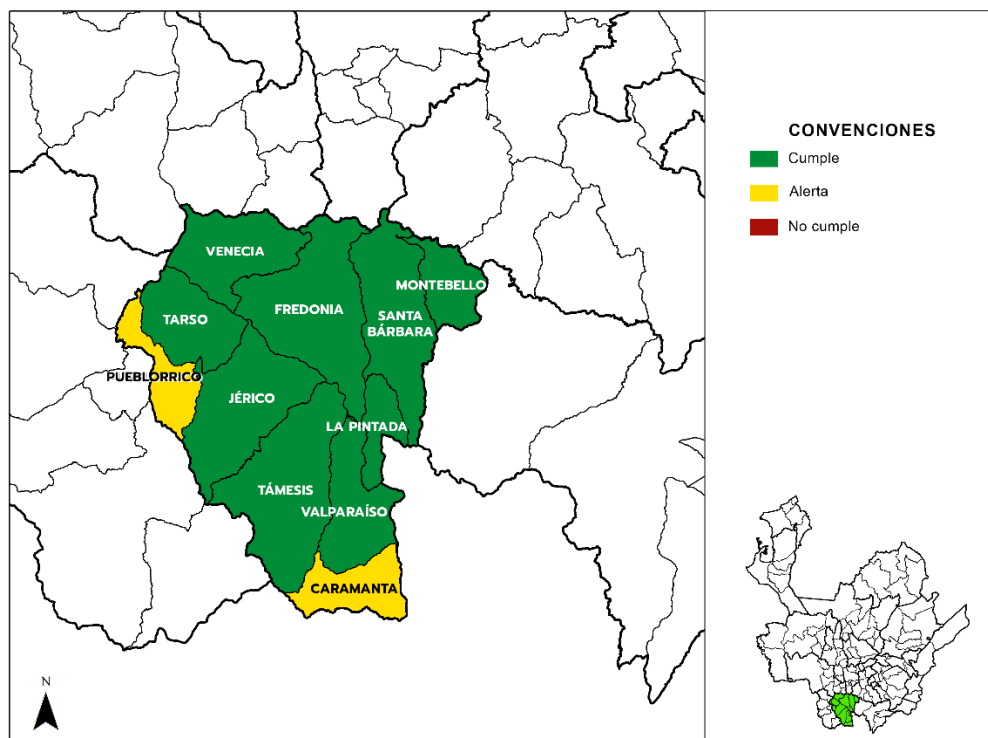
Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso y Venecia.

Ordenanza n.º 54 del 22 de diciembre de 2016.

Tabla 38. PAP Cartama

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
PAP Cartama	Caramanta	80,00 %	79,10 %
PAP Cartama	Fredonia	80,00 %	72,49 %
PAP Cartama	Jericó	80,00 %	70,52 %
PAP Cartama	La Pintada	80,00 %	70,05 %
PAP Cartama	Montebello	80,00 %	69,84 %
PAP Cartama	Pueblorrico	80,00 %	79,79 %
PAP Cartama	Santa Bárbara	80,00 %	58,82 %
PAP Cartama	Támesis	80,00 %	54,72 %
PAP Cartama	Tarso	80,00 %	71,41 %
PAP Cartama	Valparaíso	80,00 %	74,58 %
PAP Cartama	Venecia	80,00 %	70,19 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



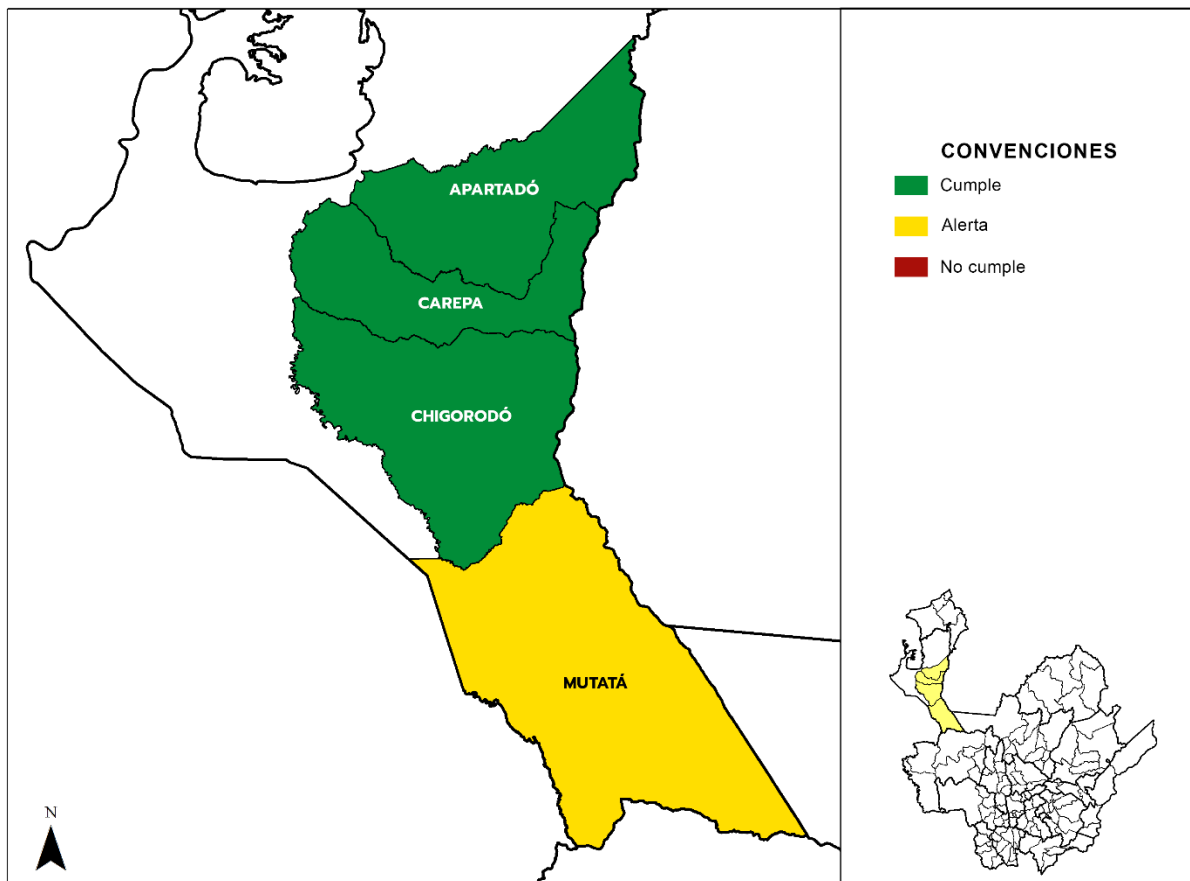
3.5.2 Áreas metropolitanas

3.5.2.1 Área Metropolitana de Urabá

Tabla 39. Conformación Área Metropolitana de Urabá

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
Área Metropolitana de Urabá	Apartadó	70,00 %	64,95 %
Área Metropolitana. de Urabá	Carepa	80,00 %	67,35 %
Área Metropolitana de Urabá	Chigorodó	80,00 %	65,66 %
Área Metropolitana de Urabá	Mutató	80,00 %	79,62 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



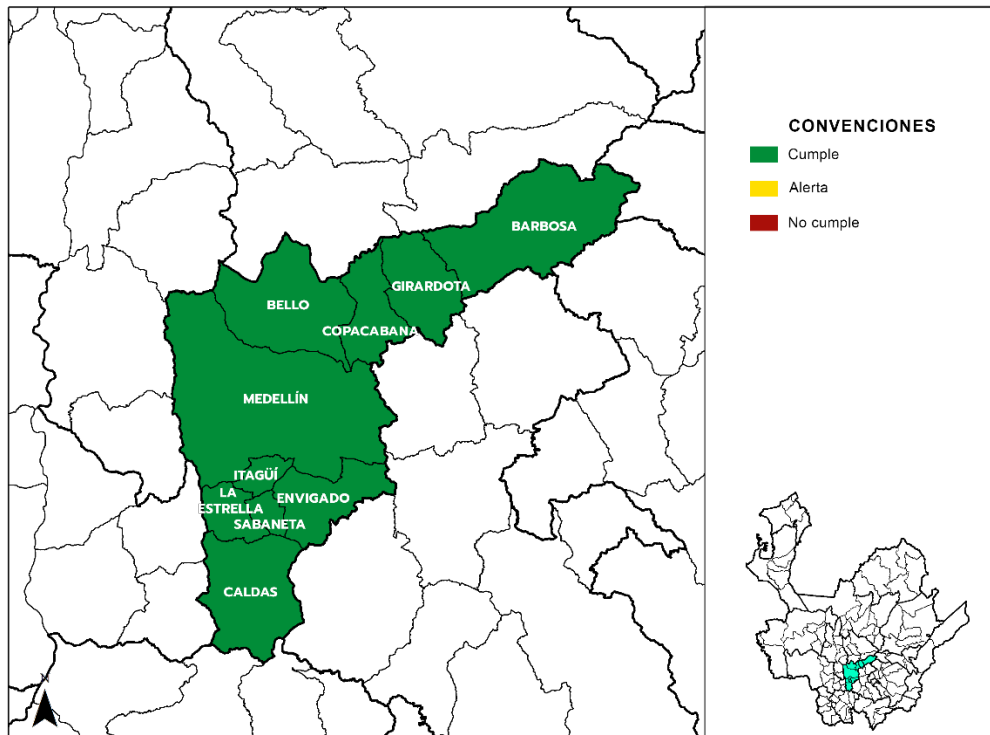
3.5.2.2 Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.
Ordenanza n.º 34 del 27 de noviembre de 1980

Tabla 40. Conformación Área Metropolitana del Valle Aburrá

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Medellín	50,00 %	34,86 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Barbosa	80,00 %	61,85 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Bello	65,00 %	56,91 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Caldas	70,00 %	47,53 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Copacabana	70,00 %	46,18 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Envigado	65,00 %	27,73 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Girardota	70,00 %	40,29 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Itagüí	65,00 %	34,13 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	La Estrella	70,00 %	46,19 %
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Sabaneta	65,00 %	58,49 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

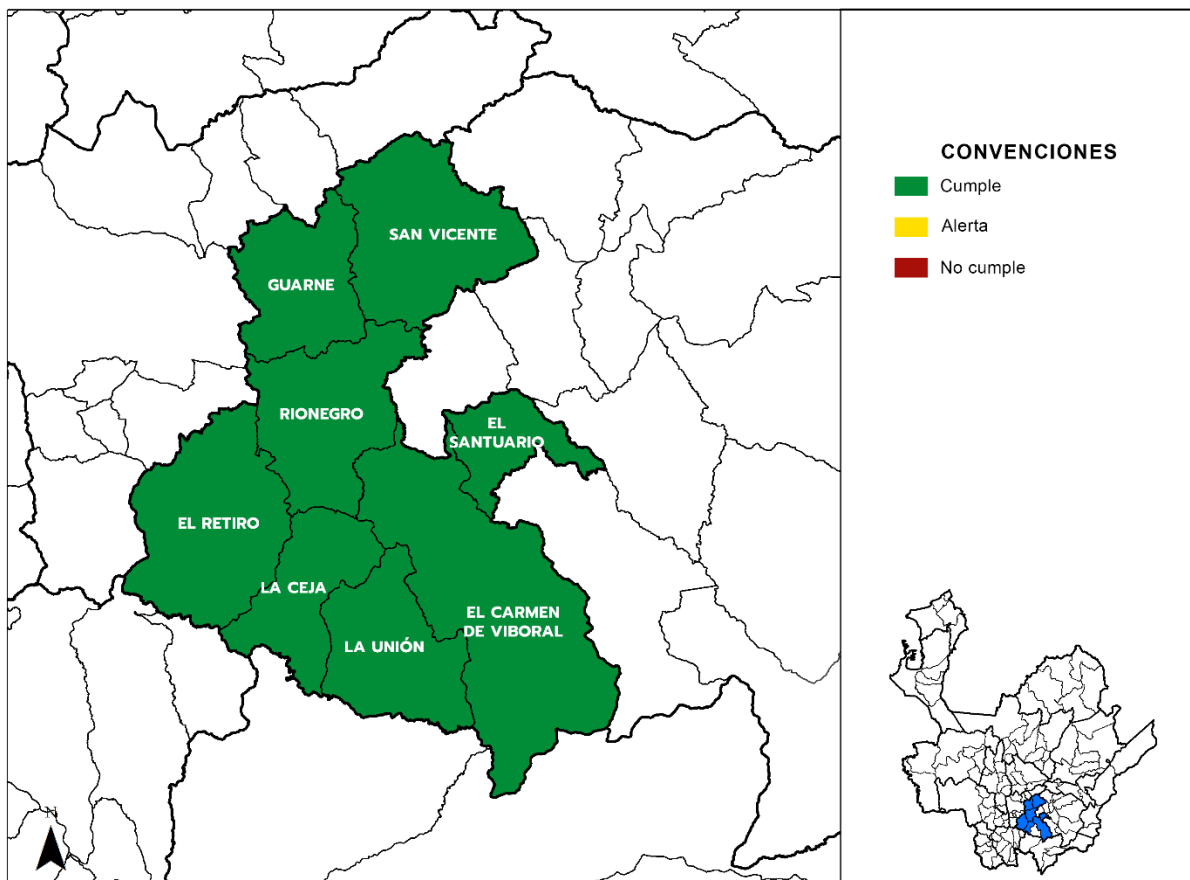


3.5.2.3 Área Metropolitana del Valle de San Nicolás

Tabla 41. Conformación Área Metropolitana del Valle San Nicolás

Esquema asociativo	Entidad territorial	Límite 617	Indicador 2024
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Carmen de Viboral	70,00 %	52,12 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	Guarne	70,00 %	35,55 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	La Ceja del Tambo	70,00 %	33,31 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	La Unión	80,00 %	60,34 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Retiro	70,00 %	47,86 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	Rionegro	65,00 %	25,11 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	San Vicente Ferrer	80,00 %	65,03 %
Área Metropolitana del Valle de San Nicolás	El Santuario	80,00 %	42,73 %

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



4. ENTES DE CONTROL

En cuanto al cálculo de los entes de control se contemplan los siguientes parámetros.

4.1 Concejo municipal o distrital

Para el cálculo del cumplimiento del concejo, se tiene en cuenta en primera instancia, el número total de concejales incluyendo el número total de sesiones ordinarias y extraordinarias del municipio o distrito, así como el valor de la sesión por concejal para la vigencia 2024 conforme a la respectiva categoría del ente territorial.

Tabla 42. Valores de la sesión del concejo por categoría

Categoría	Valor sesión por concejal
Especial	\$685.366
Primera	\$580.718
Segunda	\$419.755
Tercera	\$336.708
Cuarta	\$281.672
Quinta	\$226.854
Sexta	\$171.397

Fuente: elaboración propia - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP

Con esta información, se realiza la operación aritmética del número total de sesiones multiplicado por el valor de la sesión, y dicho resultado multiplicado por el número total de concejales, para obtener el valor de honorarios de los concejales.

En segunda instancia, se tiene presente el valor adicional de los gastos del concejo, en donde se toma el valor de los ICLD de la vigencia inmediatamente anterior a la evaluada, que en este caso corresponde a 2023, para comparar con el tope de ICLD (1.000.000.000) contemplado en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 e indexado conforme a la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional para un total de \$3.182.924.253 de la vigencia 2023. Una vez obtenido el valor tope, se comparan los ICLD netos de la vigencia reportada 2024, para determinar si el municipio o distrito supera o no el tope. Aquellos municipios que no superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calcula con base en 60 SMMLV, que para la vigencia 2024 corresponden a \$78.000.000. Para los municipios o distritos que superan el tope, el valor adicional de los gastos de concejo se calculan con base en el 1.5 del ICLD de la vigencia evaluada 2024.



Luego, se realiza la sumatoria tanto del valor obtenido de los honorarios de los concejales, como del valor adicional de los gastos del concejo, para obtener el valor límite de los gastos de concejo.

Finalmente, se compara el límite obtenido con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal concejo, para reportar cumplimiento en caso de que no supere el límite, o incumplimiento en caso de que supere dicho límite.

Tabla 43. Consolidado incumplimiento concejo

Entidad territorial	Concejo 2024	Límite concejo 2024	GF concejo 2024
Cáceres	Incumple	\$ 301.673.736	\$ 331.443.744
Caldas	Incumple	\$ 1.093.317.851	\$ 1.093.708.921
Carolina del Príncipe	Incumple	\$ 185.980.110	\$ 189.806.529
Dabeiba	Incumple	\$ 364.694.709	\$ 374.984.143
El Bagre	Incumple	\$ 837.125.971	\$ 856.592.786

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

El incumplimiento por parte de estos entes de control se relaciona con la ejecución de compromisos que no se encontraban debidamente contemplados dentro de los marcos normativos o presupuestales establecidos. Este tipo de actuaciones puede comprometer el cumplimiento de los límites al gasto definidos por la Ley 617 de 2000, afectando la estabilidad fiscal de la entidad. Por tanto, es fundamental que los concejos ajusten su presupuesto a los principios de planeación y responsabilidad fiscal, con el fin de garantizar la ejecución de los gastos conforme con la ley.

4.2 Personería municipal o distrital

Para el cálculo del cumplimiento de la personería, se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el cual fija los valores límite conforme a la categoría del municipio o distrito.

Tabla 44. Límites de personería por categoría

Categoría	Límite personería
Especial	1.6 % ICLD
Primera	1.7 % ICLD
Segunda	2.2 % ICLD
Tercera	350 SMLV
Cuarta	280 SMLV
Quinta	190 SMLV
Sexta	150 SMLV

Fuente: Ley 617 de 2000



Con esta información, se obtiene el valor límite de personería, multiplicando el porcentaje fijado para las categorías especial, primera y segunda por el total de los ICLD netos de la vigencia evaluada 2024, o multiplicando la cantidad de salarios mínimos legales vigentes fijados para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta. Para este ejercicio se tiene en cuenta el SMMLV para 2024 que fue de \$1.300.000. El valor límite resultante, se compara con la totalidad de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concerniente a la sección presupuestal personería, para reportar cumplimiento en caso de que no supere el límite, o incumplimiento en caso de que supere dicho límite.

Tabla 45. Consolidado incumplimiento personería

Entidad territorial	Personería 2024	Límite personería 2024	GF personería 2024
Cáceres	Incumple	\$ 195.000.000	\$ 195.499.758

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.

Se ha identificado que el incumplimiento por parte de la Personería Municipal de Cáceres se dio por haber superado el límite de los gastos para la vigencia 2024.

4.3 Contraloría municipal o distrital

Para los casos de aquellos municipios o distritos que poseen dicho ente de control, se tiene en cuenta el valor indexado del límite de gastos de funcionamiento de cada entidad desde la conformación del ente de control hasta la vigencia 2024, para comparar el límite resultante, con los gastos de funcionamiento reportados por la entidad concernientes a la sección presupuestal contraloría, para reportar cumplimiento en caso que no supere el límite, o incumplimiento en caso que supere dicho límite.

Tabla 46. Límites de contraloría de los entes de control municipales y distritales

Municipio/Distrito	Valor límite
Medellín	\$ 52.019.649.290
Bello	\$3.002.050.342
Envigado	\$ 3.865.267.592
Itagüí	\$ 3.953.684.540
Sabaneta	\$ 3.324.288.733
Rionegro	\$ 5.386.081.688

Fuente: elaboración propia - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia – DAP

Tabla 47. Consolidado incumplimiento contraloría

Entidad territorial	Contraloría 2024	Límite contraloría 2024	GF contraloría 2024
Bello	Incumple	\$ 3.002.050.342	\$ 3.232.403.025

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA.



En relación con los gastos de las contralorías municipales y distritales, es de resaltar que el párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia del 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites, sino como un valor fijo que se actualiza anualmente. Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre en el año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley 1416 de 2010, es el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes del presupuesto para su funcionamiento. Es por ello, que a partir de la vigencia 2010 la base para el cálculo del presupuesto de las contralorías debe atender el presupuesto definitivo del órgano de control en el año anterior (presupuesto inicial + adiciones - reducciones).

Es importante manifestar que las cuotas de auditaje que pagaron durante la vigencia 2010 las entidades, no se adicionaban al giro que el sector central hace a los presupuestos de la sección presupuestal contraloría municipal, sino que era una fuente de financiación para tal giro. Es decir, a partir de la vigencia del 2011, el monto anual autorizado para las contralorías municipales se calcula sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir la de 2010, sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Finalmente, para la vigencia 2024 el municipio de Bello reporta gastos de la contraloría por valor de \$3.232.403.025,00 y el gasto máximo para esta entidad de acuerdo al valor fijo (presupuesto definitivo) estipulado por ley, es de \$3.002.050.342,00, lo que genera un incumplimiento al indicador de acuerdo a la Ley 1416 de 2010.

5. PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP LIBRE DESTINACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Con los resultados del indicador de Ley 617 de 2000, se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, donde se concluya si con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación un municipio puede financiar un gasto en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma.



Si se revisa la conformación de los ICLD, hay que identificar que estos están conformados por los recaudos tributarios y no tributarios de libre destinación y de las transferencias de otros niveles de gobierno para ello, siendo las del SGP las más representativas. Al respecto se tiene lo siguiente:

Una revisión de los documentos de distribución del SGP permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios por la fuente de financiación antes mencionada. Si se compara la transferencia con los ICLD se puede obtener la importancia que esta tiene para financiar el funcionamiento y la inversión autónoma de las entidades territoriales.

Los cálculos permiten concluir que, de los 108 municipios (categorías cuarta, quinta y sexta) a los que se les asignó este recurso en 2024, se identifica que 26 de ellos, lo que representa el 24,07 % tuvieron un peso dentro de los ICLD superior al 50 %. Esto quiere decir que, de cada 100 pesos que destinan los municipios para financiar el funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión, al menos 50 pesos provienen de transferencias corrientes provenientes del Sistema General de Participaciones (propósito general libre destinación). Para el informe 2023 se identificó que 18 municipios habían tenido una dependencia superior al 50 %, concluyéndose que esta situación aumentó en 7,4 p.p.

Tabla 48. Peso del SGP PG Libre Destinación en los ICLD – Cifras en millones (M)

Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
1	Murindó	6	Urabá	\$1.727,99M	\$5.617,69M	\$7.345,69M	76,48
2	Argelia	6	Oriente	\$609,80M	\$1.926,66M	\$2.536,46M	75,96
3	San Francisco	6	Oriente	\$663,02M	\$2.058,60M	\$2.721,62M	75,64
4	Peque	6	Occidente	\$1.027,52M	\$2.480,25M	\$3.507,76M	70,71
5	Abriaquí	6	Occidente	\$527,70M	\$1.254,15M	\$1.781,85M	70,38
6	San Juan de Urabá	6	Urabá	\$2.105,42M	\$4.646,95M	\$6.752,37M	68,82
7	Campamento	6	Norte	\$1.138,34M	\$2.206,01M	\$3.344,35M	65,96
8	Nariño	6	Oriente	\$1.142,92M	\$2.150,15M	\$3.293,06M	65,29
9	Vigía del Fuerte	6	Urabá	\$2.559,21M	\$4.740,09M	\$7.299,30M	64,94
10	Olaya	6	Occidente	\$665,67M	\$1.209,69M	\$1.875,36M	64,5
11	Uramita	6	Occidente	\$1.397,63M	\$2.527,20M	\$3.924,82M	64,39
12	Sabanalarga	6	Occidente	\$1.339,67M	\$2.310,95M	\$3.650,62M	63,3
13	Caicedo	6	Occidente	\$1.269,14M	\$2.121,89M	\$3.391,03M	62,57
14	Nechí	6	Bajo cauca	\$2.679,44M	\$4.093,97M	\$6.773,41M	60,44



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
15	Valdivia	6	Norte	\$2.026,06M	\$3.041,18M	\$5.067,24M	60,02
16	San Pedro de Urabá	6	Urabá	\$2.851,96M	\$4.210,18M	\$7.062,15M	59,62
17	Liborina	6	Occidente	\$1.283,24M	\$1.751,59M	\$3.034,83M	57,72
18	San Andrés de Cuerquia	6	Norte	\$1.627,68M	\$2.137,14M	\$3.764,82M	56,77
19	Toledo	6	Norte	\$1.965,37M	\$2.559,56M	\$4.524,93M	56,57
20	Frontino	6	Occidente	\$2.741,33M	\$3.461,68M	\$6.203,01M	55,81
21	Pueblorrico	6	Suroeste	\$1.250,07M	\$1.472,83M	\$2.722,90M	54,09
22	San José de la Montaña	6	Norte	\$1.017,63M	\$1.159,86M	\$2.177,49M	53,27
23	Dabeiba	6	Occidente	\$5.331,00M	\$5.613,01M	\$10.944,01M	51,29
24	Concepción	6	Oriente	\$1.450,14M	\$1.516,63M	\$2.966,77M	51,12
25	Anzá	6	Occidente	\$1.423,46M	\$1.487,94M	\$2.911,41M	51,11
26	Alejandría	6	Oriente	\$1.319,84M	\$1.368,58M	\$2.688,42M	50,91
27	Belmira	6	Norte	\$1.388,08M	\$1.377,66M	\$2.765,74M	49,81
28	Betulia	6	Suroeste	\$2.413,10M	\$2.356,98M	\$4.770,08M	49,41
29	Hispania	6	Suroeste	\$1.343,58M	\$1.299,77M	\$2.643,34M	49,17
30	Armenia	6	Occidente	\$1.058,76M	\$1.018,25M	\$2.077,00M	49,02
31	Granada	6	Oriente	\$1.670,04M	\$1.586,31M	\$3.256,34M	48,71
32	Angostura	6	Norte	\$2.731,38M	\$2.519,22M	\$5.250,61M	47,98
33	Yalí	6	Nordeste	\$2.126,78M	\$1.856,21M	\$3.982,98M	46,6
34	Caracolí	6	Magdalena Medio	\$1.287,87M	\$1.116,30M	\$2.404,17M	46,43
35	Angelópolis	6	Suroeste	\$1.940,73M	\$1.664,82M	\$3.605,55M	46,17
36	Cáceres	6	Bajo cauca	\$3.664,00M	\$3.078,62M	\$6.742,62M	45,66
37	Mutatá	6	Urabá	\$4.376,40M	\$3.551,41M	\$7.927,81M	44,8
38	Anorí	6	Nordeste	\$3.676,60M	\$2.910,70M	\$6.587,30M	44,19
39	Arboletes	6	Urabá	\$3.801,86M	\$2.935,04M	\$6.736,90M	43,57
40	Guadalupe	6	Norte	\$1.878,15M	\$1.404,57M	\$3.282,73M	42,79
41	Cocorná	6	Oriente	\$3.068,53M	\$2.220,91M	\$5.289,44M	41,99
42	Salgar	6	Suroeste	\$3.264,05M	\$2.299,76M	\$5.563,80M	41,33
43	Heliconia	6	Occidente	\$1.598,88M	\$1.121,94M	\$2.720,82M	41,24
44	Betania	6	Suroeste	\$2.447,26M	\$1.683,72M	\$4.130,98M	40,76
45	Ebéjico	6	Occidente	\$2.424,99M	\$1.577,13M	\$4.002,13M	39,41
46	Cañasgordas	6	Occidente	\$5.080,83M	\$3.240,35M	\$8.321,18M	38,94
47	Tarazá	6	Bajo cauca	\$3.442,44M	\$2.161,99M	\$5.604,43M	38,58
48	Montebello	6	Suroeste	\$2.176,77M	\$1.362,75M	\$3.539,52M	38,5
49	Ituango	6	Norte	\$3.665,42M	\$2.252,55M	\$5.917,98M	38,06



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
50	Yolombó	6	Nordeste	\$4.523,75M	\$2.681,81M	\$7.205,56M	37,22
51	Caramanta	6	Suroeste	\$1.446,36M	\$855,32M	\$2.301,69M	37,16
52	Cisneros	6	Nordeste	\$3.374,53M	\$1.994,72M	\$5.369,25M	37,15
53	San Luis	6	Oriente	\$2.985,55M	\$1.714,25M	\$4.699,80M	36,47
54	Concordia	6	Suroeste	\$5.248,29M	\$2.625,94M	\$7.874,23M	33,35
55	Buriticá	6	Occidente	\$6.379,86M	\$3.173,76M	\$9.553,61M	33,22
56	Abejorral	6	Oriente	\$4.892,42M	\$2.418,62M	\$7.311,05M	33,08
57	Vegachí	6	Nordeste	\$4.509,78M	\$2.223,93M	\$6.733,71M	33,03
58	Titiribí	6	Suroeste	\$3.743,89M	\$1.837,51M	\$5.581,40M	32,92
59	San Roque	6	Nordeste	\$4.371,73M	\$2.128,91M	\$6.500,64M	32,75
60	Carolina del Príncipe	6	Norte	\$1.743,82M	\$832,81M	\$2.576,63M	32,32
61	Giraldo	6	Occidente	\$4.077,40M	\$1.927,70M	\$6.005,10M	32,1
62	Gómez Plata	6	Norte	\$3.710,88M	\$1.633,20M	\$5.344,08M	30,56
63	San Rafael	6	Oriente	\$4.226,32M	\$1.535,62M	\$5.761,94M	26,65
64	Briceño	6	Norte	\$6.728,94M	\$2.408,92M	\$9.137,85M	26,36
65	San Vicente Ferrer	6	Oriente	\$7.262,92M	\$2.522,10M	\$9.785,01M	25,78
66	Zaragoza	6	Bajo cauca	\$7.490,25M	\$2.563,88M	\$10.054,13M	25,5
67	Necoclí	6	Urabá	\$10.410,05M	\$3.524,18M	\$13.934,23M	25,29
68	Santo Domingo	6	Nordeste	\$4.423,90M	\$1.461,96M	\$5.885,86M	24,84
69	Tarso	6	Suroeste	\$4.149,17M	\$1.353,22M	\$5.502,38M	24,59
70	Jardín	6	Suroeste	\$6.260,41M	\$2.008,41M	\$8.268,82M	24,29
71	Urrao	6	Suroeste	\$6.392,38M	\$1.992,36M	\$8.384,75M	23,76
72	Támesis	6	Suroeste	\$6.477,81M	\$2.014,96M	\$8.492,77M	23,73
73	Puerto Triunfo	6	Magdalena Medio	\$8.023,11M	\$2.475,45M	\$10.498,56M	23,58
74	Jericó	6	Suroeste	\$5.806,04M	\$1.769,50M	\$7.575,54M	23,36
75	San Carlos	6	Oriente	\$6.148,62M	\$1.857,33M	\$8.005,95M	23,2
76	Yondó	5	Magdalena Medio	\$11.242,40M	\$3.329,27M	\$14.571,67M	22,85
77	Valparaíso	6	Suroeste	\$3.306,43M	\$964,26M	\$4.270,69M	22,58
78	Venecia	6	Suroeste	\$5.860,74M	\$1.590,59M	\$7.451,33M	21,35
79	Puerto Nare	6	Magdalena Medio	\$7.475,29M	\$1.920,83M	\$9.396,12M	20,44
80	Maceo	6	Magdalena Medio	\$5.357,87M	\$1.352,84M	\$6.710,71M	20,16
81	Remedios	5	Nordeste	\$9.273,66M	\$2.324,41M	\$11.598,07M	20,04
82	La Pintada	6	Suroeste	\$5.690,83M	\$1.363,35M	\$7.054,18M	19,33



Pos.	Municipio	Categoría	Subregión	ICLD Neto (Sin Incluir SGP LD)	SGPLD Neto	Total ICLD conciliado Neto	% Participación
83	Amalfi	6	Nordeste	\$6.487,39M	\$1.515,45M	\$8.002,84M	18,94
84	Santa Bárbara	6	Suroeste	\$4.996,53M	\$1.065,50M	\$6.062,02M	17,58
85	Fredonia	6	Suroeste	\$8.109,73M	\$1.587,19M	\$9.696,91M	16,37
86	El Peñol	6	Oriente	\$11.310,16M	\$2.157,37M	\$13.467,53M	16,02
87	Donmatías	6	Norte	\$10.040,81M	\$1.849,54M	\$11.890,35M	15,55
88	La Unión	6	Oriente	\$10.878,92M	\$1.995,59M	\$12.874,51M	15,5
89	Ciudad Bolívar	6	Suroeste	\$9.152,04M	\$1.608,59M	\$10.760,64M	14,95
90	Chigorodó	6	Urabá	\$14.987,96M	\$2.556,68M	\$17.544,64M	14,57
91	Sopetrán	6	Occidente	\$10.801,62M	\$1.782,28M	\$12.583,89M	14,16
92	Entreríos	6	Norte	\$9.221,71M	\$1.493,83M	\$10.715,54M	13,94
93	Amagá	5	Suroeste	\$13.238,35M	\$2.013,80M	\$15.252,14M	13,2
94	Turbo	5	Urabá	\$29.955,68M	\$4.514,39M	\$34.470,07M	13,1
95	San Jerónimo	6	Occidente	\$12.894,76M	\$1.911,90M	\$14.806,66M	12,91
96	Carepa	6	Urabá	\$15.902,24M	\$2.203,61M	\$18.105,85M	12,17
97	Puerto Berrío	6	Magdalena Medio	\$15.212,55M	\$2.100,36M	\$17.312,92M	12,13
98	Caucasia	5	Bajo cauca	\$25.215,64M	\$3.145,01M	\$28.360,65M	11,09
99	Yarumal	5	Norte	\$18.439,39M	\$2.290,86M	\$20.730,25M	11,05
100	Andes	6	Suroeste	\$16.077,84M	\$1.885,23M	\$17.963,06M	10,5
101	El Bagre	4	Bajo cauca	\$30.435,06M	\$3.402,92M	\$33.837,98M	10,06
102	Guatapé	6	Oriente	\$9.860,43M	\$1.071,24M	\$10.931,66M	9,8
103	El Santuario	5	Oriente	\$16.580,03M	\$1.752,44M	\$18.332,48M	9,56
104	San Pedro de los Milagros	5	Norte	\$18.508,57M	\$1.827,84M	\$20.336,40M	8,99
105	Santa Rosa de Osos	5	Norte	\$19.522,37M	\$1.823,18M	\$21.345,55M	8,54
106	Sonsón	5	Oriente	\$23.432,19M	\$1.879,19M	\$25.311,38M	7,42
107	Santa Fe de Antioquia	5	Occidente	\$25.474,50M	\$1.350,26M	\$26.824,76M	5,03
108	Barbosa	4	Valle de Aburrá	\$31.501,49M	\$1.559,02M	\$33.060,51M	4,72

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SIFFMA.

De manera complementaria, vale la pena resaltar la influencia del SGP libre destinación en los resultados del presente informe, principalmente para los 17 municipios que salieron del estado de incumplimiento. Al realizar un análisis, se evidencia que el principal determinante del desempeño positivo de estas entidades territoriales fue el incremento que tuvieron los ICLD.



Para estos municipios, los ICLD aumentaron \$20.393 millones, lo que equivale a un incremento de 25,23 %.

Si se desagregan los ICLD, se identifica que el SGP libre destinación es el rubro que más contribuyó al crecimiento total. Con respecto a 2023, este ingreso aumentó \$7.457 millones y contribuyó con 9,23 p.p a la variación total, es decir, en más de una tercera parte. Las causas del incremento del SGP libre destinación son diversas y pueden variar para cada municipio, por ejemplo, para el caso de Murindó el crecimiento se da por el aumento de la pobreza relativa; en el caso de San Carlos, el incremento se debió, en gran medida, a las asignaciones por esfuerzo fiscal.

Ahora bien, un hecho que no se puede desconocer es que en el 2024 el SGP a nivel nacional presentó un incremento significativo. Mientras que en el período 2003-2023 el SGP tuvo una tasa de crecimiento promedio de 8,02 %, en 2024 fue de 28,48 %. Este incremento está fundamentado en el comportamiento de los ingresos corrientes de la nación en los últimos años, donde se destaca el 2022, pues en dicho año crecieron 30,32 %.

6. INDICADORES SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

Considerando que dentro del contexto de la viabilidad fiscal y financiera de las entidades territoriales resulta relevante tener en cuenta las mediciones establecidas en el marco normativo vigente, para la vigencia 2024 se incluyó en la estructura del informe la cuantificación de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda pública establecidos en la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 358 de 1997, el cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes se realiza con base en las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales de la vigencia 2024.

De igual manera, en aplicación del artículo 30 de la Ley 2155 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, el indicador de solvencia (relación de intereses de la deuda sobre el ahorro operacional de la Ley 358 de 1997) se ajustó al 60 % y el indicador de sostenibilidad de la deuda (relación del saldo de la deuda sobre ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997) se ajustó al 100 %, como límites de referencia para aquellas entidades territoriales que con la nueva operación de crédito, superen algunas de las mencionadas restricciones.



Para la obtención de los insumos de información que se detallan, se efectuaron mesas de trabajo por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública con el equipo de trabajo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en las cuales se expuso la metodología con la cual se efectúa la estimación de los indicadores, las consideraciones asociadas a los parámetros de inclusión de la información presupuestal (Clasificadores y fuentes de financiación) y la verificación de las cifras en relación a los insumos de información remitidos por parte de las entidades territoriales a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública a cierre de la vigencia fiscal 2024.

Se resalta en la presentación de estos resultados el trabajo colaborativo entre las entidades Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, detallando que los resultados de la medición asociada a los indicadores de solvencia y sostenibilidad corresponden a los resultados del esquema metodológico y cuantificación efectuada por el IDEA.

Tabla 49. Indicadores de solvencia y sostenibilidad – cifras en millones – vigencia 2024

Municipio	Ingresos ejecutados vigencia 2024	Gastos ejecutados vigencia 2024	Ahorro operacional	Deuda IDEA (incluye por desembolsar]	Deudas con otros bancos (Incluye por desembolsar]	Saldo Total deuda proyectada	Interés siguiente vigencia	Interés total	Indicador solvencia	Indicador sostenibilidad
Abejorral	\$15.031	\$4.410	\$10.621	\$1.970	\$0	\$1.970	\$221	\$254	2,39 %	13,10 %
Abriaquí	\$4.752	\$1.263	\$3.489	\$691	\$0	\$691	\$143	\$164	4,71 %	14,54 %
Alejandro	\$8.363	\$2.199	\$6.164	\$284	\$210	\$494	\$113	\$130	2,11 %	5,91 %
Amagá	\$25.390	\$8.358	\$17.033	\$4.690	\$6.272	\$10.962	\$1.423	\$1.638	9,62 %	43,17 %
Amalfi	\$15.844	\$8.498	\$7.346	\$0	\$7.919	\$7.919	\$1.070	\$1.231	16,75 %	49,98 %
Andes	\$27.843	\$11.740	\$16.103	\$13.842	\$1.243	\$15.085	\$953	\$2.254	14,00 %	54,18 %
Angelópolis	\$7.631	\$2.837	\$4.794	\$47	\$1.700	\$1.747	\$176	\$203	4,23 %	22,89 %
Angostura	\$12.764	\$4.266	\$8.498	\$4.259	\$500	\$4.759	\$649	\$759	8,93 %	37,28 %
Anorí	\$16.148	\$5.168	\$10.980	\$444	\$0	\$444	\$46	\$53	0,49 %	2,75 %
Anzá	\$7.050	\$2.502	\$4.547	\$1.084	\$0	\$1.084	\$141	\$162	3,56 %	15,38 %
Apartadó	\$77.785	\$31.716	\$46.069	\$44.288	\$16.422	\$60.711	\$5.726	\$7.654	16,61 %	78,05 %
Arboletes	\$19.782	\$6.225	\$13.557	\$5.662	\$164	\$5.826	\$342	\$415	3,06 %	29,45 %
Argelia	\$7.398	\$2.146	\$5.252	\$914	\$0	\$914	\$96	\$110	2,10 %	12,35 %
Armenia	\$4.668	\$2.030	\$2.638	\$356	\$0	\$356	\$46	\$53	2,01 %	7,62 %
Barbosa	\$56.592	\$24.376	\$32.216	\$0	\$15.045	\$15.045	\$2.020	\$2.323	7,21 %	26,58 %
Bello	\$350.209	\$156.893	\$193.316	\$0	\$193.962	\$193.962	\$22.001	\$25.301	13,09 %	55,38 %
Belmira	\$10.160	\$3.265	\$6.895	\$3.317	\$0	\$3.317	\$433	\$499	7,24 %	32,64 %



Municipio	Ingresos ejecutados vigencia 2024	Gastos ejecutados vigencia 2024	Ahorro operacional	Deuda IDEA (incluye por desembolsar]	Deudas con otros bancos (Incluye por desembolsar]	Saldo Total deuda proyectada	Interés siguiente vigencia	Interés total	Indicador solvencia	Indicador sostenibilidad
Betania	\$9.197	\$3.350	\$5.847	\$959	\$680	\$1.639	\$305	\$351	6,01 %	17,82 %
Betulia	\$12.059	\$3.568	\$8.491	\$915	\$0	\$915	\$108	\$125	1,47 %	7,59 %
Briceño	\$15.937	\$6.355	\$9.581	\$167	\$5.065	\$5.231	\$15	\$18	0,18 %	32,83 %
Buriticá	\$22.970	\$4.753	\$18.217	\$1.227	\$869	\$2.096	\$207	\$238	1,31 %	9,12 %
Cáceres	\$16.341	\$6.183	\$10.158	\$3.504	\$5.205	\$8.709	\$1.131	\$1.301	12,81 %	53,29 %
Caicedo	\$8.536	\$2.840	\$5.696	\$357	\$560	\$917	\$86	\$99	1,73 %	10,75 %
Caldas	\$60.284	\$20.841	\$39.442	\$0	\$16.535	\$16.535	\$2.443	\$2.810	7,12 %	27,43%
Campamento	\$8.809	\$2.669	\$6.140	\$3.083	\$0	\$3.083	\$421	\$516	8,40 %	35,00%
Cañasgordas	\$17.304	\$4.261	\$13.044	\$3.211	\$0	\$3.211	\$320	\$368	2,82 %	18,55%
Caracolí	\$6.287	\$2.102	\$4.185	\$1.389	\$1.150	\$2.539	\$401	\$461	11,02 %	40,38%
Caramanta	\$4.632	\$2.678	\$1.954	\$1.941	\$0	\$1.941	\$252	\$290	14,84 %	41,89 %
Carepa	\$31.552	\$12.897	\$18.655	\$4.321	\$2.119	\$6.439	\$923	\$1.064	5,70 %	20,41 %
Carolina del Príncipe	\$12.754	\$2.769	\$9.985	\$1.245	\$0	\$1.245	\$171	\$196	1,97 %	9,76 %
Caucasia	\$55.415	\$24.252	\$31.163	\$8.971	\$3.572	\$12.543	\$1.449	\$1.667	5,35 %	22,63 %
Chigorodó	\$31.481	\$12.013	\$19.468	\$990	\$4.241	\$5.231	\$590	\$680	3,49 %	16,62 %
Cisneros	\$11.770	\$4.044	\$7.726	\$3.010	\$48	\$3.058	\$435	\$500	6,47 %	25,98 %
Ciudad Bolívar	\$18.609	\$7.376	\$11.232	\$2.665	\$2.057	\$4.723	\$530	\$610	5,43 %	25,38 %
Cocorná	\$12.328	\$4.724	\$7.604	\$445	\$34	\$479	\$44	\$50	0,66 %	3,88%
Concepción	\$8.726	\$1.935	\$6.790	\$661		\$661	\$82	\$94	1,39 %	7,58%
Concordia	\$15.769	\$6.121	\$9.648	\$0	\$1.674	\$1.674	\$210	\$242	2,50 %	10,62%
Copacabana	\$71.419	\$21.916	\$49.503	\$5.163	\$10.000	\$15.163	\$1.618	\$1.861	3,76 %	21,23%
Dabeiba	\$24.613	\$6.692	\$17.921	\$831	\$8.515	\$9.346	\$1.247	\$1.434	8,00 %	37,97%
Donmatías	\$24.529	\$8.973	\$15.556	\$7.973	\$1.625	\$9.598	\$845	\$1.434	9,22 %	39,13 %
Ebéjico	\$9.002	\$3.627	\$5.375	\$557		\$557	\$46	\$53	0,98 %	6,19 %
El Bagre	\$50.634	\$15.839	\$34.795	\$68	\$15.747	\$15.815	\$2.348	\$2.700	7,76 %	31,23 %
El Carmen de Viboral	\$70.431	\$29.042	\$41.389	\$14.610	\$2.802	\$17.412	\$1.632	\$1.876	4,53 %	24,72 %
El Peñol	\$28.259	\$6.470	\$21.789	\$1.548	\$3.356	\$4.904	\$577	\$664	3,05 %	17,36 %
El Retiro	\$69.187	\$24.929	\$44.258	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %
Enterríos	\$18.941	\$5.983	\$12.958	\$529	\$4.618	\$5.146	\$486	\$572	4,41 %	27,17 %
Envigado	\$529.101	\$139.844	\$389.257	\$36.310	\$162.755	\$199.065	\$17.304	\$19.900	5,11 %	37,62 %
Fredonia	\$17.516	\$8.347	\$9.169	\$0	\$6.329	\$6.329	\$826	\$949	10,35 %	36,13 %
Frontino	\$15.502	\$4.560	\$10.942	\$1.591	\$1.672	\$3.263	\$390	\$448	4,09 %	21,05 %
Giraldo	\$10.996	\$3.830	\$7.166	\$1.183		\$1.183	\$130	\$150	2,09 %	10,75 %



Municipio	Ingresos ejecutados vigencia 2024	Gastos ejecutados vigencia 2024	Ahorro operacional	Deuda IDEA (incluye por desembolsar]	Deudas con otros bancos (Incluye por desembolsar]	Saldo Total deuda proyectada	Interés siguiente vigencia	Interés total	Indicador solvencia	Indicador sostenibilidad
Girardota	\$101.080	\$35.924	\$65.156	\$0	\$33.364	\$33.364	\$3.973	\$4.569	7,01 %	33,01 %
Gómez Plata	\$12.230	\$3.377	\$8.853	\$1.495	\$880	\$2.375	\$502	\$582	6,57 %	19,42 %
Granada	\$9.101	\$3.221	\$5.880	\$1.027	\$190	\$1.217	\$158	\$182	3,09 %	13,37 %
Guadalupe	\$11.863	\$2.606	\$9.257	\$0	\$1.067	\$1.067	\$139	\$159	1,72 %	9,00 %
Guarne	\$94.298	\$31.502	\$62.795	\$12.269	\$1.587	\$13.857	\$1.429	\$1.643	2,62 %	14,69 %
Guatapé	\$21.078	\$7.240	\$13.837	\$4.313	\$4.616	\$8.929	\$1.286	\$1.872	13,53 %	42,36 %
Heliconia	\$5.356	\$2.450	\$2.906	\$2.067		\$2.067	\$261	\$300	10,33 %	38,59 %
Hispania	\$6.274	\$2.405	\$3.870	\$1.292	\$0	\$1.292	\$141	\$170	4,40 %	20,60 %
Itagüí	\$496.324	\$127.706	\$368.618	\$0	\$236.676	\$236.676	\$32.759	\$37.673	10,22 %	47,69 %
Ituango	\$18.426	\$4.870	\$13.556	\$951	\$9.684	\$10.635	\$1.233	\$1.426	10,52 %	57,72 %
Jardín	\$14.420	\$4.888	\$9.531	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %
Jericó	\$15.694	\$6.656	\$9.038	\$1.447	\$1.500	\$2.947	\$237	\$292	3,23 %	18,77 %
La Ceja del Tambo	\$102.692	\$29.124	\$73.568	\$5.166	\$27.283	\$32.450	\$3.126	\$3.595	4,89 %	31,60 %
La Estrella	\$135.715	\$53.534	\$82.182	\$47.893	\$560	\$48.453	\$6.513	\$7.490	9,11 %	35,70 %
La Pintada	\$10.783	\$5.751	\$5.033	\$4.105	\$986	\$5.091	\$668	\$768	15,27 %	47,21 %
La Unión	\$22.781	\$7.460	\$15.321	\$8.372	\$142	\$8.514	\$1.381	\$1.589	10,37 %	37,38 %
Liborina	\$8.030	\$3.081	\$4.950	\$1.578	\$1.800	\$3.378	\$386	\$444	8,96 %	42,06 %
Maceo	\$12.444	\$4.756	\$7.688	\$8.000	\$0	\$8.000	\$16	\$1.195	15,54 %	64,29 %
Marinilla	\$62.017	\$25.368	\$36.649	\$25.636	\$7.522	\$33.158	\$2.197	\$2.527	6,89 %	53,47 %
Medellín	\$3.643.254	\$1.227.432	\$2.415.822	\$180.987	\$2.084.002	\$2.264.989	\$288.772	\$332.088	13,75 %	62,17 %
Montebello	\$6.527	\$2.852	\$3.675	\$1.321	\$0	\$1.321	\$162	\$186	5,05 %	20,24 %
Murindó	\$17.114	\$5.234	\$11.881	\$691		\$691	\$90	\$103	0,87 %	4,04 %
Mutatá	\$16.247	\$6.889	\$9.358	\$3.421	\$1.024	\$4.446	\$278	\$694	7,41 %	27,36 %
Nariño	\$8.540	\$2.696	\$5.845	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %
Nechí	\$17.208	\$3.557	\$13.651	\$2.982	\$5.899	\$8.881	\$1.545	\$1.777	13,02 %	51,61 %
Necoclí	\$30.137	\$12.299	\$17.839	\$1.743	\$11.903	\$13.646	\$1.810	\$2.081	11,67 %	45,28 %
Olaya	\$4.127	\$1.679	\$2.448	\$2.176	\$0	\$2.176	\$278	\$325	13,28 %	52,72 %
Peque	\$13.003	\$2.852	\$10.151	\$3.580	\$0	\$3.580	\$60	\$517	5,09 %	27,54 %
Pueblorrico	\$7.409	\$2.726	\$4.683	\$1.118	\$0	\$1.118	\$183	\$210	4,49 %	15,08 %
Puerto Berrío	\$35.232	\$11.429	\$23.803	\$1.115	\$0	\$1.115	\$130	\$150	0,63 %	3,16 %
Puerto Nare (La Magdalena)	\$17.406	\$8.491	\$8.915	\$6.799		\$6.799	\$857	\$1.016	11,39 %	39,06 %
Puerto Triunfo	\$22.896	\$6.514	\$16.382	\$15.344	\$152	\$15.496	\$1.575	\$2.434	14,86 %	67,68 %
Remedios	\$31.836	\$12.587	\$19.249	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %



Municipio	Ingresos ejecutados vigencia 2024	Gastos ejecutados vigencia 2024	Ahorro operacional	Deuda IDEA (incluye por desembolsar]	Deudas con otros bancos (Incluye por desembolsar]	Saldo Total deuda proyectada	Interés siguiente vigencia	Interés total	Indicador solvencia	Indicador sostenibilidad
Rionegro	\$501.236	\$112.502	\$388.734	\$85.395	\$114.110	\$199.505	\$26.146	\$30.068	7,73 %	39,80 %
Sabanalarga	\$14.810	\$3.480	\$11.330	\$2.077	\$533	\$2.610	\$307	\$354	3,12 %	17,62 %
Sabaneta	\$277.584	\$130.145	\$147.439	\$5.312	\$73.867	\$79.178	\$8.095	\$9.309	6,31 %	28,52 %
Salgar	\$13.309	\$4.911	\$8.398	\$0	\$3.987	\$3.987	\$518	\$596	7,09 %	29,96 %
San Andrés de Cuerquia	\$8.998	\$3.426	\$5.571	\$1.950	\$0	\$1.950	\$169	\$291	5,23 %	21,67 %
San Carlos	\$29.326	\$5.836	\$23.490	\$5.787		\$5.787	\$840	\$966	4,11 %	19,73 %
San Francisco	\$7.763	\$2.330	\$5.434	\$1.217		\$1.217	\$172	\$198	3,65 %	15,68 %
San Jerónimo	\$21.866	\$8.372	\$13.494	\$851	\$4.636	\$5.487	\$459	\$528	3,91 %	25,10 %
San José de la Montaña	\$5.438	\$2.195	\$3.243	\$1.389	\$0	\$1.389	\$580	\$685	21,11 %	25,54 %
San Juan de Urabá	\$21.558	\$4.029	\$17.530	\$573	\$3.233	\$3.806	\$116	\$134	0,76 %	17,66 %
San Luis	\$10.861	\$3.904	\$6.957	\$1.426		\$1.426	\$238	\$274	3,94 %	13,13 %
San Pedro de los Milagros	\$31.632	\$14.204	\$17.428	\$6.063	\$5.276	\$11.339	\$850	\$1.459	8,37 %	35,85 %
San Pedro de Urabá	\$19.508	\$5.390	\$14.119	\$1.841	\$2.650	\$4.492	\$584	\$671	4,75 %	23,02 %
San Rafael	\$17.566	\$4.463	\$13.103	\$2.561		\$2.561	\$328	\$378	2,89 %	14,58 %
San Roque	\$13.646	\$5.036	\$8.610	\$2.358	\$1.093	\$3.451	\$295	\$429	4,98 %	25,29 %
San Vicente Ferrer	\$18.911	\$5.456	\$13.455	\$5.581	\$4.737	\$10.318	\$683	\$786	5,84 %	54,56 %
Santa Bárbara	\$12.109	\$6.485	\$5.624	\$3.662	\$0	\$3.662	\$422	\$547	9,73 %	30,24 %
Santa Fe de Antioquia	\$40.656	\$18.778	\$21.878	\$5.493	\$2.014	\$7.507	\$795	\$914	4,18 %	18,46 %
Santa Rosa de Osos	\$37.911	\$12.962	\$24.949	\$8.259	\$2.660	\$10.919	\$777	\$1.342	5,38 %	28,80 %
Santo Domingo	\$13.759	\$4.171	\$9.588	\$5.765	\$0	\$5.765	\$590	\$679	7,08 %	41,90 %
Santuario	\$28.148	\$9.574	\$18.574	\$7.165	\$0	\$7.165	\$712	\$818	4,41 %	25,45 %
Segovia	\$84.858	\$27.842	\$57.016	\$2.326	\$20.000	\$22.326	\$4.561	\$5.245	9,20 %	26,31 %
Sonsón	\$35.696	\$13.532	\$22.163	\$1.068	\$4.932	\$6.000	\$676	\$777	3,51 %	16,81 %
Sopetrán	\$16.348	\$7.902	\$8.446	\$1.621	\$2.417	\$4.038	\$570	\$656	7,76 %	24,70 %
Támesis	\$13.940	\$5.409	\$8.531	\$2.408	\$812	\$3.220	\$425	\$489	5,73 %	23,10 %
Tarazá	\$12.386	\$5.372	\$7.015	\$1.274	\$1.275	\$2.549	\$439	\$505	7,20 %	20,58 %
Tarso	\$9.297	\$4.651	\$4.646	\$1.309	\$0	\$1.309	\$97	\$129	2,78 %	14,08 %
Titiribí	\$11.593	\$5.671	\$5.922	\$1.150	\$1.134	\$2.283	\$251	\$289	4,88 %	19,70 %
Toledo	\$11.659	\$3.873	\$7.786	\$358	\$0	\$358	\$33	\$38	0,48 %	3,07 %
Turbo	\$57.278	\$34.159	\$23.119	\$2.814	\$5.710	\$8.524	\$2.158	\$2.482	10,74 %	14,88 %
Uramita	\$9.683	\$3.083	\$6.600	\$0	\$2.978	\$2.978	\$387	\$445	6,74 %	30,75 %
Urrao	\$16.589	\$7.984	\$8.605	\$1.710	\$1.455	\$3.164	\$457	\$525	6,10 %	19,07 %



Municipio	Ingresos ejecutados vigencia 2024	Gastos ejecutados vigencia 2024	Ahorro operacional	Deuda IDEA (incluye por desembolsar]	Deudas con otros bancos (Incluye por desembolsar]	Saldo Total deuda proyectada	Interés siguiente vigencia	Interés total	Indicador solvencia	Indicador sostenibilidad
Valdivia	\$13.038	\$3.870	\$9.168	\$3.762	\$0	\$3.762	\$677	\$820	8,95 %	28,85 %
Valparaiso	\$6.486	\$3.717	\$2.769	\$599	\$823	\$1.422	\$185	\$212	7,67 %	21,92 %
Vegachí	\$14.438	\$4.668	\$9.770	\$2.534		\$2.534	\$286	\$328	3,36 %	17,55 %
Venecia	\$12.522	\$6.810	\$5.712	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %
Vigía del Fuerte	\$18.943	\$6.023	\$12.921	\$4.570		\$4.570	\$601	\$692	5,35 %	24,13 %
Yalí	\$8.243	\$3.017	\$5.226	\$1.781	\$857	\$2.638	\$180	\$225	4,31 %	32,00 %
Yarumal	\$36.205	\$11.083	\$25.122	\$1.291	\$12.320	\$13.612	\$1.917	\$2.205	8,78 %	37,60 %
Yolombó	\$18.633	\$4.332	\$14.300	\$2.064	\$1.500	\$3.564	\$394	\$567	3,97 %	19,13 %
Yondó (Casabe)	\$30.236	\$8.068	\$22.167	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0,00 %	0,00 %
Zaragoza	\$26.491	\$7.986	\$18.505	\$6.804		\$6.804	\$813	\$935	5,05 %	25,68 %

Fuente: Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

De acuerdo con los resultados obtenidos, todas las entidades territoriales del departamento de Antioquia presentaron indicadores de solvencia y sostenibilidad que se situaron por debajo de los límites establecidos por la ley.

7. DÉFICIT MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA

Acorde con el análisis de la información reportada por las entidades territoriales municipales y distritales del departamento de Antioquia para la vigencia 2024, resulta de suma importancia establecer los criterios asociados a la cuantificación del resultado presupuestal a cierre de la vigencia objeto de estudio.

Este ejercicio se enfoca a complementar el análisis asociado a la sostenibilidad y viabilidad fiscal de las entidades territoriales y a contemplar estrategias de asesoría y asistencia técnica por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública al corto y mediano plazo, orientadas a la optimización del uso de los recursos propios de las entidades territoriales y a mitigar problemáticas relacionadas con:

- Comprometer la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio.
- Destinar menos recursos para la inversión autónoma.
- Limitar como fuente de pago los recursos propios para financiar el servicio de la deuda pública.
- Incumplimiento en el pago de pasivos del ente territorial.



Teniendo en cuenta que los 123 municipios y los 2 distritos del departamento de Antioquia, efectuaron la remisión de información correspondiente a las ejecuciones de ingresos y gastos, acorde con el marco normativo de clasificación e identificación presupuestal actualizado mediante la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024 y en observancia del catálogo complementario de fuentes de financiación, la Dirección de Proyectos e Inversión Pública estableció una ruta metodológica que permitiera establecer el resultado presupuestal a cierre de la vigencia fiscal 2024, teniendo en cuenta la dinámica de ejecución para las fuentes de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación y SGP Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

Entendiendo el resultado presupuestal como un cálculo aritmético, se determinan tres (3) escenarios de análisis, de acuerdo con la magnitud resultante de dicho cálculo así:

Escenario 1 - equilibrio presupuestal: cuando el resultado es igual a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es igual a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.

RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	=	0
-------------------------	---	--------------------------------------------	---	------------------------------------------------	---	---------------------------------------	---	---

Escenario 2 - superávit presupuestal: cuando el resultado es mayor a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es mayor a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.

RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	>	0
-------------------------	---	--------------------------------------------	---	------------------------------------------------	---	---------------------------------------	---	---

Escenario 3 - déficit presupuestal: cuando el resultado es menor a cero. El recaudo por cada fuente de financiación es menor a la sumatoria de los compromisos suscritos por cada tipo de gasto (funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) durante la vigencia fiscal objeto de estudio.



RECAUDO PRESUPUESTAL	-	COMPROMISOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	COMPROMISOS SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	COMPROMISOS GASTOS DE INVERSIÓN	<	0
----------------------	---	--------------------------------------	---	------------------------------------------	---	---------------------------------	---	---

Teniendo en cuenta la definición de estos tres (3) escenarios, el insumo para la generación de los resultados se tomó de la información transmitida por cada municipio, sin efectuarse el proceso de validación definida en la metodología de la medición del indicador de Ley 617 de 2000 y tomando únicamente la ejecución de ingresos (recaudos) y la ejecución de gastos (compromisos) para las fuentes de financiación objeto del análisis (1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 1.2.4.3.04 – SGP Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6).

En los gastos de funcionamiento se incluyeron los compromisos correspondientes a dicho tipo de gasto financiados con las fuentes de financiación detalladas y de la totalidad de las secciones presupuestales incluidas en el reporte de información.

Los resultados correspondientes a este análisis de información se detallan conforme a los escenarios previamente establecidos. Sin embargo, para ninguna de las entidades territoriales se presentó el escenario 1 (equilibrio presupuestal).

Tabla 50. - Escenario 2 – superávit presupuestal – cierre de vigencia 2024

Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
Segovia	\$58.844,38M	\$22.006,99M	\$3.488,08M	\$22.119,51M	\$11.229,79M
La Estrella	\$106.552,89M	\$50.819,34M	\$9.628,31M	\$37.656,25M	\$8.448,99M
La Ceja del Tambo	\$69.484,16M	\$23.477,37M	\$8.515,94M	\$29.043,27M	\$8.447,58M
Puerto Berrío	\$17.845,28M	\$8.462,32M	\$249,07M	\$2.651,22M	\$6.482,66M
Girardota	\$73.920,98M	\$31.654,87M	\$9.164,19M	\$26.757,32M	\$6.344,60M
Copacabana	\$44.577,89M	\$21.055,51M	\$3.335,36M	\$15.254,98M	\$4.932,04M
Yarumal	\$20.730,25M	\$8.786,60M	\$2.042,02M	\$5.200,52M	\$4.701,12M
Marinilla	\$40.266,11M	\$22.620,10M	\$7.793,98M	\$5.798,97M	\$4.053,07M
Zaragoza	\$10.054,31M	\$6.141,13M	\$0,00M	\$1.194,81M	\$2.718,37M
Abejorral	\$7.311,05M	\$3.390,48M	\$0,00M	\$1.258,16M	\$2.662,40M
Entreríos	\$10.715,54M	\$5.822,13M	\$1.381,46M	\$852,43M	\$2.659,52M
Barbosa	\$33.060,51M	\$21.049,32M	\$3.622,62M	\$5.899,77M	\$2.488,81M
Jardín	\$8.268,82M	\$4.002,59M	\$0,00M	\$1.841,75M	\$2.424,47M
Buriticá	\$9.553,61M	\$4.237,62M	\$283,41M	\$2.970,53M	\$2.062,05M



Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
Santa Rosa de Osos	\$21.345,55M	\$10.809,80M	\$1.420,15M	\$7.087,68M	\$2.027,91M
Andes	\$17.963,06M	\$8.850,60M	\$1.668,70M	\$5.468,01M	\$1.975,76M
San Vicente Ferrer	\$9.785,01M	\$5.100,00M	\$0,00M	\$2.791,36M	\$1.893,66M
El Santuario	\$18.332,48M	\$7.761,10M	\$666,24M	\$8.036,81M	\$1.868,32M
Maceo	\$6.917,07M	\$3.763,94M	\$0,00M	\$1.349,29M	\$1.803,84M
Yondó	\$14.571,67M	\$7.915,89M	\$0,00M	\$4.963,17M	\$1.692,61M
Concordia	\$7.874,23M	\$5.049,69M	\$0,00M	\$1.178,96M	\$1.645,59M
Cañasgordas	\$8.406,97M	\$3.574,69M	\$114,02M	\$3.097,16M	\$1.621,10M
Yolombó	\$7.205,56M	\$3.681,69M	\$176,84M	\$1.804,86M	\$1.542,17M
Ciudad Bolívar	\$10.760,64M	\$6.645,71M	\$1.133,30M	\$1.481,69M	\$1.499,93M
Envigado	\$435.738,36M	\$136.767,72M	\$27.989,56M	\$269.563,69M	\$1.417,38M
Dabeiba	\$11.242,58M	\$6.166,90M	\$58,86M	\$3.738,92M	\$1.277,90M
Frontino	\$6.203,01M	\$3.131,06M	\$380,03M	\$1.442,17M	\$1.249,74M
San Juan de Urabá	\$7.331,50M	\$3.567,56M	\$260,38M	\$2.262,22M	\$1.241,34M
Támesis	\$8.492,77M	\$4.538,88M	\$730,71M	\$2.087,00M	\$1.136,18M
Chigorodó	\$17.544,64M	\$10.976,24M	\$114,67M	\$5.410,72M	\$1.043,02M
Angelópolis	\$3.605,55M	\$2.534,86M	\$0,00M	\$125,95M	\$944,74M
Ebéjico	\$4.002,13M	\$2.626,06M	\$0,00M	\$452,27M	\$923,80M
Puerto Triunfo	\$10.584,10M	\$6.087,22M	\$1.080,28M	\$2.505,72M	\$910,89M
El Bagre	\$34.009,19M	\$14.855,29M	\$4.271,33M	\$14.140,48M	\$742,09M
Gómez Plata	\$5.344,08M	\$3.035,41M	\$155,06M	\$1.438,63M	\$714,97M
Vegachí	\$6.851,36M	\$4.012,04M	\$182,86M	\$1.958,12M	\$698,34M
San Andrés de Cuerquia	\$3.764,82M	\$2.868,42M	\$0,00M	\$200,94M	\$695,45M
Sopetrán	\$12.583,89M	\$6.515,79M	\$490,54M	\$4.891,20M	\$686,37M
Betulia	\$4.770,38M	\$3.235,86M	\$41,50M	\$815,87M	\$677,15M
Montebello	\$3.637,80M	\$2.430,14M	\$33,18M	\$505,33M	\$669,15M
Cocorná	\$5.318,96M	\$3.924,86M	\$0,00M	\$737,75M	\$656,35M
Guadalupe	\$3.332,56M	\$2.353,54M	\$0,00M	\$394,60M	\$584,42M
Concepción	\$2.966,77M	\$1.774,06M	\$0,00M	\$617,49M	\$575,22M
Betania	\$4.130,98M	\$2.630,26M	\$0,00M	\$926,50M	\$574,22M
Titiribí	\$5.638,35M	\$4.298,92M	\$0,00M	\$770,56M	\$568,87M
Amalfi	\$8.002,84M	\$6.605,63M	\$0,00M	\$831,77M	\$565,45M
Nariño	\$3.293,06M	\$2.137,19M	\$0,00M	\$612,48M	\$543,39M
San Luis	\$4.699,80M	\$3.430,32M	\$8,17M	\$724,02M	\$537,29M
Yalí	\$3.982,98M	\$2.873,82M	\$0,00M	\$613,95M	\$495,22M
Cisneros	\$5.369,25M	\$3.120,19M	\$0,00M	\$1.769,32M	\$479,74M



Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
San Roque	\$6.599,49M	\$4.298,57M	\$202,11M	\$1.654,86M	\$443,94M
Argelia	\$2.537,24M	\$1.829,42M	\$0,00M	\$296,24M	\$411,58M
San Carlos	\$8.101,46M	\$5.510,76M	\$0,00M	\$2.198,15M	\$392,55M
San Francisco	\$2.721,62M	\$2.115,39M	\$0,00M	\$231,46M	\$374,77M
San Rafael	\$5.809,93M	\$4.000,06M	\$0,00M	\$1.443,63M	\$366,23M
Toledo	\$4.524,93M	\$3.692,25M	\$0,00M	\$472,50M	\$360,18M
Abriaquí	\$1.781,85M	\$1.195,25M	\$0,00M	\$238,56M	\$348,04M
Belmira	\$2.765,74M	\$2.022,95M	\$60,62M	\$346,57M	\$335,60M
Tarso	\$5.502,38M	\$4.117,49M	\$275,62M	\$777,08M	\$332,19M
Giraldo	\$6.005,10M	\$3.610,79M	\$0,00M	\$2.062,38M	\$331,93M
Salgar	\$5.563,80M	\$4.040,76M	\$0,00M	\$1.207,15M	\$315,89M
Jericó	\$7.577,06M	\$5.433,27M	\$204,69M	\$1.632,76M	\$306,33M
Peque	\$3.507,76M	\$2.519,44M	\$0,00M	\$685,94M	\$302,38M
Remedios	\$11.598,07M	\$9.739,37M	\$0,00M	\$1.565,51M	\$293,20M
Anzá	\$3.136,80M	\$2.382,64M	\$0,00M	\$462,60M	\$291,57M
Granada	\$3.256,34M	\$2.356,80M	\$0,00M	\$616,87M	\$282,68M
Caicedo	\$3.391,03M	\$2.664,53M	\$27,15M	\$436,89M	\$262,46M
Sonsón	\$25.311,38M	\$10.923,84M	\$2.088,55M	\$12.048,99M	\$250,00M
Venecia	\$7.451,33M	\$5.595,37M	\$9,90M	\$1.599,66M	\$246,39M
Campamento	\$3.344,35M	\$2.630,68M	\$0,00M	\$483,06M	\$230,61M
Necoclí	\$13.934,23M	\$8.962,36M	\$1.512,44M	\$3.247,06M	\$212,37M
Carolina del Príncipe	\$2.576,63M	\$2.326,14M	\$0,00M	\$60,96M	\$189,53M
Sabanalarga	\$3.650,62M	\$3.007,82M	\$25,01M	\$430,68M	\$187,11M
Amagá	\$15.252,14M	\$7.491,82M	\$2.390,40M	\$5.183,59M	\$186,34M
Santo Domingo	\$5.885,86M	\$4.061,38M	\$416,54M	\$1.248,35M	\$159,60M
San José de la Montaña	\$2.196,92M	\$1.937,79M	\$0,00M	\$100,38M	\$158,75M
Caracolí	\$2.356,52M	\$1.751,22M	\$0,00M	\$455,82M	\$149,49M
San Pedro de Urabá	\$7.062,15M	\$4.637,12M	\$5,00M	\$2.284,49M	\$135,54M
Valparaíso	\$4.300,73M	\$3.259,70M	\$0,00M	\$942,21M	\$98,82M
Caucasia	\$28.360,65M	\$21.696,62M	\$1.216,05M	\$5.367,15M	\$80,84M
Hispania	\$2.643,34M	\$2.329,22M	\$11,25M	\$222,96M	\$79,92M
Valdivia	\$5.067,24M	\$3.263,39M	\$0,00M	\$1.729,44M	\$74,41M
Alejandría	\$2.688,42M	\$1.935,47M	\$0,00M	\$690,62M	\$62,34M
Heliconia	\$2.732,37M	\$2.276,17M	\$0,00M	\$395,19M	\$61,01M
Armenia	\$2.077,00M	\$1.745,89M	\$0,00M	\$289,06M	\$42,05M
San Jerónimo	\$14.806,66M	\$7.762,50M	\$1.667,85M	\$5.336,57M	\$39,74M



Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
Angostura	\$5.250,61M	\$3.736,09M	\$205,13M	\$1.287,42M	\$21,96M
La Unión	\$12.465,61M	\$6.562,16M	\$1.112,04M	\$4.773,62M	\$17,80M
Tarazá	\$5.604,43M	\$4.482,62M	\$0,00M	\$1.105,13M	\$16,68M

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – insumos SIFFMA

Los resultados del escenario superavitario permiten evidenciar que en el 71,2 % de las entidades territoriales del departamento de Antioquia (89 entidades) el resultado presupuestal de la vigencia 2024 fue positivo, donde el valor total recaudado para las fuentes de financiación ICLD y SGP Propósito General de Libre Destinación permitió financiar la totalidad del gasto de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión autónoma, generando a su vez, un exceso de recursos sin ejecutar (superávit).

Se destacan los resultados de los municipios de Segovia, La Estrella, La Ceja del Tambo, Puerto Berrío y Girardota donde el resultado superavitario para la vigencia 2024 fue superior a los \$5.000 millones de pesos.

De la misma forma, es importante destacar los cinco (5) municipios que acorde con este análisis de información presentaron escenario de superávit con valores de inversión autónoma mayores a \$20.000 millones durante la vigencia 2024: Envigado, La Estrella, La Ceja del Tambo, Girardota y Segovia.

Tabla 51. - Escenario 3 – déficit presupuestal – cierre de vigencia 2024

Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
Rionegro	\$361.526,68M	\$102.004,02M	\$63.271,91M	\$258.669,80M	-\$62.419,06M
Medellín	\$2.686.785,29M	\$1.004.646,75M	\$635.642,31M	\$1.105.048,37M	-\$58.552,15M
El Retiro	\$49.453,11M	\$21.289,08M	\$126,04M	\$45.050,94M	-\$17.012,94M
Itagüí	\$379.640,09M	\$132.567,64M	\$47.691,74M	\$213.028,36M	-\$13.647,65M
Turbo	\$34.470,07M	\$31.451,46M	\$1.587,22M	\$11.106,84M	-\$9.675,45M
Apartadó	\$45.315,45M	\$28.806,83M	\$8.730,41M	\$15.130,55M	-\$7.352,33M
Bello	\$246.251,49M	\$146.929,55M	\$40.064,28M	\$64.812,07M	-\$5.554,41M
Briceño	\$9.247,54M	\$6.471,95M	\$225,00M	\$4.660,32M	-\$2.109,73M
Puerto Nare	\$9.396,12M	\$7.187,30M	\$0,00M	\$3.893,15M	-\$1.684,33M
Carepa	\$18.105,85M	\$11.572,63M	\$1.298,51M	\$6.874,06M	-\$1.639,35M
Guatapé	\$10.904,78M	\$6.562,75M	\$691,69M	\$5.133,66M	-\$1.483,33M
Santa Bárbara	\$6.062,02M	\$3.832,94M	\$787,51M	\$2.905,31M	-\$1.463,74M
La Pintada	\$7.054,18M	\$4.978,49M	\$147,22M	\$3.327,80M	-\$1.399,33M



Municipio	Recaudo ICLD	Gastos funcionamiento	Servicio deuda	Gastos inversión	Resultado presupuestal
Sabaneta	\$225.957,75M	\$138.247,71M	\$9.467,89M	\$79.536,55M	-\$1.294,41M
Ituango	\$5.917,98M	\$3.789,23M	\$664,79M	\$2.528,45M	-\$1.064,49M
San Pedro de los Milagros	\$20.336,40M	\$11.650,81M	\$1.768,92M	\$7.966,51M	-\$1.049,84M
Santa Fe de Antioquia	\$26.824,76M	\$16.370,99M	\$1.087,30M	\$10.361,96M	-\$995,49M
Guarne	\$69.618,22M	\$26.388,47M	\$4.963,62M	\$39.147,47M	-\$881,34M
El Carmen de Viboral	\$45.297,63M	\$24.144,08M	\$5.186,04M	\$16.558,50M	-\$590,99M
Mutatá	\$7.927,81M	\$6.180,50M	\$265,01M	\$2.065,37M	-\$583,08M
El Peñol	\$13.467,53M	\$4.708,70M	\$0,00M	\$9.334,29M	-\$575,46M
Uramita	\$3.964,24M	\$2.881,30M	\$0,00M	\$1.526,46M	-\$443,52M
Urrao	\$8.384,75M	\$5.882,98M	\$1.420,50M	\$1.510,49M	-\$429,22M
Donmatías	\$11.654,94M	\$6.683,99M	\$1.145,39M	\$4.247,47M	-\$421,90M
Caldas	\$42.584,14M	\$20.409,41M	\$4.319,23M	\$18.229,41M	-\$373,92M
Nechí	\$6.773,41M	\$3.393,10M	\$986,23M	\$2.727,68M	-\$333,60M
Pueblorrico	\$2.722,90M	\$2.489,39M	\$0,00M	\$521,83M	-\$288,32M
Fredonia	\$9.696,91M	\$7.445,95M	\$1.219,40M	\$1.254,94M	-\$223,37M
Caramanta	\$2.301,69M	\$2.083,54M	\$8,43M	\$423,35M	-\$213,63M
Olaya	\$1.875,36M	\$1.511,12M	\$0,00M	\$542,27M	-\$178,04M
Murindó	\$7.345,69M	\$4.865,12M	\$0,00M	\$2.621,26M	-\$140,70M
Arboletes	\$6.736,90M	\$5.023,91M	\$0,00M	\$1.805,73M	-\$92,74M
Liborina	\$3.034,83M	\$2.619,45M	\$0,11M	\$450,26M	-\$34,99M
Anorí	\$6.587,30M	\$4.745,46M	\$0,00M	\$1.876,41M	-\$34,56M
Cáceres	\$6.742,62M	\$5.089,64M	\$353,88M	\$1.321,19M	-\$22,10M
Vigía del Fuerte	\$7.609,91M	\$5.348,56M	\$0,00M	\$2.266,29M	-\$4,94M

Fuente: elaboración propia - Dirección de Proyectos e Inversión Pública – Insumos SIFFMA

Los resultados del escenario deficitario permiten evidenciar que en el 28,8 % de las entidades territoriales del departamento de Antioquia (36 entidades) el resultado presupuestal de la vigencia 2024 fue negativo, donde el valor total recaudado para las fuentes de financiación ICLD y SGP Propósito General de Libre Destinación no permitió financiar la totalidad del gasto de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión autónoma, generando a su vez, un rezago presupuestal sin recursos para pagar (déficit).

Acorde con el ejercicio efectuado el déficit de estas 36 entidades territoriales asciende a un valor nominal de \$194.264 millones en donde la mayor participación corresponde a los municipios de Rionegro, El Retiro e Itagüí y a los Distritos de Medellín y Turbo, entidades para las cuales el resultado deficitario fue superior a \$9.000 millones de pesos.



Perspectiva equilibrio tesoral y presupuestal para el cierre fiscal

Teniendo en cuenta que el cierre de las vigencias fiscales está orientado a establecer los criterios de relación entre la información tesoral y presupuestal y como una forma complementaria de analizar la información de las entidades territoriales dentro del contexto del informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios del departamento de Antioquia, se referencian los resultados del cierre fiscal de la vigencia 2024, según la información reportada por las entidades territoriales a través de la categoría FUT – cierre fiscal.

Conforme a la recopilación y tabulación de los resultados correspondientes al clasificador C1 el cual en la estructura del FUT cierre fiscal corresponde a los recursos corrientes de libre destinación, se presentan dichos resultados clasificándolos en el escenario de superávit y de déficit:

Escenario superavitario – cierre Fiscal – FUT

Tabla 52 – Escenario superávit Presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2024

Municipio	Cierre fiscal ICLD
Medellín	\$790.565,64M
Copacabana	\$53.614,13M
Envigado	\$29.458,25M
Girardota	\$17.386,42M
Sabaneta	\$16.232,36M
Segovia	\$15.488,54M
La Estrella	\$14.976,42M
La Ceja del Tambo	\$10.154,68M
Puerto Berrío	\$7.276,40M
Marinilla	\$6.754,80M
Remedios	\$6.012,66M
Yarumal	\$5.409,57M
Buriticá	\$4.282,64M
Zaragoza	\$4.196,57M
Santa Rosa de Osos	\$3.952,97M
El Carmen de Viboral	\$3.789,23M
Abejorral	\$3.201,28M
Entreríos	\$2.870,28M
El Santuario	\$2.782,58M



Municipio	Cierre fiscal ICLD
Jardín	\$2.610,63M
San Vicente Ferrer	\$2.230,73M
San Andrés de Cuerquia	\$2.151,20M
Yondó	\$1.977,55M
Yolombó	\$1.846,67M
Caldas	\$1.737,47M
La Unión	\$1.707,10M
Cañasgordas	\$1.635,54M
Támesis	\$1.617,21M
Puerto Triunfo	\$1.581,39M
Dabeiba	\$1.356,01M
Frontino	\$1.349,69M
Murindó	\$1.287,43M
San Jerónimo	\$1.253,15M
Guarne	\$1.210,62M
Ebéjico	\$1.112,93M
San Pedro de los Milagros	\$1.046,47M
Vigía del Fuerte	\$1.041,65M
Fredonia	\$1.040,06M
Maceo	\$1.037,33M
Concepción	\$974,69M
Venecia	\$918,70M
San Carlos	\$896,55M
Caicedo	\$890,77M
Donmatías	\$880,43M
Titiribí	\$833,16M
Salgar	\$783,25M
Betulia	\$700,59M
Barbosa	\$665,38M
Betania	\$665,15M
Concordia	\$663,25M
San Juan de Urabá	\$645,05M
Guadalupe	\$630,86M
Abriaquí	\$620,21M
Andes	\$620,06M



Municipio	Cierre fiscal ICLD
Cisneros	\$600,92M
San Luis	\$577,46M
Nariño	\$552,31M
San Rafael	\$542,00M
Yalí	\$524,65M
Giraldo	\$503,92M
San Francisco	\$495,73M
Valparaíso	\$447,75M
Jericó	\$438,24M
Angelópolis	\$407,50M
Alejandría	\$400,73M
San Pedro de Urabá	\$384,17M
Cocorná	\$381,69M
Arboletes	\$378,12M
Vegachí	\$362,10M
Campamento	\$341,41M
Peque	\$312,60M
Argelia	\$293,50M
Amalfi	\$283,55M
Anzá	\$278,18M
Granada	\$277,36M
Anorí	\$256,78M
Heliconia	\$256,21M
Ciudad Bolívar	\$250,78M
Sopetrán	\$231,83M
Santa Bárbara	\$224,61M
Carolina del Príncipe	\$185,74M
Liborina	\$175,32M
San José de la Montaña	\$170,14M
Gómez Plata	\$162,56M
Caracolí	\$162,37M
Sabanalarga	\$139,31M
Amagá	\$123,82M
Belmira	\$103,80M
Angostura	\$95,28M
Mutatá	\$94,70M



Municipio	Cierre fiscal ICLD
Necoclí	\$92,52M
Pueblorrico	\$83,91M
Montebello	\$76,14M
Santo Domingo	\$31,53M
El Peñol	\$26,71M
Santa Fe de Antioquia	\$3,09M

Fuente: FUT cierre fiscal - https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Escenario deficitario – cierre fiscal – FUT

Tabla 53. - Escenario déficit presupuestal – FUT cierre fiscal vigencia 2024

Municipio/Distrito	Cierre fiscal ICLD
Itagüí	-\$51.389,80M
Rionegro	-\$48.500,28M
Bello	-\$29.959,97M
Turbo	-\$12.392,36M
Apartadó	-\$6.126,02M
Chigorodó	-\$5.400,98M
Caucasia	-\$2.189,47M
El Retiro	-\$1.968,02M
Cáceres	-\$1.398,98M
Hispania	-\$1.157,69M
San Roque	-\$1.030,29M
Carepa	-\$828,54M
Tarso	-\$695,28M
Briceño	-\$609,88M
Valdivia	-\$472,50M
Uramita	-\$410,75M
La Pintada	-\$355,64M
Ituango	-\$294,11M
Sonsón	-\$124,06M
Olaya	-\$41,63M
Guatapé	-\$29,87M
Armenia	-\$27,27M
Toledo	\$0,00M

Fuente: FUT Cierre fiscal - https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf



Consideraciones a los resultados asociados al reporte FUT cierre fiscal:

- i. De las 125 entidades territoriales del departamento de Antioquia, seis (6) entidades no reportaron información asociada al clasificador C1 - Recursos Corrientes de Libre Destinación, es decir el 4,8 % de las entidades.
- ii. 96 entidades territoriales del departamento de Antioquia reportaron resultado superavitario en el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2024 correspondiente a los Recursos Corrientes de Libre Destinación, es decir el 76,8 % de las entidades.
- iii. Se destacan las entidades territoriales con cifras asociadas a un resultado superavitario superior a \$10.000 millones de pesos: Medellín, Copacabana, Envigado, Girardota, Sabaneta, Segovia, La Estrella y La Ceja del Tambo.
- iv. 23 entidades territoriales del departamento de Antioquia reportaron resultado deficitario en el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2024 correspondiente a los Recursos Corrientes de Libre Destinación, es decir el 18,4 % de las entidades.
- v. El valor nominal del déficit reportado en el FUT Cierre Fiscal para la vigencia 2024 asciende a \$165.403 millones donde entre los municipios de Itagüí, Rionegro y Bello suman el 78,51 % de dicho déficit.

Teniendo en cuenta los dos orígenes de información, donde el primer ejercicio obedece a una cuantificación del equilibrio entre el ingreso y el gasto para la vigencia fiscal 2024, acorde con la información presupuestal transmitida a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública y el segundo contexto obedece a un reporte de cierre fiscal de la vigencia 2024 y al equilibrio de la información tesimal y presupuestal se plantean las siguientes consideraciones:

- i. Si bien los ejercicios tienen diferentes orígenes de información debe existir coherencia entre los resultados de los dos contextos presentados ya que corresponden a la dinámica de los recursos propios de las entidades territoriales.
- ii. Podrían existir diferencias numéricas con un nivel de distorsión bajo teniendo en cuenta que el insumo en el reporte de información debería corresponder a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a cierre de la vigencia 2024.
- iii. Como se pudo observar en el análisis de información base del informe de viabilidad fiscal y financiera de las entidades territoriales del departamento de Antioquia, las distorsiones en la información reportada a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la



Gobernación de Antioquia denota falencias en los criterios de clasificación presupuestal y en la conciliación de información al interior de las Secretarías de Hacienda de los municipios y distritos de Antioquia.

- iv. En el análisis de los contextos propuestos para la cuantificación del resultado presupuestal de la vigencia 2024 se observa consistencia en los reportes de información de municipios donde los orígenes de esta permiten verificar los escenarios superavitarios como: Segovia, La Estrella, La Ceja del Tambo, Puerto Berrío, Girardota, Copacabana y Marinilla; entidades territoriales que estuvieron en el ranking de las 10 entidades con mejores resultados a cierre de la vigencia objeto de estudio.
- v. En el análisis de los contextos propuestos para la cuantificación del resultado presupuestal de la vigencia 2024 se observa consistencia en los reportes de información de municipios donde los orígenes de esta permiten verificar los escenarios deficitarios como: Rionegro, El Retiro, Itagüí, Turbo, Apartadó y Bello; entidades territoriales que estuvieron en el ranking de las 10 entidades con mayor valor de déficit a cierre de la vigencia objeto de estudio.
- vi. Existen otras entidades donde se observan resultados divergentes, cuyo caso más relevante obedece al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín donde en el análisis efectuado por la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia presenta la segunda cifra más alta del escenario deficitario con un valor de \$58.552 millones mientras que en el contexto del FUT cierre fiscal presenta el escenario superavitario más alto con una cifra de \$790.565 millones. Esta disparidad genera incertidumbre en el análisis y permite concluir que existen deficiencias en los procesos de reporte de información y conciliación de cifras al interior de la entidad.

8. MUNICIPIOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 550 DE 1999 “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS” DURANTE EL AÑO 2023.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 58: “Acuerdos de reestructuración aplicables a las entidades territoriales. Las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención a que hace referencia esta ley serán igualmente aplicables a las entidades territoriales, tanto en su sector central como descentralizado, con el fin de asegurar la prestación de los servicios a cargo de las mismas y el desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta la naturaleza y las características de tales entidades...”.



En Antioquia los municipios de Toledo y Nariño se acogieron al proceso de reestructuración de pasivos consagrado en la Ley 550 de 1999 apoyados por la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; encargada de monitorear y dar seguimiento a estas entidades territoriales.

Para estos municipios esta medida ha implicado tener mayor asignación de recursos por parte de las transferencias de SGP, cumplimiento en el pago de acreencias; mejorando la capacidad de endeudamiento.

Tabla 54. Municipios con acuerdo de reestructuración de pasivos

Entidad territorial	Resolución de iniciación del proceso	Fecha de inicio del proceso	Fecha de suscripción del acuerdo	Fecha de suscripción de la primera modificación al acuerdo	Estado del proceso
Nariño	270	4/02/2020	30/09/2021	-----	Acuerdo en ejecución
Toledo	1645	3/06/2016	19/10/2017	27/09/2018	Acuerdo en ejecución

Fuente: elaboración propia – insumos Ministerio de Hacienda y Crédito Público

9. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 2024

De acuerdo con el marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que implementar y ejecutar un programa de saneamiento fiscal y financiero, el cual será adoptado en los términos establecidos por el artículo 11 del Decreto 192 de 2001, que dispone: “Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”.

Con relación a las entidades que incumplen dicho indicador e implementaron programas de saneamiento fiscal, es la Dirección de Proyectos e Inversión Pública la encargada de realizar los seguimientos, verificando el cumplimiento de las acciones y medidas efectuadas, dando relevancia al pago del déficit fiscal y fallos judiciales, como también la creación y apropiación de recursos para el fondo de contingencias.

Antes de implementar el PSFF, las administraciones municipales reciben acompañamiento técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), enfocado en la correcta identificación de los objetos contractuales del gasto y sus respectivas fuentes de



financiación, este apoyo permite realizar un reporte eficiente y preciso de la información registrada en plataformas como CUIPO de la Contraloría General de la República - CGR y SIFFMA, lo cual contribuye a una disminución del límite de gasto permitido.

Durante este proceso de acompañamiento y socialización, se busca que los objetos contractuales del gasto se ajusten con lo establecido por la Ley 715 de 2001 y la Ley 617 de 2000, específicamente, se procuró que los gastos clasificados como funcionamiento fueran coherentes con la misionalidad institucional y su carácter recurrente, mientras que los gastos de inversión estuvieran orientados a la generación de capital social. El desarrollo de estas actividades genera un control eficiente de los ingresos y disminución del gasto, lo que genera mejores resultados en el desempeño fiscal.

A continuación, se relacionan los municipios que han implementado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero luego del incumplimiento del indicador en la vigencia 2023.

Tabla 55. Programas de saneamiento fiscal y financiero, implementados y vigentes en el año 2024

Entidad territorial	Acto
Alejandro	Decreto 334 del 6 de noviembre de 2024
Amalfi	Decreto 122 del 19 de diciembre de 2024
Caracolí	Decreto 080 del 25 de septiembre de 2024
Carolina del Príncipe	Decreto 064 del 17 de septiembre de 2024
Cocorná	Decreto 028 del 06 de marzo de 2025
Hispania	No ha implementado
Montebello	Decreto 120 del 30 de noviembre de 2024
Murindó	Decreto 352 del 26 de diciembre de 2024
Necoclí	Decreto 344 del 12 de noviembre de 2024
Puerto Berrío	Decreto 0230 del 30 de diciembre de 2024
Sabanalarga	Decreto 346 del 23 de octubre de 2024
San Andrés de Cuerquia	Decreto 083 del 22 de octubre de 2024
San Carlos	Decreto 077 del 27 de septiembre de 2024
San José de la Montaña	Decreto 061 de 02 de diciembre de 2024
Santa Bárbara	No ha implementado
Tarazá	No ha implementado
Toledo	No aplica por estar en Ley 550
Turbo	No ha implementado
Valparaíso	Decreto 094 del 2 de diciembre de 2024

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

Hispania: el municipio aún no ha implementado el PSFF sin embargo viene recibiendo acompañamiento técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación (DAP).



Actualmente la entidad viene recopilando información y explorando acogerse a un acuerdo de reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999 en tanto registra déficit fiscal considerable, que compromete de manera directa las finanzas de la administración municipal.

Santa Bárbara y Tarazá aún no han implementado el PSFF sin embargo vienen recibiendo acompañamiento técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación - DAP, enfocado en la correcta identificación de los objetos contractuales del gasto y sus respectivas fuentes de financiación.

Turbo: este distrito incumple por quinta vez consecutiva el indicador con corte a la vigencia 2023, aunque aún no ha implementado el PSFF, viene recibiendo acompañamiento técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación - DAP; sin embargo, en el 2020 implementó un PSFF y una vez revisado se encontraron inconsistencias que no fueron subsanadas de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el DAP. Es de resaltar que para la vigencia 2024 presenta el sexto incumplimiento consecutivo.

En virtud de la Ley 1617 de 2013, el distrito de Turbo goza de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del departamento, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura política, administrativa del Estado. Y mediante la Ley 1883 de 2018, el Congreso de la República, le otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo (Antioquia), como una entidad con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con la Sentencia 313 de 2009 de la Corte Constitucional, donde declara inexecutable los incisos, 2, 4, 5 y 6 del artículo 19 de la Ley 617, referido a los distritos considera que, las asambleas y el departamento carecen de competencia para ordenar al distrito la adopción de un nuevo programa o decidir su fusión frente a una situación de inviabilidad fiscal, contemplada en los incisos mencionados del artículo 19 de la Ley 617, precisamente por su régimen especial, que le otorga la Ley 1617 de 2003. Sin embargo, desde el DAP se continúa prestando la asistencia técnica, bajo los principios de coordinación, subsidiaridad y complementariedad.

Destacamos algunas de las ventajas que trae la implementación del programa:

- Mejora en la sostenibilidad fiscal: permite ordenar las finanzas públicas, reduciendo déficits y promoviendo un equilibrio presupuestal a mediano y largo plazo.
- Optimización del gasto público: facilita la clasificación correcta del gasto (funcionamiento vs. inversión), lo cual permite priorizar proyectos estratégicos y sociales que generan valor para la comunidad.
- Mayor transparencia y control: el adecuado reporte en plataformas oficiales mejora la rendición de cuentas y facilita el control fiscal por parte de los entes de control.



- Acceso a recursos y programas del orden nacional: la implementación de un PSFF puede habilitar al municipio para acceder a apoyos técnicos y financieros del Gobierno Nacional.
- Fortalecimiento institucional: mejora los procesos de planificación, ejecución y seguimiento presupuestal, generando una administración pública más eficiente.
- Confianza ciudadana: la adopción de medidas de saneamiento financiero envía una señal positiva sobre la responsabilidad fiscal del municipio, generando confianza entre los ciudadanos.
- A través de la asesoría y asistencia técnica, el DAP ha generado capacidad instalada en los entes territoriales que permite mejorar los procesos institucionales y financieros.

10. FONDOS DE CONTINGENCIAS VIGENTES 2024

El artículo 1.º de la Ley 448 de 1998 establece que "De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. (...) "

En el numeral f del artículo 5º de la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo que (...) el gobernador o alcalde deberá presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un marco fiscal de mediano plazo, dicho marco se presentará en el mismo periodo en el cual se deba radicar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.

Asimismo, la Ley 1955 de 2019 expone en su artículo 90, la aprobación y seguimiento de la valoración de las contingencias, estipulando que las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3º de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad, así como las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y solo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva a la no realización de los riesgos previstos.

El referido fondo se crea como un fondo especial y su pago se clasifica como servicio de la deuda, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el municipio, debe valorar las contingencias y apropiar recursos a este fondo para su pago. En línea con lo anterior, la finalidad del fondo de contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del municipio, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones



aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del municipio, gastos que se clasifican en el servicio de la deuda. Es así que durante la vigencia 2024 se acompañó a 20 entidades territoriales en la creación del fondo de contingencias para un total incluyendo a la vigencia 2023 de 61 entidades con este fondo.

Tabla 56. Fondo de contingencias vigentes en 2024.

Entidad territorial	Acuerdo fondo de contingencias
Alejandría	Acuerdo n.º 14 de 27 de noviembre de 2024
Amagá	Acuerdo 200-02-01-016 de 31 de octubre de 2024
Amalfi	Acuerdo n.º 011 del 13 de diciembre de 2021
Angelópolis	Acuerdo n.º 011 de 21 de agosto de 2024
Angostura	Acuerdo n.º 011 del 30 de noviembre de 2022
Arboletes	Acuerdo n.º 016 del 16 de enero de 2017
Barbosa	Acuerdo n.º 010 del 27 de noviembre de 2023
Betulia	Acuerdo n.º 011 de 02 de septiembre de 2023
Briceño	Acuerdo n.º 018 del 16 de noviembre de 2024
Caicedo	Acuerdo n.º 011 del 20 de diciembre de 2022
Cañasgordas	Acuerdo n.º 001 del 17 de febrero de 2021
Carepa	Acuerdo n.º 019 de 03 de diciembre de 2024
Carolina Del Príncipe	Acuerdo n.º 008 del 2 de octubre de 2022
Chigorodó	Acuerdo n.º 001 del 25 de febrero de 2022
Cisneros	Acuerdo n.º 004 del 17 de febrero de 2021
Ciudad Bolívar	Acuerdo n.º 014 del 22 de noviembre de 2023
Copacabana	Acuerdo n.º 076 del 25 de septiembre de 2024
Dabeiba	Acuerdo n.º 003 del 23 de febrero de 2021
Donmatías	Acuerdo n.º 018 del 6 de diciembre de 2022
Ebéjico	Acuerdo n.º 004 del 28 de mayo de 2021
El Bagre	Acuerdo n.º 004 del 26 de agosto de 2022
El Carmen De Viboral	Acuerdo n.º 009 del 6 septiembre de 2023
El Peñol	Acuerdo n.º 016 del 4 de noviembre de 2022
El Retiro	Acuerdo n.º 016 de 02 de noviembre de 2022
Enterríos	Acuerdo n.º 018 del 27 de noviembre de 2023
Fredonia	Acuerdo n.º 008 del 18 de octubre de 2022
Guadalupe	Acuerdo n.º 001-2024 del 24 de mayo de 2024
Guatapé	Acuerdo n.º 018 del 17 de noviembre de 2022
Hispania	Acuerdo n.º 006 del 04 junio de 2024



Entidad territorial	Acuerdo fondo de contingencias
Jericó	Acuerdo n.º 013 del 27 de noviembre de 2021
La Pintada	Acuerdo n.º 011 del 20 de diciembre de 2022
Liborina	Acuerdo n.º 017 del 23 de noviembre de 2023
Marinilla	Acuerdo n.º 004 del 24 de junio de 2022
Montebello	Acuerdo n.º 5467 del 22 de noviembre de 2022
Mutatá	Acuerdo n.º 005 del 15 de junio de 2022
Nariño	Acuerdo n.º 004 del 3 de mayo de 2023
Necoclí	Acuerdo n.º 014 del 26 de noviembre de 2023
Puerto Berrío	Acuerdo n.º 008 del 28 de agosto de 2024
Puerto Triunfo	Acuerdo n.º 014 del 02 diciembre de 2024
Sabanalarga	Acuerdo n.º 012 del 28 de noviembre de 2024
Salgar	Acuerdo n.º 030 del 22 de diciembre de 2022
San Andrés De Cuerquia	Decreto n.º 111 del 23 de diciembre de 2022
San Carlos	Acuerdo n.º 005 del 28 de noviembre de 2023
San Francisco	Acuerdo n.º 023 del 14 de agosto de 2021
San Jerónimo	Acuerdo n.º 008 del 28 de agosto de 2024
San José De La Montaña	Acuerdo n.º 008 del 19 de noviembre de 2022
San Juan De Urabá	Acuerdo n.º 006 del 28 de febrero de 2023
San Luis	Acuerdo n.º 018 del 20 de diciembre de 2023
San Pedro De Los Milagros	Acuerdo n.º 049 del 23 de noviembre de 2023
San Pedro De Urabá	Acuerdo n.º 001 del 24 de febrero de 2015
San Rafael	Acuerdo n.º 017 del 24 de noviembre de 2024
Santa Barbara	Acuerdo n.º 014 de 24 diciembre de 2024
Santa Fe De Antioquia	Acuerdo n.º 003 del 29 de noviembre de 2023
Santa Rosa De Osos	Acuerdo n.º 004 del 27 de mayo de 2024
Segovia	Acuerdo n.º 014 del 30 de noviembre de 2022
Titiribí	Acuerdo n.º 002 del 30 de marzo de 2022
Turbo	Acuerdo n.º 008 del 27 de diciembre de 2025
Venecia	Acuerdo n.º 022 del 8 de agosto de 2023
Vigía Del Fuerte	Acuerdo n.º 021 del 18 de diciembre de 2022
Yolombo	Acuerdo n.º 011 del 23 de noviembre de 2022
Zaragoza	Acuerdo n.º N°006 del 30 de junio de 2021

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.



11. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Por Antioquia Firme, línea 5. Autonomía desde la Gobernanza; componente 5.3 más capacidades, mayor autonomía; programa 5.3.2 brazo técnico para la generación de confianza; indicador de producto, entidades territoriales con capacidades técnicas fortalecidas en gestión y proyectos. La Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación realizó un acompañamiento a las entidades territoriales y resguardos indígenas en el marco del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas y de Gestión Institucional en las entidades territoriales del departamento de Antioquia.

11.1 Asesoría o Asistencia Técnica – AOAT

Con el objetivo de aumentar las capacidades financieras y tributarias para lograr una mayor sostenibilidad fiscal de los entes territoriales, se realizaron 59 asesorías durante la vigencia 2024. Asimismo, como acompañamiento y gestión permanente desde la prevención, la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación realizó un seguimiento permanente a las entidades territoriales, especialmente a aquellas con menor capacidad fiscal y dependencia del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los resultados del Indicador de la Ley 617 de 2000 de la vigencia anterior, de tal manera que pudieran mejorar la sostenibilidad fiscal.

Adicionalmente se llevaron a cabo asesorías por oferta y demanda en:

- Armonización presupuestal.
- Ejecución y seguimiento de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones Resguardos Indígenas.
- Talleres en proyectos para la ejecución de la asignación especial sistema general de participación resguardos indígenas.
- Capacidades en gestión pública.
- Programas de saneamiento fiscal y financiero.
- Modelación de tarifas.
- Resultados desempeño fiscal.
- Sistema presupuestal.
- Fondos de contingencias.
- Acuerdos de reestructuración de pasivos- Ley 550/99.



Cabe resaltar que el informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia, más allá de consolidar un dato estadístico, busca definir una línea de base para llevar a cabo la intervención del Departamento Administrativo de Planeación mediante procesos de asesoría y asistencia técnica. En este sentido, aquellos municipios que incumplen los límites del indicador de Ley 617, los que se encuentran en estado de alerta y aquellos altamente dependientes de las transferencias del SGP, constituyen la población objetivo.

Desde la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, mediante los lineamientos en las temáticas previamente listadas, se buscó que los municipios mejoraran su capacidad de planear y presupuestar, avanzando con esto en una mejor definición del tipo de gasto, funcionamiento o inversión, logrando de este modo tener efectos positivos en la disminución de los gastos de funcionamiento.

Uno de los aspectos a destacar es que, por medio del acompañamiento técnico desde el DAP, los municipios priorizados avanzan en la convergencia entre procesos de planeación y presupuestación. En este sentido, se evidencia como se va dando aplicabilidad al principio presupuestal de programación integral, en los términos del Decreto 111 de 1996, que implica que toda inversión debe llevar a cabo su funcionamiento en el marco de la debida formulación de proyectos mediante la metodología de marco lógico que es aquella definida para la formulación de proyectos de inversión pública.

De forma complementaria, dentro de la asesoría y asistencia técnica que lleva a cabo la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, dando alcance a los resultados obtenidos en el informe de viabilidad fiscal y financiero del año 2023, se acompañó a las entidades territoriales mediante lineamientos técnicos orientados a formular un programa de saneamiento completo y funcional. Dicho acompañamiento se enfocó en tres componentes: diagnóstico, plan de acción y escenario financiero. Con relación al diagnóstico, se dieron orientaciones para definir las líneas de base que constituyen los cuellos de botella en términos de sostenibilidad fiscal: cartera de ingresos tributarios, costo de la planta de cargos, pasivos contingentes, pasivos exigibles y dependencia del SGP.

Definidos los retos en el diagnóstico, se orientó en la elaboración de un plan de acción que contuviera acciones concretas en materia de fortalecimiento de ingresos, control de gastos de funcionamiento y modernización institucional. Las mismas debían estar acompañadas de metas e indicadores de gestión, así como responsables y plazos de ejecución. Finalmente, teniendo en cuenta diagnóstico y medidas, se orientó en la formulación de un escenario financiero que estimara las proyecciones de ingresos y gastos en el marco de la financiación de pasivos exigibles y la apropiación del fondo de contingencias para hacer frente a fallos judiciales.



12. CONCLUSIONES

Con este documento se presenta el informe de viabilidad financiera de los distritos y municipios del departamento de Antioquia, detallando las entidades que han incumplido los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, acorde con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007, ratificando el compromiso con una Antioquia más fuerte, autónoma y bien administrada, donde cada peso público se invierta con transparencia, criterio técnico y responsabilidad con el futuro. Porque la viabilidad fiscal no es un fin en sí mismo, sino un medio para dignificar la calidad de vida del territorio antioqueño.

Desde el punto de vista procedimental, acorde con el análisis de la información reportada por los distritos y municipios del departamento de Antioquia para la vigencia 2024, se evidencian debilidades en la definición de los criterios de clasificación asociados a la identificación de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto. De la misma forma, se observan falencias en el manejo del catálogo complementario de fuentes de financiación. De forma general, se observan inconsistencias y diferencias en los insumos de información que reportan las entidades territoriales a las entidades de control del orden nacional y departamental, en relación con los insumos de información objeto de análisis por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

El proceso de elaboración del informe de viabilidad fiscal y financiera para la vigencia 2024 permite concluir que el municipio de Carolina del Príncipe y el distrito de Turbo incumplieron los límites de gasto en los términos del indicador de Ley 617 de 2000; esto representó un cumplimiento del 98.4 %.

Se observó que, para 26 entidades territoriales, las transferencias de la Nación correspondientes al SGP "Propósito General Libre Destinación", tienen un peso superior al 50 % de los ICLD, mostrando que, en promedio, de cada 100 pesos que un municipio dedica para financiar su funcionamiento, servicio a la deuda e inversión autónoma, al menos 50 pesos provienen del gobierno nacional a través del SGP.

Los ICLD aumentaron 25,23 % en los municipios que salen del incumplimiento. Al analizar el detalle se evidencia que este hecho se debió en gran medida al impuesto de industria y comercio, que contribuyó con 4,76 p.p; al impuesto predial, que contribuyó con 7,98 p.p; y a las transferencias del SGP libre destinación, que aportaron 9,23 p.p. El predominio de las transferencias en el comportamiento de los ICLD es una señal de alerta para que las entidades territoriales continúen fortaleciendo el recaudo tributario.

El gasto de funcionamiento disminuyó 6,39 % en los municipios que salen del incumplimiento; dicho comportamiento se explica por la reducción del gasto en adquisición de bienes y



servicios, la cual contribuyó con 2,81 puntos porcentuales a la disminución total. Lo anterior podría sugerir una medida de austeridad en el primer año de las administraciones territoriales.

La Dirección de Proyectos e Inversión Pública, en el ejercicio de su competencia de asesoría y asistencia técnica, acompañó durante el año 2024 a municipios priorizados con el objetivo de mejorar sus capacidades de planeación y presupuestación. Se hizo énfasis en los contenidos asociados al programa de saneamiento fiscal y financiero y al sistema presupuestal, buscando incidir de forma positiva en los indicadores de sostenibilidad fiscal.

En este orden de ideas, al cierre de la vigencia 2024 se crearon 20 fondos de contingencias, que sumados a los 41 previamente creados, totalizan 61 representando un 49 % de entidades territoriales con este fondo de disciplina fiscal, reflejando un mayor compromiso con la planeación fiscal responsable y la sostenibilidad financiera.

13. RECOMENDACIONES

Como se ha mencionado en informes anteriores, reconociendo en los sistemas de medición una alternativa para la implementación de medidas, se recomienda a las entidades territoriales, incorporar prácticas de seguimiento y monitoreo permanente para observar la tendencia de los gastos de funcionamiento y de sus ICLD, con el fin de contar con alertas tempranas y tomar acciones oportunas, que le permitan mejorar sus finanzas públicas, su gestión tributaria o de austeridad en el gasto.

Debe haber una interoperabilidad del sistema presupuestal a nivel territorial. En este sentido, el capítulo de acciones y medidas del marco fiscal de mediano plazo, en los términos de la Ley 819 de 2003, debe detallar el conjunto de acciones definidas para aumentar el recaudo de ingresos tributarios y que las metas de gestión de estas acciones se reflejen en los planes financieros, para identificar de este modo la financiación del gasto de funcionamiento en cada vigencia fiscal.

Dada la dependencia de las entidades territoriales a las transferencias del SGP para financiar su gasto de funcionamiento e inversión autónoma, y la alta variabilidad de dichas transferencias que dependen de las dinámicas de los ingresos nacionales, se recomienda a las entidades territoriales fortalecer la cultura tributaria, la actualización de estatutos tributarios, los procesos de fiscalización tributaria y gestión de cobro, que les permitan aumentar paulatinamente sus ingresos y disminuir la dependencia del nivel central.

La convergencia entre procesos de planeación y presupuesto es una alternativa para la racionalización de gastos de funcionamiento. Es debido realizar un ejercicio de planeación en el marco del principio presupuestal de programación integral. Se requiere un fortalecimiento de las competencias del banco de programas y proyectos de inversión municipal. La debida



conceptualización de los objetos de gasto y su inclusión dentro de la cadena de generación de valor, podría ser una alternativa para la reducción de gastos de funcionamiento.

En cuanto a los entes territoriales con recurrencia en el incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, se realiza un llamado prioritario desde la solidaridad, la concurrencia y el trabajo coordinado entre el gobierno nacional, departamental y municipal, para construir conjuntamente estrategias que les permitan solventar sus finanzas y poder mejorar la situación financiera actual de dichas entidades, teniendo en cuenta, lo establecido en el marco normativo de la Ley 550 de 1999.

Se invita a las entidades territoriales a crear el fondo de contingencias, con el fin de minimizar los impactos de los fallos en contra de las administraciones, en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, especificando las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias; el porcentaje anual de recursos con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias que deben estar previamente valoradas, por la administración y contenidas en el fondo. El debido uso del fondo de contingencias permitiría que los gastos asociados a pagos por sentencias y conciliaciones sean tratados dentro del servicio de la deuda, disminuyendo de este modo los gastos de funcionamiento.

14. CONTEXTO TEÓRICO - GLOSARIO

El papel del sector público en todos sus niveles de gobierno es de suma importancia, puesto que está orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados. Por tanto, es necesario considerar los siguientes términos que permitirán una mayor comprensión del presente informe:

Tabla 57. Definiciones ingresos y gastos funcionamiento

Definiciones de los ingresos y gastos de funcionamiento
Ingresos corrientes: son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios:
Tributarios: se dividen en impuestos directos e indirectos: Impuestos directos: dependen de la capacidad de pago del contribuyente. Recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Impuestos indirectos: son aquellos que se imponen sobre los bienes y servicios. Recaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.
No tributarios: se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en:



Definiciones de los ingresos y gastos de funcionamiento

Tasas o tarifas: Son ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio.

Multas: son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas.

Contribuciones establecidas por ley: Son los recursos resultantes de la obligación de algunas personas, que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, esta genera su acción urbanística de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: *“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”*

Rentas contractuales: son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

Transferencias: son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el que lo recibe es un ingreso. Las principales transferencias son:

Las provenientes de la Nación, a través del Sistema General de Participaciones - SGP.

Cofinanciación nacional o departamental.

Transferencias del sector eléctrico.

Transferencias por el impuesto de vehículos automotores.

Las provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

Las provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA; y de la Empresa Territorial para la Salud - ETESA.

Recursos de capital: los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.

Contribuciones parafiscales: el Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como *“los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.”*

Fondos especiales: los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley, para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Estos tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital o contribuciones parafiscales.

Ingresos de los establecimientos públicos municipales: según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:

Rentas propias: corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del municipio.

Recursos de capital: corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD: son aquellos que perciben las entidades territoriales en forma regular. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3 parágrafo 1, precisa que se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como aquellos ingresos que no tienen destinación específica establecida por ley o acto administrativo.

Gastos de funcionamiento - GF: son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias.

Fuente: información tomada del Libro “Presupuesto Público” - Escuela Superior de Administración Pública; Libro “Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012” – DNP; Ley 617 de 2000; y Decreto 111 de 1996.



Tabla 58. Definición de los principales ICLD

Concepto	Características
Predial unificado	Es un tributo anual de carácter municipal, que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.
Circulación y tránsito	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando, haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.
Industria y comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Avisos y tableros	Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio. Grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15 % del Impuesto de industria y comercio.
Delineación urbana	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto Ley 1333 de 1986.
Espectáculos públicos con destino al deporte y la cultura	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y Departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Degüello de ganado menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Fuente: Libro “Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012” – Departamento Nacional de Planeación.

Tabla 59. Definición de gastos de funcionamiento

Gastos de funcionamiento
Gastos de personal: gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en estricto sentido-que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública, a través de una relación legal - reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).
Adquisición de bienes y servicios: gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.
Transferencias corrientes: comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público - PGSP a otra unidad institucional, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.
Transferencias de capital: comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público - PGSP a otra unidad, para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.



Gastos de funcionamiento
<p>Gastos de comercialización y producción: corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.</p>
<p>Adquisición de activos financieros: corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.</p>
<p>Disminución de pasivos: corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos, se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.</p>
<p>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público - PGSP.</p>

Fuente: elaboración propia a partir de conceptos del anexo 2A gastos CCPET versión 5.



15. FICHA TÉCNICA

Nombre indicador/cifra	Indicador Ley 617 de 2000	Sigla o abreviatura:		IL 617												
Área temática	Económico y financiero	Tema:	Fiscal													
Definición - descripción	<p>Artículo 6.º: durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites:</p> <table> <tr> <td>Categoría:</td> <td>Límite</td> </tr> <tr> <td>Especial:</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>Primera:</td> <td>65 %</td> </tr> <tr> <td>Segunda y tercera:</td> <td>70 %</td> </tr> <tr> <td>Cuarta, quinta y sexta:</td> <td>8 0%</td> </tr> </table>						Categoría:	Límite	Especial:	50 %	Primera:	65 %	Segunda y tercera:	70 %	Cuarta, quinta y sexta:	8 0%
Categoría:	Límite															
Especial:	50 %															
Primera:	65 %															
Segunda y tercera:	70 %															
Cuarta, quinta y sexta:	8 0%															
Fórmula de cálculo	$IL617 = \frac{\text{Total GF de la vigencia} * 100}{\text{Total de ICLD de la vigencia}}$															
Unidad de medida	Tipo:	Porcentaje	Escala de variación del indicador	0-100	Interpretación de los datos	A menor valor, condición más favorable										
Listado y definiciones de las componentes del Indicador	<p>ICLD: Ingresos Corrientes de Libre Destinación.</p> <p>Ingresos: los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial.</p> <p>Ingresos corrientes: los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.</p> <p>Ingresos Corrientes de Libre Destinación: son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.</p> <p>GF: Gastos de Funcionamiento</p> <p>Gastos de Funcionamiento: son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.</p>															

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.



16. ANEXO

16.1 Modelo metodológico cálculo Indicador Ley 617 y cumplimiento del límite de gastos de funcionamiento para entes de control - Sistema de Información Fiscal y Financiero de los municipios y distritos de Antioquia- SIFFMA

En este anexo, se reseña la metodología empleada para la recopilación (transmisión), validación, conciliación y cálculo del indicador Ley 617 y el cumplimiento del límite de los entes de control de orden municipal, en la cual intervienen tanto los funcionarios responsables de la remisión de información de cada uno de los municipios y distritos de Antioquia, como los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública - DPIP del Departamento de Antioquia, empleando en conjunto y para este fin, el sistema de información SIFFMA.

1. Recopilación de información base

La información se obtiene a través de la transmisión de datos por parte de los 125 municipios o distritos de Antioquia a través del sistema de información SIFFMA, en el cual se solicitan los siguientes insumos:

- a. Ejecución de ingresos con corte a diciembre de la respectiva vigencia.
- b. Ejecución de gastos con corte a diciembre de la respectiva vigencia.
- c. Detalle de Clasificación Central de Productos - CPC de bienes y servicios de ingresos, cuyo detalle sume igual a lo reportado en los clasificadores 1.1.02.05 – Venta de bienes y servicios.
- d. Detalle de gastos con corte a diciembre, cuyo detalle sume igual a los clasificadores de captura de la ejecución de gastos.
- e. Deuda pública.
- f. Información del cierre fiscal, correspondiente a datos del déficit fiscal acumulado y de la vigencia, y de exigibilidades correspondientes a reservas, cuentas por pagar y pasivos exigibles.
- g. Fondo de contingencias.
- h. Datos generales.
- i. Insumos en formato PDF correspondientes a estatuto tributario, reglamento de cartera, decreto de categorización, destinaciones específicas ICLD y auto certificación Ley 617.
- j. Insumos en formato PDF o Excel correspondiente al plan de acción vigente, plan indicativo del plan de desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.



Para que sea posible la transmisión de datos, cada municipio o distrito debe validar las ejecuciones de ingresos, gastos, detalle de bienes y servicios de ingresos y el detalle de gastos, (a, b, c y d) en una serie de utilitarios tipo macro, compatibles con cualquier equipo de cómputo que posea el programa Excel. Dichos utilitarios se suministran de forma previa y durante el inicio del periodo de transmisión de información, el cual permite controlar ciertas reglas en cuanto al uso de codificación correcta según el protocolo del estándar nacional CCPET – CUIPO, completitud de información, totalizaciones, entre otros criterios, que permiten la generación archivos planos en TXT, los cuales contienen las estructuras de datos que son cargadas en el sistema de información SIFFMA. Esta verificación previa, permite garantizar calidad en la información transmitida en pro de generar adecuadamente el cálculo del indicador.

La información de deuda pública, cierre fiscal, fondo de contingencias y los datos generales, (e, f, g, h), se reportan en una serie de formularios que deben ser diligenciados por parte del municipio o distrito, para efectos de conocer información específica de cada ente territorial, y que refleja aspectos de incidencia financiera y presupuestal. Si bien, dicha información no incide en el cálculo del indicador, permite conocer otros escenarios que complementan los esquemas de análisis de la situación fiscal y financiera de las entidades.

Finalmente, los insumos solicitados en formato PDF correspondientes a estatuto tributario, reglamento de cartera, decreto de categorización, auto certificación Ley 617 del ítem (i) y los insumos solicitados en formato PDF o Excel del plan de acción vigente, plan indicativo del plan de desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones del ítem (j), corresponden a insumos de información que utilizan los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, para referenciar en el marco normativo propio del ente territorial, con el objetivo de determinar posibles novedades en el reporte de información de las ejecuciones presupuestales y en caso de que se evidencien, solicitar al municipio o distrito la retransmisión de información con la respectivas correcciones, generando nuevamente el ciclo de transmisión y validación de datos.

2. Generación de certificado de transmisión

Este certificado es generado desde el sistema de información SIFFMA, en formato PDF por parte de los municipios o distritos y por parte de los funcionarios de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, en el cual se detallan los Ingresos Corrientes de Libre destinación ICLD (más Sistema General de Participación Libre Destinación - SGPLD para municipios o distritos de 4.^a a 6.^a categoría, los gastos de funcionamiento de la sección presupuestal administración central (ADMEN), entes de control y la correspondiente exención que se permite en los GF ADMEN, a través de los gastos de transporte, salud y seguros del concejo para aquellos municipios o distritos de cuarta a sexta categoría. Teniendo en cuenta dicha casuística, se determina y se



presenta el cálculo previo del indicador, más la evaluación del cumplimiento de cada ente de control (concejo, personería y contraloría, este último en caso de que la entidad posea su propio ente de control fiscal). Esta información se obtiene conforme a las ejecuciones de ingresos y gastos transmitidas y es el punto de partida del análisis de la información generada por parte de los funcionarios de la Dirección.

3. Validación de información

En este proceso, el equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública genera un proceso que replica la copia de los datos de transmisión de información, efectuada por parte de los municipios o distritos concerniente a las ejecuciones de ingresos, gastos, el detalle de ingresos y el detalle de los gastos, con el fin de iniciar la labor de verificación de información y reclasificación en caso de que sea necesario.

Para la validación de la ejecución de ingresos, se evalúa la pertinencia de los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes ICLD y SGPLD, donde si se encuentran conceptos con dichas fuentes, pero que por definición y marco normativo no pueden ser clasificados en estas, el funcionario de la Dirección realiza la respectiva reclasificación a fuentes distintas a las anteriormente mencionadas, disminuyendo el total de los ICLD.

Durante esta vigencia, también fueron evaluados los clasificadores pertenecientes al nivel de agrupación 1.1.02.05 venta de bienes y servicios, donde el equipo de trabajo de la Dirección podía revisar el detalle de los registros (CPC) correspondientes a cada clasificador, evaluando si efectivamente pertenecen a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD o si por su codificación de servicio, debía excluirse de la base de los ICLD.

En cuanto a la validación de la ejecución de gastos, se tienen presente cuatro (4) escenarios de análisis de información, los cuales se evalúan de forma independiente y la sumatoria de estos, genera el total de gastos de funcionamiento validados:

- **Escenario 1** - gastos de funcionamiento de administración central provenientes de la transmisión:

Los cuales corresponden a los gastos de funcionamiento de la sección presupuestal Administración Central - ADMCEN que fueron reportados por parte de la entidad y cuya sumatoria corresponde a la primera fracción de los gastos de funcionamiento validados. En estos gastos de funcionamiento, ya se contempla la exclusión de los gastos por transportes, seguros y salud del concejo TSS.



- **Escenario 2** - gastos de inversión o servicio de la deuda de la sección administración central, financiados con ICLD o SGPLD, que se editan a clasificadores de gastos de funcionamiento:

El equipo de trabajo de la Dirección evalúa los conceptos del gasto de la sección presupuestal Administración Central financiados con ICLD o SGPLD, para aquellos clasificadores de tipo inversión o servicio de la deuda que luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos, se encuentra que la actividad desarrollada o el objeto contractual de los objetos del gasto corresponden al tipo de gasto funcionamiento. En estos casos, el responsable de la validación de información edita el clasificador del gasto hacia el correspondiente clasificador de tipo funcionamiento. La sumatoria de los registros editados, corresponde a la segunda fracción de los gastos de funcionamiento definitivos.

- **Escenario 3** - gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas

El sistema de información SIFFMA, detecta automáticamente los objetos de gastos de funcionamiento que están financiados con fuentes distintas a ICLD o SGPLD y a su vez, que la fuente de financiación de dichos objetos sea distinta a las incluidas en el listado de fuentes excluidas y configuradas dentro del sistema de información SIFFMA.

Dicha configuración se puede efectuar por fuente de financiación, generando exención para los registros de la ejecución que presenten dicha fuente o a través de la combinación de la fuente de financiación y clasificadores CCPET específicos.

Tabla 60. Fuente de financiación

Fuente de financiación	Descripción fuente de financiación	Clasificador (es) CCPET
12.3.1.01	Sobretasa - participación ambiental Corporaciones Autónomas Regionales	TODOS
12.3.1.14	Sobretasa bomberil	TODOS
12.3.1.19	Estampillas	TODOS
12.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra pública	TODOS
12.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	TODOS
12.3.3.14	Sistema General de Pensiones - cuotas partes pensionales	TODOS
12.4.1.01	SGP -educación-prestación de servicios	TODOS
12.4.1.02	SGP -educación-cancelación de prestaciones sociales del magisterio	TODOS
13.3.4.17	R.B. Contribución sobre contratos de obra pública	TODOS



Fuente de financiación	Descripción fuente de financiación	Clasificador (es) CCPET
12.3.2.24	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia	2.1.3.05.01.067
1.3.1.110	Retiros FONPET	2.1.3.07.02.001.01 y 2.1.3.07.02.001.02
1.3.3.11.10	R.B. Retiros FONPET	2.1.3.07.02.001.01 y 2.1.3.07.02.001.02
1.3.3.3.15	R.B. sobretasa bomberil	2.1.3.09.16
1.3.3.4.17	R.B. multas Código Nacional de Policía y Convivencia	2.1.3.05.01.067

Fuente: elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

- **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a gastos de funcionamiento y marcados como *novedades e inconsistencias*

El equipo de trabajo de la Dirección, evalúa los conceptos del gasto de la sección presupuestal Administración Central - ADMCEN financiados con fuentes distintas a ICLD o SGPLD o el listado de fuentes excluidas, para aquellos clasificadores de tipo inversión o servicio de la deuda que luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos, se encuentra que la actividad desarrollada o el objeto contractual de un gasto o gastos específico(s), corresponde al tipo de gasto funcionamiento. Para estos casos, el responsable de la validación de información se encarga de editar el clasificador del gasto hacia el correspondiente clasificador de tipo funcionamiento. Al efectuar dicho cambio, el sistema solicita que se reseñe el motivo del cambio dado que es considerado y clasificado como presunta novedades e inconsistencias. La sumatoria de los registros editados, corresponde a la cuarta fracción de los gastos de funcionamiento validados.

Para la vigencia 2024, también fue contemplado dentro del escenario 4, aquellos gastos de servicio de la deuda asociados al aporte del fondo de contingencias (clasificador 2.2.2.04), los cuales fueron reclasificados a los clasificadores de funcionamiento concernientes a sentencias y conciliaciones. Estos ítems reclasificados, también hacen parte de la base de gastos de funcionamiento para el indicador Ley 617 de 2000.

4. Generación del indicador Ley 617 validado

En este proceso automatizado desde el sistema de información SIFFMA, cada uno de los responsables de la validación de información por parte del equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, efectúa el cálculo del indicador Ley 617 donde se tiene presente el total de los ICLD netos, (Descontando el valor de los Ingresos Corrientes de Destinación específica ICDE del valor total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD y los productos y servicios (CPC) de bienes y servicios no incluidos de la base de ICLD) y el



total de gastos de funcionamiento validados conforme a la suma de los cuatro (4) escenarios, para obtener la respectiva relación porcentual de estos dos valores.

Los resultados del indicador Ley 617 incluyendo el cumplimiento de los entes de control, es obtenido en formato PDF y enviado a cada uno de los municipios o distritos, junto al listado del detalle de gastos que fue editado (escenario 2), los clasificadores de funcionamiento financiados con fuentes distintas a ICLD o SGPLD o fuentes distintas a las excluidas (escenario 3) y el listado de las novedades e inconsistencias (escenario 4), para que cada ente territorial verifique los cambios efectuados y las verificaciones realizadas que modifican el indicador generado en la transmisión de información.

5. Conciliación de información

En este proceso, en donde se reúnen los funcionarios encargados de cada ente territorial y los funcionarios del equipo de trabajo de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública de forma presencial, virtual, telefónica o mediante remisión de correos electrónicos, para efectuar la revisión de la información editada para efectos de generar una conciliación de los cambios realizados. El responsable de la validación y conciliación de la información de cada entidad por parte de la Dirección efectúa un proceso automatizado que genera la copia de los datos de validación realizada de forma previa para que, a partir de dicha copia se registren las posibles modificaciones que surjan del proceso de conciliación.

Para la conciliación de la ejecución de ingresos, se reevalúa la pertinencia de los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes ICLD y SGPLD, donde se realizan cambios o reversiones de lo que se realizó en validación, si se determina que por definición y marco normativo deben o no ser clasificados en las fuentes mencionadas. También se puede reevaluar la clasificación de los códigos CPC de bienes y servicios que hayan sido excluidos. En este proceso el valor de los ICLD conciliados podrían bajar o incrementar según sea el caso.

Mientras que, para la conciliación de la ejecución de gastos, al igual que la validación, se tienen presentes los mismos cuatro (4) escenarios de análisis de información, los cuales se evalúan de forma independiente y la sumatoria de estos, genera el total de gastos de funcionamiento conciliado:

- **Escenario 1** - gastos de funcionamiento de administración central provenientes de la validación:

Siguen siendo los gastos de funcionamiento de la sección administración central que fueron reportados por parte de la entidad en la transmisión, y al ser información reportada por el municipio, esta información permanece estática y la sumatoria de estos registros corresponden a la primera fracción de los gastos de funcionamiento conciliados.



- **Escenario 2** - gastos de Inversión o servicio de la deuda de administración central financiados con ICLD o SGPLD, que se editan a clasificadores de funcionamiento:

Los funcionarios del ente territorial pueden controvertir aquellos registros editados por parte del equipo de trabajo de la Dirección, a través de evidencias, marcos conceptuales o legales, por lo que aquellos registros reclasificados a gastos de funcionamiento que puedan ser comprobados que corresponden a gastos de inversión o servicio de la deuda, puedan ser editados de forma total o parcial a su tipo de gasto original.

- **Escenario 3** - gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a ICLD, SGPLD o fuentes de financiación excluidas

Los registros que fueron detectados automáticamente en la validación y que corresponden a conceptos de gastos de funcionamiento que están financiados con fuentes distintas a ICLD o SGPLD y fuentes excluidas, pueden ser objeto de verificación entre los funcionarios del municipio y el equipo de trabajo de la Dirección, donde en caso de que se justifique su exclusión, se realiza la modificación pertinente indicando dentro del sistema el motivo de dicha exclusión. La sumatoria de este tipo de conceptos de gastos resultantes de la revisión, corresponde a la tercera fracción de los gastos de funcionamiento conciliados.

- **Escenario 4** – gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a ICLD y/o SGPLD y fuentes excluidas, los cuales son reclasificados a gastos de funcionamiento y marcados como novedades e inconsistencias.

Se evalúan las novedades e inconsistencias que fueron detectadas en el proceso de validación y en caso de que los funcionarios de los entes territoriales justifiquen que no procede dicha validación, se realiza el proceso de borrado de dicha marcación, depurando así el listado de novedades e inconsistencias.

6. Generación del indicador Ley 617 definitivo

En este proceso automatizado, cada uno de los responsables del equipo de trabajo de la Dirección, efectúa el cálculo del indicador Ley 617 donde se tiene presente el total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD conciliados y el total de gastos de funcionamiento conciliados conforme a la suma de los cuatro (4) escenarios, para que se genere la respectiva relación porcentual de estos dos valores. Así como la evaluación definitiva de los entes de control (concejo, personería y contraloría) con sus respectivos límites. Este resultado se plasma en un acta, donde se consolida el resultado de la conciliación de la ejecución de ingresos y la discriminación de los cuatro (4) escenarios dados en la conciliación de gastos



Dicha acta es impresa y firmada por las entidades territoriales y la Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

El resultado final, correspondiente a la fase de conciliación, se incluye dentro del informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia para la vigencia fiscal 2024.

